

## **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

**17 de julio de 2023**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone a disposición de mercado la siguiente información relativa a IFFE FUTURA, S.A. (en adelante "IFFE", "IFFE FUTURA", "la Sociedad" o la "Compañía" indistintamente):

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio social, sito en c/ Orfila, 10, bajo izquierda, 28010, Madrid a las 12:00 el 18 de agosto de 2023 en primera convocatoria, y en caso de no alcanzarse el quórum suficiente, al día siguiente, 19 de agosto de 2023, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Se adjunta a continuación la convocatoria de la Junta publicada en la página web corporativa de la compañía ([www.iffefutura.es](http://www.iffefutura.es)), junto con las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del orden del día.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Oleiros (A Coruña), a 17 de julio de 2023

IFFE FUTURA, S.A.

David Carro Meana

Presidente

## ORDEN DEL DÍA

**Primero.- Aumento del capital social, con cargo a aportaciones no dinerarias, en un importe nominal máximo de 64.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 320.000.000 nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 0,675 euros por acción entre capital y prima de emisión. Delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, así como los demás términos y condiciones del aumento no fijados por la junta, con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.**

**Segundo.- Aumento de capital con aportaciones dinerarias, exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el consejo de administración para la ejecución del acuerdo.**

**Tercero.- Delegación de facultades.**

**Cuarto.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta.**

### **Complemento de convocatoria**

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

### **Derecho de información**

De acuerdo con el artículo 14º de los Estatutos de la Sociedad, la convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas se encuentra publicada en la web corporativa de la Sociedad [www.iffefutura.es](http://www.iffefutura.es) (la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil), así como en la web de BME MTF Equity.

Cualquier accionista tendrá derecho a examinar en el domicilio social, así como podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a aprobación de la Junta, incluyendo, en particular y sin limitación: (i) sendos informes del consejo de administración de la Sociedad en relación con las propuestas de aumentar el capital social mediante aportaciones no dinerarias y dinerarias recogidas en los puntos primero y segundo del orden del día, (ii) el texto de la convocatoria de la junta general, (iii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo incluidas en el orden del día, y (iv) los informes de experto independiente designado por el Registro Mercantil competente en relación con los informes del consejo de administración de la Sociedad sobre las propuestas de aumentar el capital social mediante aportaciones no dinerarias y dinerarias recogidas en los puntos primero y segundo del orden del día. Esta documentación se encuentra igualmente publicada y disponible en la web corporativa de la Sociedad indicada anteriormente, así como en la web de BME MTF Equity.

De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar del órgano de administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

### **Derecho de asistencia y representación**

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15º de los estatutos sociales de la Sociedad, podrán asistir a la junta general extraordinaria de accionistas todos los accionistas que acrediten anticipadamente su legitimación, para lo cual tendrán que tener inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las entidades participantes, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia nominativa, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en derecho.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o, en su caso, por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.

El anuncio de la convocatoria de la citada junta general extraordinaria de accionistas se encuentra publicado en la página web de la Sociedad ([www.iffefutura.es](http://www.iffefutura.es)), así como en la web de BME MTF Equity.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, se comunica a los señores accionistas que la convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas, el orden del día de los acuerdos a adoptar por la junta, así como los demás documentos objeto de aprobación se encuentran publicados en la página web de la Sociedad [www.iffefutura.es](http://www.iffefutura.es).

**TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “IFFE FUTURA, S.A.” CONVOCADA PARA EL 18 Y 19 DE AGOSTO 2023**

**Primero.- Aumento del capital social, con cargo a aportaciones no dinerarias, en un importe nominal máximo de 64.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 320.000.000 nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 0,675 euros por acción entre capital y prima de emisión. Delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, así como los demás términos y condiciones del aumento no fijados por la junta, con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.**

*Acuerdo que se propone: Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, con desembolso del mismo mediante aportaciones no dinerarias, conforme a las condiciones que se especifican a continuación:*

**1. Importe del aumento de capital**

*Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.558.615,60 €), totalmente suscrito y desembolsado, en un importe nominal máximo de 64.000.000 euros, de forma que el mismo pase de su importe actual a la cifra máxima de 71.558.615,60 euros, todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 320.000.000 de nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas y de igual clase y serie a las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y de sus entidades participantes.*

*Por consiguiente, el capital social de la Sociedad pasará a estar integrado por un máximo de 357.793.078 acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 357.793.078, ambas inclusive, todas ellas de la misma clase y serie.*

## **2. Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal, de 0,20 euros, más una prima de emisión total máxima por importe de 152.000.000 euros, a razón de 0,475 euros por cada nueva acción emitida.

Por consiguiente, el tipo de emisión global es de 0,675 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, y la contraprestación a satisfacer por la presente ampliación de capital asciende a 216.000.000 euros.

## **3. Derechos de preferencia**

Se deja constancia de que no resulta de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad al tratarse de un aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias, todo ello de conformidad con el artículo 304 de la LSC.

## **4. Contravalor**

El contravalor del aumento de capital consiste en la aportación del 100% de las acciones que integran el capital social de la sociedad luxemburguesa NATAAC Corporation, S.à r.l., sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 9, Rue de Bitbourg, L-1273, Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg) bajo el número B-255502, con NIF español número N0238572B ("NATAAC Corporation"), que asciende a un total de 1.436.585€ y se encuentra dividido en 1.436.585 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, todo ello según se relaciona en el cuadro siguiente, en el cual se deja expresa constancia de:

- (i) la identidad de los aportantes, cuyos datos completos se han hecho constar en el informe elaborado por el consejo de administración de la Sociedad de conformidad con el artículo 300 LSC, relativo a la descripción de las aportaciones realizadas, su valoración, las personas aportantes, el número y valor nominal de las nuevas acciones a emitirse, la cuantía del aumento de capital y las garantías en su caso adoptadas para la efectividad del aumento (el "Informe"), cuya copia se incorpora a este Acta, como Anexo 1 y cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos en evitación de innecesarias reiteraciones;
- (ii) las aportaciones que realizan cada uno de los aportantes, correspondientes a sus respectivas participaciones en el capital social de

NATAC Corporation, las cuales han quedado asimismo descritas en el Informe, sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital;

- (iii) la valoración de las aportaciones proyectadas;
- (iv) las acciones emitidas y que suscribirá y desembolsará, en su caso, cada aportante, mediante su correspondiente aportación, con indicación de su numeración; y
- (v) el importe de aumento de capital, así como la prima de emisión total, que asciende a 0,475 euros por cada acción nueva emitida. Se deja expresa constancia de que asumiendo la suscripción completa de todos los aportantes anteriormente descritos, se produciría la existencia de fracciones en el cálculo de las nuevas acciones a entregar, de tal forma que el número de acciones a suscribir por cada aportante sería redondeado por defecto al número entero más próximo a la baja, reduciéndose en consecuencia el importe del aumento y siendo los aportantes compensados en efectivo por la Sociedad, como sigue:

Identidad Aportante	Valoración aportación (euros)	Acciones Suscritas	Numeración (ambas inclusive)			Valoración acciones suscritas (euros)	Compensación de fracciones (en efectivo, euros)
Idoasis 2002, S.L.	84.029.929,31	124.488.784	37.793.079	a	162.281.862	84.029.929,20	0,11
Aldabi Inversiones, S.L.U.	84.029.929,31	124.488.784	162.281.863	a	286.770.646	84.029.929,20	0,11
Inveready Civilion, S.A.U.	34.429.550,64	51.006.741	286.770.647	a	337.777.387	34.429.550,18	0,46
María Noela González Fernández	1.539.350,61	2.280.519	337.777.388	a	340.057.906	1.539.350,33	0,29
María Pilar Lara Quintanar	1.231.420,35	1.824.326	340.057.907	a	341.882.232	1.231.420,05	0,30
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.	10.739.819,78	15.910.844	341.882.233	a	357.793.076	10.739.819,70	0,08
<b>Total</b>	<b>216.000.000</b>	<b>319.999.998</b>	<b>37.793.079</b>	<b>a</b>	<b>357.793.076</b>	<b>215.999.998,65</b>	<b>1,35</b>

Identidad Aportante	Importe a capital (euros)	Importe a prima de emisión (euros)	Compensación de fracciones (en efectivo, euros)
Idoasis 2002, S.L.	24.897.756,80	59.132.172,40	0,11
Aldabi Inversiones, S.L.U.	24.897.756,80	59.132.172,40	0,11
Inveready Civilion, S.A.U.	10.201.348,20	24.228.201,98	0,46
María Noela González Fernández	456.103,80	1.083.246,53	0,29
María Pilar Lara Quintanar	364.865,20	866.554,85	0,30
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.	3.182.168,80	7.557.650,90	0,08
<b>Total</b>	<b>63.999.999,60€</b>	<b>151.999.999,05€</b>	<b>1,35</b>

A efectos aclaratorios y, en lo menester, se deja constancia de que la aprobación del presente acuerdo sirve como aprobación de la adquisición de las acciones que integran el 100% del capital social de NATAC Corporation efectuada por la Sociedad en contraprestación del aumento de capital, a los efectos del artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.

**Segundo.- Aumento de capital con aportaciones dinerarias, exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el consejo de administración para la ejecución del acuerdo.**

Acuerdo que se propone: Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (16.296.296,20 €) con una prima de emisión agregada de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.703.703,80 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 81.481.481 acciones de la Sociedad, de la número 357.793.079 a la número 439.274.559, ambas incluidas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (el "**Aumento de Capital**").

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal unitario de 0,20€ más una prima de emisión de 0,475€ por acción, de lo que resulta un tipo de emisión efectivo de 0,675€ por acción (las "**Nuevas Acciones**").

En todo caso, de acuerdo con la exigencia del artículo 308.2(a) LSC, se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad el informe

emitido por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad en relación con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la razonabilidad de los datos contenidos en el informe preparado por el consejo de administración a los efectos previstos legalmente.

De conformidad con el artículo 299 LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al Aumento de Capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

(i) Destinatario del Aumento de Capital

El Aumento de Capital está dirigido a los "inversores cualificados" (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, de los cuales la Sociedad ha obtenido, con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, compromisos vinculantes por escrito para participar en el Aumento de Capital en los términos propuestos por la Sociedad, mediante los cuales han formalizado su participación y posterior suscripción y desembolso de la totalidad del Aumento de Capital (los "**Inversores Cualificados**").

(ii) Exclusión de derecho de suscripción preferente

Conforme al interés social de la Sociedad, se acuerda la exclusión del derecho de suscripción preferente sobre la base del informe del consejo de administración y del informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 LSC, y en consecuencia, las Nuevas Acciones que se emitan en ejecución del Aumento de Capital sean suscritas por los Inversores Cualificados.

(iii) Período de suscripción

La fecha límite del período de suscripción del Aumento de Capital será las 9:00 A.M. del día 1 de noviembre de 2023, pudiendo el órgano de administración declarar cerrado el período cuando estime oportuno.

(iv) Suscripción y desembolso

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias por su importe total en efectivo (valor nominal más prima de emisión) en la cuenta de la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento establecido con la entidad que se designe al efecto.

(v) Suscripción incompleta

De conformidad con el artículo 311 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de que el consejo de administración acuerde la suscripción incompleta del Aumento de Capital en el caso de que no quede íntegramente suscrito, declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita y, en consecuencia, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del Aumento de Capital.

(vi) Derechos de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones serán iguales a las actualmente en circulación. Es decir, atribuirán a sus suscriptores los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**").

(vii) Representación de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza del correspondiente registro contable estará atribuida a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(viii) Incorporación al segmento de negociación BME GROWTH

Se acuerda que el consejo de administración sea el responsable de solicitar la incorporación de la totalidad de las acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro por el BME MTF Equity y,

especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación de sus acciones.

(ix) Fecha de ejecución del Aumento de Capital

De conformidad con la delegación del artículo 297.1(a) LSC propuesta por la junta general de accionistas en el marco del Aumento de Capital (tal y como se propone en el punto **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** siguiente), corresponderá al consejo de administración determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año desde su adopción y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo del Aumento de Capital.

(x) Delegación de facultades

En virtud del artículo 297.1(a) LSC, se acuerda facultar a todos los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con facultades de sustitución, de forma individual y solidaria, para que, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción del Aumento de Capital aquí acordado en el correspondiente Registro Mercantil, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

- a. Determinar la fecha en la que el Aumento de Capital se llevará a cabo;
- b. Fijar todas aquellas condiciones del aumento de capital en todos aquellos extremos no expresamente previstos en el presente acuerdo, en particular a título enunciativo y no limitativo, anticipar en su caso la fecha de finalización del periodo de suscripción, pudiendo declararlo finalizado con anterioridad al plazo fijado anteriormente;
- c. Declarar cerrado, con suscripción completa o incompleta, el Aumento de Capital finalizado el período de suscripción y desembolsadas las Nuevas Acciones, otorgando cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, así como modificar la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales de la

*Sociedad relativa al capital social en función del número de acciones que sean suscritas;*

- d. Formular las comunicaciones y anuncios públicos que sean necesarios o convenientes en relación con el Aumento de Capital, incluyendo, si fuera exigible, un Documento de Ampliación de Capital o un Documento de Ampliación Reducido con arreglo a la normativa de BME Growth y realizar cualquier actuación, declaración o gestión y suscribir cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para autorizar, verificar y ejecutar el Aumento de Capital, así como para inscribir las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear e incorporarlas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, ante dichas entidades y cualquier otro organismo, entidad, registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación;*
- e. Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), BME Growth de BME MTF Equity o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el Aumento de Capital;*
- f. Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, BME Growth de BME MTF Equity y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones correspondientes al Aumento de Capital;*
- g. Solicitar la incorporación de la totalidad de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del acuerdo precedente en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del Aumento de Capital; y*
- h. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos y/o privados sean convenientes o necesarios para la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital (incluyendo, en particular, la escritura de aumento de capital) y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin y la completa inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil*

*y ante cualesquiera otros organismos supervisores, registros públicos o administrativos, autoridades administrativas, y personas e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean competentes en relación con el Aumento de Capital para su más completo desarrollo y efectividad, estando expresamente facultados para adaptar, aclarar, subsanar, precisar y completar el contenido del presente acuerdo para subsanar, completar o corregir cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad o para atender las calificaciones y los requerimientos, incluso no formales, que pueda dictar cualquiera de las anteriores instancias."*

### **Tercero.- Delegación de facultades.**

Acuerdo que se propone: Que la Junta faculta expresamente y acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado y del Presidente del Consejo, para la elevación a público de los acuerdos adoptados, así como para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los mismos, para que pueda comparecer ante notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos, y consecución de su inscripción registral, y ello con la aprobación de cualquier conflicto de interés, y aunque se incurra en la figura de la autocontratación o la múltiple representación.

**Informe formulado por el consejo de  
administración de IFFE Futura, S.A. en  
relación con el aumento del capital  
social de la Sociedad mediante  
aportaciones no dinerarias**

**En Madrid, a 14 de julio de 2023**

## **1. Introducción**

El consejo de administración de IFFE Futura, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado, en su sesión de fecha 14 de julio de 2023, convocar a la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, para su celebración el día 18 de agosto de 2023, en primera convocatoria, y el 19 de agosto de 2023, en segunda convocatoria, y someter a dicha junta general de accionistas, bajo el punto primero del orden del día, la aprobación de un aumento del capital social, consistiendo su contravalor en aportaciones no dinerarias, con delegación de facultades en el consejo de administración en virtud del artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("**LSC**").

De acuerdo con lo previsto en el artículo 296 de la LSC y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("**RRM**"), la citada propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas requiere la formulación por el consejo de administración del siguiente informe justificativo, así como de la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

## **2. Justificación de la propuesta**

La propuesta de acuerdo de aumento de capital objeto de este Informe se justifica en los beneficios que derivarán de la integración, y futura generación de sinergias, entre: (i) el negocio que viene desarrollando la Sociedad, particularmente en el ámbito de la producción, comercialización e investigación de todo tipo de ingredientes, extractos y complementos alimentarios saludables de origen vegetal; y (ii) la actividad desarrollada por la sociedad NATAC Corporation, S.à r.l., cuyos datos identificativos se detallarán más adelante, que será objeto de aportación a la Sociedad mediante el aumento que aquí se documenta, y que se focaliza, asimismo, en la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de ingredientes de origen natural para su aplicación en suplementos alimenticios, alimentos para animales de granja y mascotas, así como en alimentos funcionales, y en ingredientes farmacéuticos activos de origen natural, principalmente extractos de plantas y lípidos funcionales. Asimismo, se espera que el aumento contribuya a aumentar los fondos propios y solvencia de la Sociedad.

A tal efecto, los aportantes descritos por el apartado 3(iii) del presente informe y salvo por la entidad Leaf 450 Holdings LuxCo S.à r.l., que se prevé que pueda adherirse al acuerdo más adelante-, suscribieron en fecha 10 de julio de 2023, un contrato privado para la aportación de todas o parte de las acciones que integran el capital social de NATAC Corporation, S.à r.l. a la Sociedad, que regula las distintas fases que integrarán dicha aportación -objeto del aumento que aquí se documenta-, así como determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación (en adelante, el "**Acuerdo de Aportación**"). En particular y, sin carácter limitativo, el Acuerdo de Aportación prevé:

- (i) La realización de un carve-out en la Sociedad y sus sociedades filiales, para la transmisión de aquellos activos de su titularidad no afectos al negocio Omega-3

que desarrolla misma, incluido el personal asociado a dichos activos, en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación y por un precio fijo de UN EURO (1€) y un precio variable (*earn-out*) consistente en un cinco por ciento (5%) sobre, cumulativamente, los siguientes dos conceptos: (a) la contraprestación por cualquier transacción futura que se ejecute sobre los activos transmitidos durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la ejecución de la transmisión y por un importe máximo de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €); así como (b) cualquier retorno en forma de dividendo, devolución de aportaciones a sus socios o similares percibidos de o en relación con los activos durante el referido plazo de cinco (5) años.

- (ii) La propuesta a la junta general de accionistas de la Sociedad del aumento de capital objeto de este informe, y su posterior ejecución por el consejo de administración de la Sociedad (en el supuesto de que sea aprobado por dicho órgano social), así como del aumento de capital por aportaciones dinerarias que será objeto de informe separado;
- (iii) La novación de determinados instrumentos convertibles de los que la Sociedad es parte, en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación y para, entre otras cuestiones, establecer que: (a) la eventual conversión de dichos instrumentos convertibles, computados en su conjunto, ya sea parcial o totalmente y en una o varias fases, no conllevará en ningún caso la emisión total final de un número de acciones nuevas de la Sociedad superior a TREINTA MILLONES (30.000.000) y que dicha conversión no podrá llevarse a cabo hasta que se haya formalizado la ejecución de la aportación; (b) la diferencia que resulte entre los intereses generados por los instrumentos convertibles y el valor de las acciones a emitir, de conformidad con el límite establecido en el epígrafe (a) anterior, será abonada en efectivo a favor de los prestamistas y bonistas, según corresponda; y (c) prever una posible ampliación del periodo de carencia al que estarán sometidos los instrumentos convertibles consistentes en préstamos, a discreción de los prestamistas respectivos;
- (iv) Determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación, incluyendo los derechos de los distintos accionistas a nombrar a miembros del consejo de administración de la Sociedad y determinadas restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad por parte de dichos accionistas durante un plazo concreto de tiempo; y
- (v) La estructuración de la deuda financiera existente en el grupo encabezado por NATAC Corporation, S.à r.l., en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación, que prevé incluir la devolución de aportaciones por un importe de 40.000.000 euros.

Por consiguiente, se espera que la aportación de NATAC Corporation, S.à r.l. a la Sociedad redunde en beneficio de todos sus accionistas actuales, por cuanto la integración de sus respectivos negocios se espere que dé lugar a:

- (i) Una gran propuesta de valor diferencial en el mercado, resultante de la amplitud del catálogo de producto que generará la integración, la valoración

positiva por parte de los prospectivos clientes de dicha oferta conjunta y el aprovechamiento de sinergias comerciales;

- (ii) La maximización del potencial de ingresos y optimización de los costes;
- (iii) El desarrollo de un portfolio más completo de productos, con extractos naturales de diferentes tipos de plantas y Omega-3 de alta calidad, que fortalecerán la red de ventas del grupo combinado;
- (iv) Altas perspectivas de crecimiento, con ventajas competitivas y operativas en un sector en auge;
- (v) Fidelización de clientes a largo plazo y crecimiento de las relaciones comerciales;
- (vi) Mejora de la capacidad de producción de la Sociedad y mejora en la eficiencia del modelo de negocio general de la Sociedad. En particular, la aportación de NATAC Corporation S.à r.l. aportará a la Sociedad mayores conocimientos técnicos y capacidades comerciales para permitir la finalización de la planta Omega-3 objeto de desarrollo y, en definitiva, el éxito comercial de la misma; y
- (vii) Potenciación de la actividad de I+D desarrollada por la Sociedad que permita una mayor innovación y flexibilidad ante las nuevas demandas del mercado.

En lo que se refiere a la propuesta de delegación a favor del consejo de administración, la misma se justifica en la conveniencia de que el consejo de administración de la Sociedad disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que le permita fijar la fecha en que el referido acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, así como fijar las condiciones del mismo en lo no previsto en el acuerdo de junta, sin necesidad de ulterior convocatoria y celebración de una nueva junta general, aunque siempre dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

En este sentido, el artículo 297.1.a) de la LSC permite que la junta general, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, pueda delegar en el consejo de administración la facultad de fijar la fecha en que un acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la junta, así como fijar las condiciones del mismo en lo no provisto en el acuerdo de junta, sin previa consulta a la junta general. El plazo para el ejercicio de esta facultad delegada no podrá exceder de un año.

Sobre la base de lo anterior, el consejo de administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la junta general de accionistas, el aumento del capital social en la suma máxima de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (64.000.000€), consistiendo su contravalor en aportaciones no dinerarias, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (320.000.000) de nuevas acciones, de igual clase y serie a las existentes, representadas por anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y

de sus entidades participantes y la delegación a favor del propio consejo de administración de las facultades previstas en el artículo 297.1 a) de la LSC.

Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión ascendente, en su globalidad, a un máximo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (152.000.000€), a razón de 0,475 euros por cada nueva acción social emitida.

### **3. Información adicional a los efectos del artículo 300 LSC**

De conformidad con lo previsto en el artículo 300 LSC, se deja expresa constancia de los siguientes aspectos adicionales a los antes referidos:

- (i) **Aportaciones proyectadas:** hasta el 100% de las acciones que integran el capital social de la sociedad luxemburguesa **NATAC Corporation, S.à r.l.**, sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 9, Rue de Bitbourg, L-1273, Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg*) bajo el número B-255502 y con NIF español N0238572B ("**NATAC Corporation**"), que asciende a un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.436.585,00 €) y se encuentra dividido en 1.436.585 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas.
- (ii) **Valoración:** la aportación se valora, en su conjunto, en DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE EUROS (216.000.000 €), correspondientes a una valoración de NATAC Corporation (y sus sociedades filiales) de TRESCIENTOS TRECE MILLONES, SEISCIENTOS MIL EUROS (313.600.000 €) y a la existencia de una deuda financiera neta y otros pasivos netos en la Sociedad de aproximadamente NOVENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS MILEUROS (97.600.000 €). Se adjunta asimismo como **Anexo 1** explicación de los criterios seguidos por el consejo de administración a efectos de establecer dicha valoración.
- (iii) **Personas que hayan de efectuar la aportación:** no siendo aplicable el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas de conformidad con el artículo 304 LSC, el aumento se planteará para su suscripción y desembolso por los actuales accionistas de NATAC Corporation, para que realicen la mencionada aportación en los mismos porcentajes en los que participan en el capital social de dicha sociedad y en el plazo establecido a tal efecto, tal y como se describe a continuación:
  - (a) **Idoasis 2002, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Tellez 58, 6º A, 28007 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32.529, folio 44, hoja M-585.506, con NIF número B-87070694, en vigor, titular y aportante de 558.871 acciones de Clase A de NATAC Corporation numeradas de la 4.914 a la 9.826 y de la 565.960 a la 1.119.917, todas inclusive, representativas del 38,9027449405% del capital social de dicha sociedad.

- (b) **Aldabi Inversiones, S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Manuel de Falla, 4ª, Cebreros (Ávila), inscrita en el Registro Mercantil de Ávila al tomo 158, folio 78, hoja AV-6081, con NIF número B05245154, titular y aportante de 558.871 acciones de clase A de NATAC Corporation numeradas de la 1 a la 4.913 y de la 12.002 a la 565.959, todas inclusive, representativas del 38,9027449405% del capital social de dicha sociedad.
  - (c) **Inveready Civilon, S.A.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Zuatzu, 7, Edificio Urola, Local 1, Planta Baja, San Sebastián 20018 Gipúzkoa, inscrita en el Registro Mercantil de Gipúzkoa al tomo 2.966, folio 10, hoja SS-43075, con NIF número A-01618016, en vigor, titular y aportante de 228.986 acciones de clase A de NATAC Corporation numeradas de la 9.827 a la 11.839 y de la 1.119.918 a la 1.346.890, todas inclusive, representativas del 15,9396068452% del capital social de dicha sociedad.
  - (d) **María Noela González Fernández**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en 28923 Alcorcón (Madrid), Calle Electrónica número 7, y DNI número 71637962-T, en vigor, titular y aportante de 10.238 acciones de clase A de NATAC Corporation numeradas de la 11.840 a la 11.929 y de la 1.346.891 a la 1.357.038, todas inclusive, representativas del 0,7126625% del capital social de dicha sociedad.
  - (e) **María Pilar Lara Quintanar**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en 28923 Alcorcón (Madrid), Calle Electrónica número 7, y DNI número 06251992-V, en vigor, titular y aportante de 8.190 acciones de clase A de NATAC Corporation numeradas de la 11.930 a la 12.001 y de la 1.357.039 a la 1.365.156, todas inclusive, representativas del 0,5701020833% del capital social de dicha sociedad.
  - (f) **LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.**, sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 12E, rue Guillaume Kroll, L-1882, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg*), titular y aportante de 71.429 acciones de NATAC Corporation, 34.117 de las cuales, numeradas de la 1.365.157 a la 1.399.273, ambas inclusive, pertenecientes a la clase A y 37.312, numeradas de la 1 a la 37.312, pertenecientes a la clase B, representativas conjuntamente del 4,9721386905% del capital social de dicha sociedad.
- (iv) **Suscripción y desembolso:** las nuevas acciones emitidas bajo el aumento serán, en su caso, suscritas y desembolsadas por los aportantes descritos en el apartado (iii) anterior de acuerdo con los plazos y procedimiento que la junta establezca a tal efecto y en observancia de los requisitos legalmente aplicables para la transmisión de dichas aportaciones.
  - (v) **Suscripción incompleta:** se prevé de forma expresa la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LSC, por lo que, en el caso de que éste no quedase

íntegramente suscrito por la falta de suscripción de alguno de los aportantes referidos en el apartado (iii) anterior en el plazo designado al efecto, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto, y en consecuencia, el Consejo de Administración estará facultado para modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del aumento de capital.

- (vi) **Número y valor nominal de las acciones que hayan de emitirse:** se emitirán un máximo de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (320.000.000) de nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, que se asignarán a los respectivos aportantes, como sigue, en función de sus porcentajes de participación en NATAC Corporation (que sirven, asimismo, para determinar la valoración de su aportación). Al respecto, se deja constancia de que, asumiendo la suscripción completa de todos los aportantes anteriormente descritos, se produciría la existencia de fracciones en el cálculo de las nuevas acciones a entregar, de tal forma que el número de acciones a suscribir por cada aportante sería redondeado por defecto al número entero más próximo a la baja, reduciéndose en consecuencia el importe del aumento y siendo los aportantes compensados en efectivo por la Sociedad, como sigue y según se establecerá en la fecha de ejecución del aumento en función de las suscripciones efectuadas:

Identidad Aportante	Valoración aportación (euros)	Acciones Suscritas (redondead a al número entero más bajo)	Numeración (ambas inclusive)			Valoración acciones suscritas (euros)	Compensación de fracciones (en efectivo, euros)
Idoasis 2002, S.L.	84.029.929,31	124.488.784	37.793.079	a	162.281.862	84.029.929,20	0,11
Aldabi Inversiones, S.L.U.	84.029.929,31	124.488.784	162.281.863	a	286.770.646	84.029.929,20	0,11
Inveready Civilion, S.A.U.	34.429.550,64	51.006.741	286.770.647	a	337.777.387	34.429.550,18	0,46
María Noela González Fernández	1.539.350,61	2.280.519	337.777.388	a	340.057.906	1.539.350,33	0,29
María Pilar Lara Quintanar	1.231.420,35	1.824.326	340.057.907	a	341.882.232	1.231.420,05	0,30
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.	10.739.819,78	15.910.844	341.882.233	a	357.793.076	10.739.819,70	0,08
<b>Total</b>	<b>216.000.000</b>	<b>319.999.998</b>	<b>37.793.079</b>	<b>a</b>	<b>357.793.076</b>	<b>215.999.998,65</b>	<b>1,35</b>

Las nuevas acciones emitidas atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el aumento de capital y las nuevas acciones queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

- (vii) **Cuantía del aumento del capital social:** el capital social se aumentará en la suma máxima de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (64.000.000€), siendo la prima de emisión ascendente, en su globalidad, a un máximo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (152.000.000€), a razón de 0,475 euros por cada nueva acción social emitida. El tipo de emisión de las nuevas acciones creadas será, por consiguiente, de 0,675 euros por acción. El capital y la prima serán desembolsados por los aportantes conforme al desglose que se incluye a continuación, en los plazos establecidos al efecto, sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta anteriormente mencionada. Al respecto, se deja constancia de que, asumiendo la suscripción completa de todos los aportantes anteriormente descritos, se produciría la existencia de fracciones en el cálculo de las nuevas acciones a entregar, de tal forma que el número de acciones a suscribir por cada aportante sería redondeado por defecto al número entero más próximo a la baja, reduciéndose en consecuencia el importe del aumento y siendo los aportantes compensados en efectivo por la Sociedad, como sigue:

Identidad Aportante	Importe a capital (euros)	Importe a prima de emisión (euros)	Compensación de fracciones (en efectivo, euros)
Idoasis 2002, S.L.	24.897.756,80	59.132.172,40	0,11
Aldabi Inversiones, S.L.U.	24.897.756,80	59.132.172,40	0,11
Inveready Civilion, S.A.U.	10.201.348,20	24.228.201,98	0,46
María Noela González Fernández	456.103,80	1.083.246,53	0,29
María Pilar Lara Quintanar	364.865,20	866.554,85	0,30
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.	3.182.168,80	7.557.650,90	0,08
<b>Total</b>	<b>63.999.999,60€</b>	<b>151.999.999,05€</b>	<b>1,35</b>

- (viii) **Garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista:** No se considera necesaria la adopción de garantías, adicionales a las que proporciona la Ley, para la efectividad del aumento.

- (ix) **Delegación de facultades en el consejo de administración:** Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la LSC, la delegación de facultades a favor del consejo de administración se realizará con expresa facultad de sustitución o apoderamiento a favor de una o varias personas, sean o no consejeros, para que durante el plazo de un (1) año desde la adopción del acuerdo que por la presente se propone por parte de la junta general, puedan realizar cuanto sea necesario para ejecutar el aumento de capital y, en particular y sin carácter limitativo:

- (a) Declarar el aumento de capital suscrito y desembolsado, en la fecha que tengan por conveniente, con posibilidad de suscripción incompleta conforme a lo establecido en el apartado (v) anterior, fijando a tal efecto el importe nominal final del aumento;
- (b) Establecer las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la junta general;
- (c) Modificar el artículo Quinto de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante de la ampliación;
- (d) Redactar, suscribir y presentar la documentación relativa a la incorporación a negociación de las acciones ante BME MTF Equity, en cumplimiento de la normativa aplicable, asumiendo la responsabilidad sobre el contenido de la misma (incluyendo, sin carácter limitativo, el correspondiente Documento Informativo de Incorporación, Documento de Ampliación Completo y/o Documento de Ampliación Reducido y los anuncios e información relevante que sea necesaria y/o meramente conveniente), solicitando su aprobación, verificación o registro cuando sea necesario y solicitando la incorporación de las nuevas acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y la incorporación de las acciones en Iberclear; y
- (e) En general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución de la ampliación de capital, la emisión de las nuevas acciones y su incorporación a negociación, incluyendo las facultades de interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y el cumplimiento de los mismos.

#### **4. Informe del experto**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 67 LSC, el consejo de administración ha solicitado al Registro Mercantil competente el nombramiento de un experto independiente para que elabore el informe que prevé el citado texto legal en el que constará la descripción de la aportación no dineraria, con sus datos registrales, la valoración de la aportación, expresando los criterios utilizados y su correspondencia con el valor nominal y con la prima de emisión de las acciones que se emitirán como contrapartida (el “Informe”), así como justificando la no variación de dicha valoración en el supuesto de suscripción incompleta.

El Informe será puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la junta general en el domicilio social.

#### **5. Texto íntegro de la propuesta de acuerdo**

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital por aportaciones no dinerarias que se propone para su aprobación por la junta general de accionistas es el siguiente:

**“Aumento del capital social, con cargo a aportaciones no dinerarias, en un importe nominal máximo de 64.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 320.000.000 nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 0,675 euros por acción entre capital y prima de emisión. Delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, así como los demás términos y condiciones del aumento no fijados por la junta, con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital**

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, con desembolso del mismo mediante aportaciones no dinerarias, conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

### **1. Importe del aumento de capital**

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.558.615,60 €), totalmente suscrito y desembolsado, en un importe nominal máximo de 64.000.000 euros, de forma que el mismo pase de su importe actual a la cifra máxima de 71.558.615,60 euros, todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 320.000.000 de nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas y de igual clase y serie a las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y de sus entidades participantes.

Por consiguiente, el capital social de la Sociedad pasará a estar integrado por un máximo de 357.793.078 acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 357.793.078, ambas inclusive, todas ellas de la misma clase y serie.

### **2. Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal, de 0,20 euros, más una prima de emisión total máxima por importe de 152.000.000 euros, a razón de 0,475 euros por cada nueva acción emitida.

Por consiguiente, el tipo de emisión global es de 0,675 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, y la contraprestación a satisfacer por la presente ampliación de capital asciende a 216.000.000 euros.

### **3. Derechos de preferencia**

Se deja constancia de que no resulta de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad al tratarse de un aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias, todo ello de conformidad con el artículo 304 de la LSC.

### **4. Contravalor**

El contravalor del aumento de capital consiste en la aportación del 100% de las acciones que integran el capital social de la sociedad luxemburguesa **NATAC Corporation, S.à r.l.**, sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 9, Rue de Bitbourg, L-1273, Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg) bajo el número B-255502, con NIF español número N0238572B ("**NATAC Corporation**"), que asciende a un total de 1.436.585€ y se encuentra dividido en 1.436.585 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, todo ello según se relaciona en el cuadro siguiente, en el cual se deja expresa constancia de:

- (i) la identidad de los aportantes, cuyos datos completos se han hecho constar en el informe elaborado por el consejo de administración de la Sociedad de conformidad con el artículo 300 LSC, relativo a la descripción de las aportaciones realizadas, su valoración, las personas aportantes, el número y valor nominal de las nuevas acciones a emitirse, la cuantía del aumento de capital y las garantías en su caso adoptadas para la efectividad del aumento (el "**Informe**"), cuya copia se incorpora a este Acta, como **Anexo 1** y cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos en evitación de innecesarias reiteraciones;
- (ii) las aportaciones que realizan cada uno de los aportantes, correspondientes a sus respectivas participaciones en el capital social de NATAC Corporation, las cuales han quedado asimismo descritas en el Informe, sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital;
- (iii) la valoración de las aportaciones proyectadas;
- (iv) las acciones emitidas y que suscribirá y desembolsará, en su caso, cada aportante, mediante su correspondiente aportación, con indicación de su numeración; y
- (v) el importe de aumento de capital, así como la prima de emisión total, que asciende a 0,475 euros por cada acción nueva emitida. Se deja expresa constancia de que asumiendo la suscripción completa de todos los aportantes anteriormente descritos, se produciría la existencia de fracciones en el cálculo de las nuevas acciones a entregar, de tal forma que el número de acciones a suscribir por cada aportante sería redondeado por defecto al número entero más próximo a la baja, reduciéndose en consecuencia el importe del aumento y siendo los aportantes compensados en efectivo por la Sociedad, como sigue:

Identidad Aportante	Valoración aportación (euros)	Acciones Suscritas	Numeración (ambas inclusive)			Valoración acciones suscritas (euros)	Compensación de fracciones (en efectivo, euros)
Idoasis 2002, S.L.	84.029.929,31	124.488.784	37.793.079	a	162.281.862	84.029.929,20	0,11
Aldabi Inversiones, S.L.U.	84.029.929,31	124.488.784	162.281.863	a	286.770.646	84.029.929,20	0,11

Inveready Civilion, S.A.U.	34.429.550,64	51.006.741	286.770.647	a	337.777.387	34.429.550,18	0,46
María Noela González Fernández	1.539.350,61	2.280.519	337.777.388	a	340.057.906	1.539.350,33	0,29
María Pilar Lara Quintanar	1.231.420,35	1.824.326	340.057.907	a	341.882.232	1.231.420,05	0,30
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.	10.739.819,78	15.910.844	341.882.233	a	357.793.076	10.739.819,70	0,08
<b>Total</b>	<b>216.000.000</b>	<b>319.999.998</b>	<b>37.793.079</b>	<b>a</b>	<b>357.793.076</b>	<b>215.999.998,65</b>	<b>1,35</b>

Identidad Aportante	Importe a capital (euros)	Importe a prima de emisión (euros)	Compensación de fracciones (en efectivo, euros)
Idoasis 2002, S.L.	24.897.756,80	59.132.172,40	0,11
Aldabi Inversiones, S.L.U.	24.897.756,80	59.132.172,40	0,11
Inveready Civilion, S.A.U.	10.201.348,20	24.228.201,98	0,46
María Noela González Fernández	456.103,80	1.083.246,53	0,29
María Pilar Lara Quintanar	364.865,20	866.554,85	0,30
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.	3.182.168,80	7.557.650,90	0,08
<b>Total</b>	<b>63.999.999,60€</b>	<b>151.999.999,05€</b>	<b>1,35</b>

*A efectos aclaratorios y, en lo menester, se deja constancia de que la aprobación del presente acuerdo sirve como aprobación de la adquisición de las acciones que integran el 100% del capital social de NATAC Corporation efectuada por la Sociedad en contraprestación del aumento de capital, a los efectos del artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.*

### **5. Período de suscripción**

*Se establece como fecha límite para la suscripción del aumento de capital por parte de los aportantes descritos en el apartado precedente: las 9:00 A.M. del día 1 de noviembre de 2023, pudiendo el consejo de administración declarar cerrado el período cuando estime oportuno.*

*Las nuevas acciones emitidas serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante las aportaciones no dinerarias anteriormente descritas, con posibilidad no obstante de suscripción incompleta, y en observancia de los requisitos legales aplicables para la transmisión de las mismas.*

## **6. Suscripción incompleta**

*De conformidad con el artículo 311 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de que el Consejo de Administración acuerde la suscripción incompleta del aumento de capital en el caso de que no quede íntegramente suscrito, declarando aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita y, en consecuencia, modifique el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del aumento de capital.*

## **7. Información a los accionistas**

*Se hace constar que, de conformidad con los artículos 67, 286 y 300 de la LSC, al tiempo de la convocatoria de la junta general se ha puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social: (i) el Informe elaborado por el consejo de administración descrito en el apartado 4 anterior, que contiene asimismo una justificación de la modificación estatutaria que por la presente se propone; junto con (ii) un informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil a solicitud del consejo de administración en el que consta la descripción de las aportaciones no dinerarias y la valoración, expresando los criterios utilizados y su correspondencia con el valor nominal y con la prima de emisión de las acciones que se han emitido como contrapartida y que se adjunta a la presente como **Anexo 2**.*

## **8. Derechos de las nuevas acciones**

*Las nuevas acciones, pertenecientes a la misma clase y serie que las existentes, atribuirán a los aportantes descritos en el apartado 4 anterior que suscriban el aumento los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.*

## **9. Garantías**

*No se han adoptado garantías especiales en atención a la naturaleza de los bienes objeto de aportación.*

## **10. Incorporación a negociación en BME Growth**

*Asimismo, se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el segmento de BME Growth de BME MTF Equity, de las nuevas acciones emitidas, facultando a estos efectos a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.*

## **11. Delegación de facultades en el consejo de administración al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital**

*Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución o apoderamiento a favor de una o varias personas, sean o no consejeros, para que durante el plazo de un (1) año desde la adopción del presente acuerdo puedan:*

- (a) *Ejecutar el presente aumento de capital, fijando los distintos términos del aumento de capital social no fijados por la presente Junta, incluyendo la facultad de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones finalmente efectuadas por todos o parte de los aportantes anteriormente descritos;*
- (b) *Dar una nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante de la ampliación;*
- (c) *Redactar, suscribir y presentar la documentación relativa a la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas ante BME MTF Equity, en cumplimiento de la normativa aplicable, asumiendo la responsabilidad sobre el contenido de la misma (incluyendo, sin carácter limitativo, el correspondiente Documento Informativo de Incorporación, Documento de Ampliación Completo y/o Documento de Ampliación Reducido y los anuncios e información relevante que sea necesaria y/o meramente conveniente), solicitando su aprobación, verificación o registro cuando sea necesario y solicitando la incorporación de las nuevas acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y la incorporación de las acciones en Iberclear; y*
- (d) *En general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ampliación de capital, la emisión de las nuevas acciones y su incorporación a negociación, incluyendo las facultades de elevar a público, interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y el cumplimiento de los mismos.*

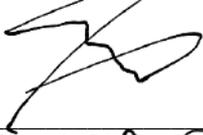
*Una vez concluido y ejecutado el aumento de capital, previa suscripción y desembolso de todas o parte de las nuevas acciones en la forma que ha quedado señalada en los párrafos anteriores, el consejo de administración de la Sociedad hará constar en el Libro Registro de Anotaciones en Cuenta de la Sociedad la titularidad de las nuevas acciones emitidas.”*

Y a los efectos legales oportunos, el consejo de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Madrid, a 14 de julio de 2023.

*[Identificación y firmas de los miembros del consejo de administración]*



D. David Carro Meana



D. Ricardo Blanco Domínguez



D. Xoan Antón Pérez Lema



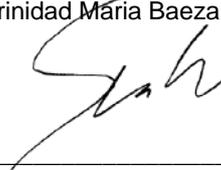
D. Jose Ignacio Villarig Rodríguez Acosta



D. Jose Manuel Gredilla Bastos



Dña. Trinidad María Baeza Barrantes



Inveready Biotech III, S.C.R., S.A.  
debidamente representada por Sara Secall  
Ruiz

## **Anexo 1**

### **Criterios adoptados para la determinación de la valoración de las aportaciones no dinerarias**

#### **1. Resumen del racional de la operación propuesta**

La operación consiste en la integración de la Sociedad y de NATAC Corporation S.à.r.l. mediante la aportación de las acciones de la última en un aumento de capital no dinerario en la Sociedad.

El grupo derivado de tal integración supone la suma sinérgica de NATAC Corporation S.à.r.l., operador líder en la investigación, desarrollo, producción y comercialización de ingredientes naturales fundamentalmente procedentes de extractos de plantas, con la Sociedad, operador español focalizado en el desarrollo y refinado de bajas concentraciones y muy buenas calidades de Omega 3.

El resultado de tal combinación es la creación de un grupo listado en BME Growth, con una amplia cartera de productos en el sector de los suplementos alimenticios y los ingredientes saludables. Tales productos son ya objeto de una muy amplia y creciente aceptación por parte de la población a nivel mundial, con una sólida y recurrente cartera de clientes y con unas grandes expectativas de crecimiento durante los próximos años.

El racional que conduce a ambas compañías a promover la integración pivota en torno a diferentes bondades, de entre las que destacan las siguientes:

- Gran propuesta de valor diferencial resultante de la amplitud del catálogo de producto, la bondad para los clientes de su oferta conjunta y la sinergia comercial que se origina.
- Transacción sinérgica de ambas partes, maximizando el potencial de ingresos y optimizando los costes.
- Portafolio completo de productos, con extractos naturales de diferentes tipos de plantas y Omega-3 de alta calidad, que fortalecerán la red de ventas del grupo combinado.
- Altas perspectivas de crecimiento, con ventajas competitivas y operativas en un sector en auge.
- El grupo resultante cuenta con clientes recurrentes de primer nivel, con los que se han establecido y acrecentarán relaciones a largo plazo.
- Importante actividad de I+D, con un fuerte departamento científico y una división de I+D que garantiza la innovación permanente y la flexibilidad para adecuarse a las demandas de los clientes en cada momento.
- Cuatro centros de trabajo y dos plantas de fabricación de última generación, con grandes capacidades de producción y basadas en un modelo de negocio circular y eficiente.

## 2. Valoración de NATAC

### 2.1. NATAC hasta la fecha.

Hasta la fecha NATAC acumula una evolución de ingresos muy positiva, alcanzando en 2020 los 17,58 millones de euros, en 2021 los 20,35 millones de euros, y en 2022 los 22,4 millones de euros.

Los drivers de tal crecimiento en ingresos se fundamentan en:

- Acierto en la diversificación hacia nuevos segmentos de mercado, como por ejemplo la alimentación animal.
- Incorporación de nuevos productos con éxito en todos los casos.
- Incorporación de nuevos clientes de mayor tamaño.
- Apertura a nuevos mercados, como el farmacéutico.

A nivel de márgenes, en los últimos cinco ejercicios cerrados la evolución tanto a nivel de margen bruto como de EBITDA normalizado, es muy positiva.

A nivel de margen bruto NATAC ha experimentado un incremento desde los 4,92 millones de euros de 2018 (un 64% de los ingresos del año) hasta los 16,525 millones de euros en 2022 (Un 73% de los ingresos del año).

En cuanto a EBITDA normalizado la evolución ha sido desde los 2,54 millones de euros de 2018 (un 33% de los ingresos del año) hasta los 7,953 millones de euros de 2022 (un 37% de los ingresos del ejercicio).

### 2.2. Drivers de NATAC a futuro.

La valoración propuesta para la transacción con los accionistas de NATAC se basa en el Plan de Negocio facilitado por D. Antonio Delgado, CEO de la Compañía, que pivota en torno a diferentes hipótesis. Señalamos las principales a continuación:

- Ingresos recurrentes y crecientes procedentes de un cliente pharma americano que ha recibido la autorización de la FDA (autoridad norteamericana de aprobación de medicamentos), y que se espera reciba la misma autorización próximamente por su equivalente en Europa, para la producción de un medicamento que quiere un extracto único producido por NATAC procedente del olivo. Este hecho representa un potencial incremento exponencial de ingresos procedentes de este cliente.
- Capacidad productiva de la fábrica de NATAC en Hervás, que tiene un potencial de facturación de 70 millones de euros.
- Incrementar ingresos procedentes de nuevos mercados, mediante la adición de productos orgánicos a su portfolio, lo cual le permitirá llegar a un abanico de

clientes mayor, tanto en número de clientes como en volumen de ingresos por cliente.

- Entrada en el sector farmacéutico gracias a las certificaciones GMP, que permitirán a NATAC acceder a un mercado más amplio de compañías farmacéuticas al focalizarse en APIS para plantas medicinales.
- Incremento de ingresos procedentes del proyecto Sustainext, que ha resultado beneficiario de ayudas europeas, y que está orientado a la implementación de la fábrica de Hervás de mejoras técnicas que conduzcan a duplicar ingresos y márgenes.

En base a los drivers antedichos, y partiendo de la información financiera histórica auditada de NATAC, la compañía ha elaborado un Business Plan cuyas principales previsiones para los ejercicios 2023 y 2024 se resumen a continuación:

- 2023: Ingresos totales de 28,6 millones de euros y EBITDA normalizado de 9,5 millones de euros.
- 2024: Ingresos totales de 39,8 millones de euros y EBITDA normalizado de 16,1 millones de euros.

A medio plazo, NATAC proyecta cerrar el ejercicio 2027 con ingresos totales de 65,8 millones de euros y un EBITDA normalizado de 29,4 millones de euros.

Estas previsiones proyectan un crecimiento compuesto anual acumulado esperado entre 2023 y 2027 del 23,2% a nivel de ingresos totales y del 32,7% a nivel de EBITDA normalizado.

En 2023 se espera crecimiento orgánico, en base a un crecimiento de ingresos hasta 28,6 millones de euros fruto de una mayor utilización de la capacidad productiva de la planta de Hervás. Se prevé que el EBITDA normalizado alcance los 9 millones de euros y el flujo de caja libre operativo recurrente los 6,7 millones de euros, con un múltiplo de apalancamiento financiero de 5,3x veces.

- ✓ En 2024 se incorporan las ventas incrementales al cliente de industria farmacéutica americano al que le han aprobado el medicamento. Se espera un crecimiento de ingresos hasta 39,8 millones de euros, y se prevé que el EBITDA normalizado alcance los 16,1 millones de euros y el flujo de caja libre operativo recurrente los 6,7 millones de euros, con un múltiplo de apalancamiento financiero de 3,9x veces.
- ✓ Entre 2023 y 2027 la dirección de NATAC espera un crecimiento compuesto anual de los ingresos del 23,2%, del EBITDA del 32,7% y del flujo de caja libre operativo del 46,1%.
- ✓ De este modo, NATAC alcanzaría en 2027 unos ingresos de 65,8 millones de euros, un EBITDA normalizado de 29,4 millones de euros, y un flujo de caja libre operativo recurrente de 16,2 millones de euros.

### 2.3. Equity Value de NATAC

Los métodos de valoración empleados para obtener por parte de los administradores el equity value de NATAC se basa en la metodología de suma de partes.

Para la ejecución de la metodología de suma de partes, los administradores han valorado en un primer paso el negocio de NATAC como la suma del valor del negocio actual a la fecha de la aportación no dineraria y el valor del nuevo negocio derivado de las mejoras esperadas en generación de flujo de caja a través del proyecto Sustainext y de la relación comercial con una importante pharma americana.

Para valorar ambas partes del negocio de NATAC, han combinado dos metodologías o aproximaciones: en primer lugar, metodología de múltiplos de mercado, en la que aplican los múltiplos de proxys sectoriales cotizados para la valoración del negocio actual de NATAC, y en segundo lugar, metodología de ingresos mediante la actualización del flujo de caja libre que NATAC prevé generar en su plan de negocio en base a los upsides de negocio aportados por (i) el proyecto ya aprobado Sustainext que permitirá duplicar rentabilidad e ingresos en la planta de Hervás, y (ii) los relevantes ingresos y margen de beneficio incrementales esperados del negocio adicional que se prevé originar gracias a la relación con una importante pharma norteamericana que ha recibido aprobación de la FDA en primer trimestre de 2023 para un medicamento que precisa de un extracto del portfolio de producto de NATAC (el cual ya empleó para desarrollar tal medicamento).

A los efectos de obtener el valor de las acciones de NATAC, a la valoración alcanzada del negocio mediante la aproximación antedicha, por un total de 313,6 millones de euros, se han descontado dos componentes de deuda financiera neta:

- Los 63,8 millones de euros existentes en el grupo consolidado a cierre de 2022.
- Los 40 millones de euros de deuda con accionistas de NATAC que durante el ejercicio 2023 que se acordaron en el Acuerdo de Aportación.

Adicionalmente, NATAC ostenta el 20% de IFFE BIOTECH, valorado en 8,7 millones de euros, y otros activos y pasivos por importe de 2,5 millones de euros. Con ello, el neto de pasivos financieros y otras deudas asciende a 97,6 millones de euros.

Restados tales 97,6 millones de euros del EV de 313,6 millones de euros, se alcanzaría un EqV inicial de 216 millones de euros.

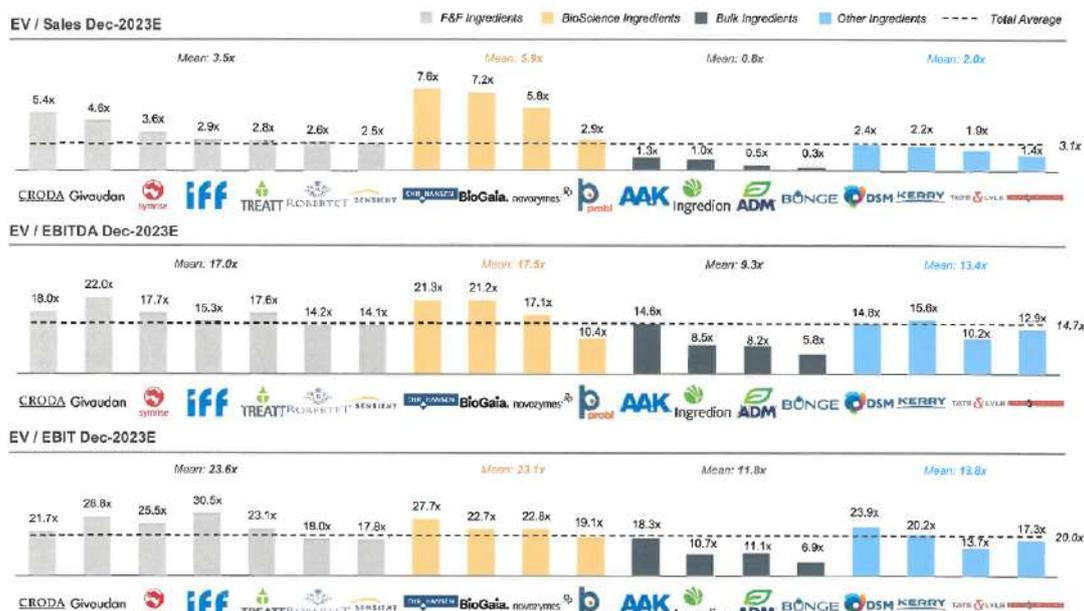
➤ **Enfoque de mercado: Múltiplos de cotizadas comparables.**

Los comparables de NATAC reflejan un múltiplo de cotización medio de 17.5x EBITDA.

El EBITDA 2023-2024E del negocio recurrente de NATAC es de c.€10m (esto excluye c.€3.0m de EBITDA generado por el negocio con una compañía farmacéutica que, dado la aprobación reciente por el regulador americano de un tratamiento que usa un principio activo derivado de un extracto de olivo que provee NATAC, valoramos por descuento de flujos).

En base a los comparables, el negocio recurrente sin considerar el contrato con la compañía americana de pharma tiene un valor estimado de c.€175m.

La tabla expuesta a continuación refleja la selección de múltiplos cotizados empleados en esta aproximación:



➤ **Enfoque de ingresos: Descuento de Flujos de Caja Libre.**

Adicionalmente, el valor del contrato con la compañía farmacéutica americana se ha estimado en base a un descuento de flujos derivado de las expectativas de venta de un tratamiento recientemente aprobado por el regulador americano (FDA) y posiblemente en el futuro por el regulador europeo. Las expectativas de este tratamiento, que supone el primer tratamiento para la enfermedad a la que se dirige, supone un ramp up de pacientes a medida que van accediendo al tratamiento, para terminar con unos flujos estables de *cash-flow* que suponen crecimiento estable de nuevos pacientes. Sobre estas expectativas, NATAC recibe unos volúmenes de compra de una fórmula de extracto de olivo, que genera una caja libre a lo largo de los años. Esta caja libre se descuenta a un coste de capital del 10,5% y se estima un valor terminal sobre el mismo. Este análisis genera un valor estimado medio de €138,6 millones.

Es importante mencionar que dentro del importe de activos financieros incluidos dentro del cálculo de la deuda financiera neta se encuentra el valor de la participación que tiene NATAC en IFFE Biotech, con un valor estimado de c.€8,72m, estimado a partir de la valoración por métodos de descuento de flujos de dicha sociedad, y de forma coherente con el valor de 0,675 euros por acción de IFFE Futura,

En total, los distintos bloques de valor suman un total de €313,6 m (valor Enterprise value).

El total de pasivos financieros, netos considerados para obtener el equity value es de 97,6 millones de euros, que trasladado a valor de los accionistas (*equity value*) supone un valor de €216 millones.

#### **4. Aspectos relevantes a tener en consideración**

La presente valoración de los 216 millones de euros para el 100% del Equity de NATAC ha sido realizada y debe ser tenida en cuenta teniendo presentes las siguientes consideraciones:

- Cumplimiento del plan de negocio de NATAC, incluyendo las expectativas relativas al proyecto Sustainext y al upside del cliente norteamericano cuyo medicamento ha sido aprobado.
- Estructuración del balance de la combinada de manera compatible con su generación de recursos).

**Informe de experto independiente sobre valoración de  
aportación no dineraria a efectos de lo establecido en el  
artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de  
julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de  
Sociedades de Capital, en relación con los artículos 133 y  
340 del Reglamento del Registro Mercantil**

**IFFE Futura S.A.**

**Informe de experto independiente sobre valoración de aportación no dineraria a efectos de lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con los artículos 133 y 340 del Reglamento del Registro Mercantil**

Al Consejo de Administración de IFFE Futura S.A.

A los fines de lo previsto en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante "la Ley de Sociedades de Capital") y los artículos 133 y 340 del Reglamento del Registro Mercantil, con fecha 3 de mayo de 2023 el Registrador del Registro Mercantil de A Coruña, designó a Ernst & Young, S.L. como experto independiente para la elaboración del preceptivo informe sobre la aportación no dineraria prevista realizar a la sociedad IFFE Futura S.A. (en adelante, "IFFE Futura"), como contrapartida del aumento de su capital social previsto en dicha sociedad.

Dicha designación se ha realizado conforme a la solicitud de nombramiento de experto independiente presentada en el Registro Mercantil de A Coruña el 17 de abril de 2023, por D. David Carro Meano, actuando en su condición de consejero delegado de IFFE Futura S.A., cuyo nombramiento fue formalizado el 19 de mayo de 2020 ante el Notario de Oleiros, D. Andres Sexto Presas, bajo el número 1.048 de su orden de protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 3.680, folio 49, Hoja C-58.178, inscripción 5º.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

Conforme a la solicitud realizada en el Registro Mercantil de A Coruña el 17 de abril de 2023, es propósito de IFFE Futura proponer a la junta de accionistas la realización de una ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias.

De acuerdo al informe de administradores la ampliación de capital descrita por aportación no dineraria consistirá en la emisión de hasta un máximo de 320.000.000 nuevas acciones con un valor nominal de 0,20 euros por acción, estas nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,475 euros por acción.

Por tanto, el tipo de emisión global es de 0,675 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión siendo la contraprestación a satisfacer hasta un máximo de 216.000.000 euros.

Las nuevas acciones serán suscritas por las entidades aportantes de acuerdo al siguiente detalle, en el caso de suscribirse en su importe máximo:

Identidad Aportante	Acciones a suscribir (Redondeado al número más bajo)	Numeración		
Ideaosis 2022 S.L.	124.488.784	37.793.079	a	162.281.862
Aldabi Inversiones, S.L: U.	124.488.784	162.281.863	a	286.770.646
Inveready Civilion, S.A.U.	51.006.741	286.770.647	a	337.777.387
Maria Noela González Fernández	2.280.519	337.777.388	a	340.057.906
Maria Pilar Lara Quintanar	1.824.326	340.057.907	a	341.882.232
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à.r.l	15.910.844	341.882.233	a	357.793.076
<b>Total</b>	<b>319.999.998</b>	<b>37.793.079</b>	<b>a</b>	<b>357.793.076</b>

Las nuevas acciones se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, S.A.U. (Iberclear) y se ha acordado la incorporación a negociación de las mismas en el segmento de BME Growth de BME MTF Equity.

En la ampliación de capital propuesta se prevé de forma expresa la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la ley de sociedades de capital por lo que, en el caso de que éste no quedase íntegramente suscrito por la falta de suscripción de alguno de los aportantes referidos en el plazo designado al efecto, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto, y en consecuencia, se le otorgaran facultades al Consejo de Administración para modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del aumento de capital.

## 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y DE LA APORTACIÓN NO DINERARIA

### Antecedentes

Tal y como se describe en el informe de los administradores que se adjunta como anexo 1, el 10 de julio de 2023 IFFE FUTURA, S.A. y accionistas que representan aproximadamente un 95% del capital social de Grupo NATAC, cuya sociedad holding es la sociedad luxemburguesa Natac Corporation S.à r.l. a su vez, socio partícipe actual en la filial de Omega 3 de IFFE FUTURA, suscribieron un acuerdo de inversión en virtud del cual se aportarán las acciones de Natac Corporation S.à r.l. a IFFE FUTURA, mediante una ampliación de capital por aportaciones no dinerarias. El acuerdo de aportación prevé que aproximadamente el 5% de los accionistas restantes puedan participar en la aportación no dineraria de tal forma que pueda llegar a aportarse el 100% de Natac Corporation S.à r.l. a IFFE FUTURA.

Adicionalmente se prevé en dicho acuerdo:

- La propuesta a la junta general de accionistas de la Sociedad del aumento de capital objeto de este informe, y su posterior ejecución por el consejo de administración de la Sociedad (en el supuesto de que sea aprobado por dicho órgano social), así como del aumento de capital por aportaciones dinerarias por importe de hasta 55 millones de euros.
- Las nuevas acciones de IFFE FUTURA, tanto en la ampliación de capital no dineraria como en la ampliación de capital dineraria, se emitirán a razón de 0,675 euros por acción.
- La escisión de IFFE Futura de su participación en el 100% del capital social de las sociedades DCM Asesores Dirección y Consultoría de Mercados, S.L., IFFE Business School, S.L., Producciones Ourego 2009, S.L. y Dronlife, S.L.U. por un importe de un euro y un precio variable consistente en un 5% sobre, cumulativamente, los siguientes dos conceptos: a) la contraprestación por cualquier transacción futura que se ejecute sobre las sociedades durante un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de la escisión y por un importe máximo de hasta 1.500.000 euros; así como b) cualquier retorno en forma de dividendo, devolución de aportaciones a sus socios o similares percibidos de o en relación con dicha las sociedades durante el referido plazo de cinco años.
- La novación de determinados instrumentos convertibles de la Sociedad para, entre otras cuestiones, prever una posible ampliación del periodo de carencia al que están sometidos dichos instrumentos, a discreción de los prestamistas respectivos y que la eventual conversión de los instrumentos convertibles en acciones de IFFE no conllevará en ningún caso la emisión total final de un número de acciones de IFFE superior a 30.000.000.
- Determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación, incluyendo los derechos de los distintos accionistas a nombrar a miembros del consejo de administración de la Sociedad y determinadas restricciones

a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad por parte de dichos accionistas durante un plazo concreto de tiempo.

- La estructuración de la deuda financiera existente en el grupo encabezado por NATAC Corporation, S.à r.l., en los términos descritos en el Acuerdo de aportación que incluye la devolución de aportaciones por un importe de 40.000.000 de euros.

#### Aportación no dineraria

La contraprestación a realizar por las entidades aportantes consiste en la aportación de hasta el 100% de las acciones que integran el capital social de la sociedad en Natac Corporation, S.à r.l., sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 9, Rue de Bitbourg, L-1273, Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg) bajo el número B-255502 que asciende a un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.436.585,00 €) y se encuentra dividido en 1.436.585 acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas.

Natac Corporation, S.à r.l., es la entidad holding del Grupo Natac, cuya entidad cabecera es Grupo Natac S.L.U. entidad fundada en 2010 y con sede en Madrid, es un grupo empresarial que se focaliza en la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de ingredientes de origen natural para su aplicación en suplementos alimenticios, alimentos para animales de granja y mascotas, así como en alimentos funcionales, y en ingredientes farmacéuticos activos de origen natural, principalmente extractos de plantas y lípidos funcionales.

La propuesta de acuerdo de aumento de capital se justifica de acuerdo al informe de los administradores, en los beneficios que derivarán de la integración, y futura generación de sinergias tanto en la capacidad de producción, como en el portfolio de productos y cartera de clientes, que se espera que permitan maximizar el potencial de ingresos, la mejora de las actividades comerciales, así como el incremento de la actividad de I+D.

#### 1.2 Valoración de la aportación y fecha de referencia de la valoración

De acuerdo con lo ya descrito, y según el informe de los administradores de IFFE Futura en relación con la propuesta de ampliación de capital, el valor asignado a la totalidad de los activos y pasivos que se proyecta aportar asciende a 216.000.000 euros.

A los efectos de valorar los elementos del activo y pasivo que se proyectan aportar, los Administradores han tenido en cuenta el valor real de las acciones aportadas de Natac Corporation S.à r.l. Los métodos de valoración aplicados por los administradores en la determinación del valor razonable de los activos y pasivos objeto de la aportación no dineraria al 31 de diciembre de 2022, han consistido en el cálculo del valor de los mismos mediante la suma de partes del negocio actual, mediante el uso de multiplicadores de mercado, y el nuevo negocio derivado de determinados productos de pharma mediante el uso de descuento de flujos de efectivo. A dicho valor obtenido por suma de partes, se le ha deducido el total de deuda financiera neta, y otros pasivos netos tales como provisiones o pasivos por impuesto diferido netos.

El método de múltiplos de mercado de Compañías Cotizadas Comparables se basa en el concepto de que el valor de una compañía o negocio puede ser estimado comparando sus múltiplos de valoración con los de una muestra de compañías cotizadas comparables. Una vez obtenido el múltiplo estimado, este ha de ser multiplicado por la magnitud financiera u operativa correspondiente para obtener el valor de empresa. En el caso concreto utilizado por los Administradores, se ha utilizado un múltiplo sobre el EBITDA esperado de NATAC en 2023 y 2024.

El descuento de flujos de efectivo de las proyecciones financieras sobre el nuevo negocio facilitadas por el CEO del Grupo Natac, indica el valor de una compañía o negocio con base en el valor de los flujos de caja que se espera que genere la compañía o negocio en el futuro.

El flujo de caja libre y el valor terminal (el valor de la compañía o negocio al final del periodo proyectado) son descontados a su valor actual para obtener una indicación del valor de una participación del 100% del capital total invertido o valor de empresa.

En este contexto el valor de empresa se define como el valor razonable de los activos y pasivos operativos. Como se ha indicado, para obtener el valor razonable de las acciones se ha minorado la deuda financiera neta del Grupo Natac al 31 de diciembre de 2022 al que se le han añadido un pasivo adicional en base al acuerdo de aportación por importe de 40 millones de euros al ser según lo indicado la principal variación entre la deuda financiera al 31 de diciembre de 2022 y la fecha actual.

## 2 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL

El alcance de nuestra actuación profesional se ha limitado a lo establecido en la legislación mercantil y, en particular, en el artículo 67 de la Ley Sociedades de Capital y los artículos 133 y 340 del Reglamento del Registro Mercantil, como profesionales encargados de elaborar el preceptivo informe sobre la aportación no dineraria prevista a realizar en IFFE Futura, integrada por hasta un máximo de 320.000.000 nuevas acciones nominativas de IFFE Futura con un valor nominal de 0,20 euros cada una de ellas y la correspondiente prima de emisión de 0,475 euros por acción.

Nuestra actuación se lleva a cabo en relación con la información incluida en la instancia de solicitud de experto independiente elaborada por D. David Carro Meana, actuando en su condición de consejero delegado de IFFE Futura S.A, a efectos de manifestar una opinión sobre si la valoración de las acciones de Natac Corporation S.à.r.l que constituyen la contraprestación de las acciones de IFFE Futura a emitir es igual, al menos, al capital más la prima de emisión prevista para la ampliación de capital en IFFE Futura por importe total de 216.000.000 euros.

En consecuencia, la finalidad de nuestro trabajo se circunscribe a emitir nuestro juicio técnico como expertos independientes sobre el valor de las acciones de Natac Corporation S.à.r.l que constituyen la aportación no dineraria en la operación descrita y su correspondencia con el valor nominal y la prima de asunción de las acciones de IFFE Futura.

La formación de este juicio técnico parte de ciertas asunciones respecto de las fuentes de información utilizadas y se basa, fundamentalmente, en la información que nos ha sido suministrada por la Dirección de IFFE Futura, S.A. en el contexto de esta operación,

complementada en la medida de lo viable y necesario por otra información externa, y en la ejecución de ciertos procedimientos analíticos en relación con las hipótesis y criterios de valoración utilizados. No hemos realizado una auditoría de la información financiera utilizada y, por ello, no emitimos ningún tipo de juicio técnico sobre la misma.

### 3 DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO REALIZADO

Los procedimientos realizados, exclusivamente con el propósito de cumplir con los objetivos descritos en el apartado 2 anterior, han consistido básicamente en la obtención de la información indicada a continuación y la revisión y examen crítico de esa información como se indica seguidamente. Entre las verificaciones realizadas cabe destacar por su relevancia las siguientes:

- a) Obtención y análisis de la siguiente información:
- Instancia de solicitud de designación de experto independiente presentado en el Registro Mercantil de A Coruña por IFFE Futura, S.A., el 17 de abril de 2023, así como designación de Ernst & Young, S.L. como experto independiente con fecha 3 de mayo de 2023.
  - Estados financieros individuales y consolidados no auditados de Natac Corporation S.à.r.l correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2022.
  - Cuentas anuales individuales y consolidadas de Grupo Natac S.L.U, junto con los informes de auditoría, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 emitidos por BDO Auditores, S.L.P., el 21 de abril de 2023, en los que expresa una opinión favorable.
  - Cuentas anuales individuales de las entidades filiales de Grupo Natac S.L.U.:
    - Natac Biotech, S.L. e Innovaleo, S.L., junto con los informes de auditoría, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 emitidos por BDO Auditores, S.L.P. el 21 de abril de 2023, en los que expresa una opinión favorable.
    - Inoreal, S.A.S junto con los informes de auditoría, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 emitidos por BDO Auditores, S.L.P. el 28 de febrero de 2022, en los que expresa una opinión favorable.
    - Natac, PTE Ltd, junto con los informes de auditoría, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 emitidos por BDO Auditores, S.L.P. el 22 de mayo de 2023, en los que expresa una opinión favorable.
  - Cuentas anuales individuales de las entidades filiales no auditadas de Grupo Natac S.L.U.: Natac Pharma, S.L., Natac, L.L.C, e IFFE Biotech, S.L.

- Estados financieros consolidados no auditados de Grupo Natac S.L.U. correspondientes al periodo de 5 meses terminado al 31 de mayo de 2023 y Estados financieros individuales no auditados de Natac Corporation S.à.r.l correspondientes al periodo de cuatro meses terminado al 30 de abril de 2023.
  - Due Diligence Fiscal y Legal realizadas por KPMG Abogados, S.L.P., sobre Natac Corporation S.à.r.l., y Sociedades Dependientes emitidas con fecha 7 de junio de 2023.
  - Due Diligence Financiera realizada por KPMG Asesores, S.L., sobre Natac Corporation S.à.r.l., y Sociedades Dependientes emitidas con fecha 7 de junio de 2023.
  - Due Diligence Laboral realizada por KPMG Abogados, S.L.P, sobre Natac Corporation Biotech, S.L., y Innovaoleo, S.L.U., emitida con fecha 7 de junio de 2023.
  - Actas de las Juntas de Accionistas, de las reuniones del Consejo de Administración. de Natac Corporation S.à.r.l y Grupo Natac S.L.U. desde el 1 de enero de 2022 y hasta la fecha de emisión de este informe.
- b) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los Administradores que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- c) Conversaciones y reuniones con la Dirección de IFFE Futura, Natac Corporation S.à.r.l y Grupo Natac S.L.U., así como con sus asesores, con el propósito de recabar otra información que se ha considerado de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- d) Obtención de información de la Dirección de Natac Corporation S.à.r.l y Grupo Natac S.L.U. sobre acontecimientos de importancia que pudieran haber afectado a la valoración de las acciones de Natac Corporation S.à.r.l entre el 31 de diciembre de 2022 y la fecha de este informe, y realización de ciertos procedimientos que hemos considerado oportunos sobre este período posterior.
- e) Formulación de preguntas al auditor de cuentas de Grupo Natac S.L.U. acerca de si, como consecuencia de su función como tal, hubiera tenido conocimiento con posterioridad a la emisión de su último informe de auditoría de algún hecho o factor que pudiera afectar de forma significativa a la situación económico-patrimonial de Grupo Natac S.L.U., y en su caso, verificación de los mismos.

- f) Obtención de una carta de manifestaciones firmada el consejero delegado de IFFE FUTURA en las gestiones relacionadas con la instancia de solicitud de designación de experto independiente para la aportación no dineraria, en la que nos confirman, entre otros aspectos, que se nos ha facilitado toda la información necesaria, así como toda aquella que hayamos podido requerir, para la elaboración de nuestro informe de experto independiente.  
Adicionalmente, en dicha carta, se nos confirma que no se han producido acontecimientos con posterioridad a la fecha de formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Natac Corporation S.à.r.l y Grupo Natac S.L.U. del ejercicio 2022 y hasta la fecha del presente Informe de Experto Independiente, los cuales no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.
- g) Obtención de una confirmación por el responsable de los asuntos legales de Natac Corporation S.à.r.l y Grupo Natac S.L.U., en la que nos confirman que con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales de dichas entidades del ejercicio 2022, no se ha producido ninguna variación significativa en la situación legal de los litigios existentes ni se ha puesto de manifiesto ningún otro litigio significativo con posterioridad al cierre de las mismas.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido la revisión de la operación prevista desde un punto de vista legal.

#### 4 ASPECTOS RELEVANTES DE LA VALORACION

Debemos mencionar que nuestro trabajo se ha basado en información auditada y no auditada proporcionada por la Dirección de IFFE Futura, Natac Corporation S.à.r.l y Grupo Natac S.L.U. En la realización de nuestro trabajo hemos asumido que dicha información es completa y precisa, así como que refleja las mejores estimaciones de los Administradores de la Sociedad. En este sentido, el alcance de nuestro trabajo no ha consistido en comprobar la veracidad de la información recibida, por lo que no se ha realizado ninguna verificación independiente, auditoría, due diligences, revisión o evaluación de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental de Natac Corporation S.à.r.l y de sus sociedades dependientes.

Asimismo, nuestro trabajo se ha basado, entre otras, en fuentes de información públicas. No ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información. El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión y evaluación de la operación prevista desde un punto de vista legal ni de la situación fiscal, medioambiental, legal o laboral de las sociedades de IFFE Futura, Natac Corporation S.à.r.l y sus sociedades dependientes. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tenidos en consideración en nuestro trabajo.

Nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto no supone ninguna recomendación a los Administradores de IFFE Futura y Natac Corporation S.à.r.l. en relación con la posición que deberían tomar con respecto a la operación anteriormente descrita. Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio actuales o pasadas ni las razones de la operación de transformación en relación con otras estrategias de negocio o transacciones por las que hubieran podido optar los Administradores de las sociedades mencionadas anteriormente, ni analizar la decisión de negocio de la Dirección para proceder a realizar dicha operación.

## 5 OBSERVACIONES A LOS MÉTODOS DE VALORACIÓN

Dado que el valor de una compañía o negocio es un concepto dinámico en el tiempo, un valor obtenido a una fecha determinada podría diferir del valor obtenido en una fecha posterior, no obstante, lo cual, los métodos de valoración empleados por los administradores, basado en la suma de partes, y en la aplicación del descuento de flujos de caja libres y de múltiplos de mercado para Natac Corporation S.à r.l., es adecuado a las circunstancias y aceptado generalmente en Operaciones realizadas entre terceros independientes.

Las dificultades que plantea el método de valoración de descuento de flujos de caja libres son básicamente las que se generan de expectativas futuras de obtención de flujos de caja libres, y que corresponden a las siguientes:

- ▶ El horizonte temporal al que hacen referencia las proyecciones de resultados futuros y las previsiones de comportamiento de las diversas magnitudes financieras y operativas utilizadas en la valoración están sujetas a una serie de incertidumbres, pudiendo existir factores, tanto internos como externos, no susceptibles de identificación en el momento actual, que podrían alterar, en mayor o menor medida, las hipótesis y estimaciones realizadas. Por lo tanto, la base de partida de las proyecciones, constituida principalmente por los ingresos, gastos y periodos de cobro y pago previstos obtener a lo largo del periodo proyectado, lleva implícita un cierto grado de incertidumbre, no resultando factible determinar su realización futura.
- ▶ Las hipótesis se apoyan, principalmente, en las mejores estimaciones a futuro que se pueden proyectar a la fecha actual, coherentes con la estrategia y circunstancias de la Sociedad, así como del sector en la que esta desarrolla su actividad, asumiendo la capacidad de la Sociedad para obtener la financiación correspondiente en caso de que fuese necesario.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en el caso de no cumplirse las hipótesis operativas y financieras previstas en las proyecciones realizadas podrían producirse desviaciones que alterarían, en mayor o menor medida, el resultado de la valoración realizada.

Adicionalmente, las dificultades que plantea el método de valoración de múltiplos de empresas comparables son básicamente las que se generan de expectativas futuras de obtención de generación de flujos de caja libres, de expectativas de crecimiento futuro de las empresas comparables, de comparación entre las empresas comparables y la empresa valorada, y de homogeneidad entre la conversión en caja de la magnitud utilizada para

realizar el análisis de múltiplo de las empresas comparables y la empresa valorada, y que corresponden a las siguientes

Las dificultades que plantea este método de valoración son básicamente que es un método estático en el tiempo. Esto es, que considera los márgenes de un periodo y este se capitaliza por un multiplicador de mercado. Este multiplicador basado en compañías similares del sector, lleva implícitos unos crecimientos de ingresos y unos márgenes concretos (en este caso EBITDA) que pueden diferir del de la compañía que se valora.

Además, es importante analizar los márgenes que servirán como base para la valoración, ya que estos deben tener carácter recurrente para que el ejercicio sea consistente. En compañías con un margen que aún no es normalizado, deberá analizarse en qué año se puede considerar como normalizado de cara a poder hacer el ejercicio.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en el caso de no considerar compañías cotizadas o transacciones comparables con diferentes estructuras o considerar márgenes de años que no están aún normalizados, podrían darse desviaciones que alterarían, en mayor o menor medida, el resultado de la valoración realizada.

## 6 CONCLUSION

De acuerdo con el trabajo que hemos realizado, la información utilizada, los criterios de valoración aplicados y considerando los aspectos relevantes de valoración, todo ello expuesto en los apartados anteriores, concluimos que el valor conjunto atribuido a las acciones de Natac Corporation S.à.r.l. que conforman la aportación no dineraria prevista realizar, se corresponde, al menos, con el valor nominal más la prima de asunción de las acciones que IFFE Futura S.A. tiene previsto emitir como contrapartida, por un importe total de hasta 216.000.000 euros, correspondiente hasta un máximo de 64.000.000 euros de ampliación de capital social, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo 320.000.000 nuevas acciones de 0,20 euros de valor nominal cada una, más una prima de asunción total de hasta un máximo de 152.000.000 euros, equivalente a 0,475 euros por acción.

Este Informe de Experto Independiente y la información en él contenida han sido preparados únicamente a los fines previstos en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 133 y 340 del Reglamento del Registro Mercantil, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA

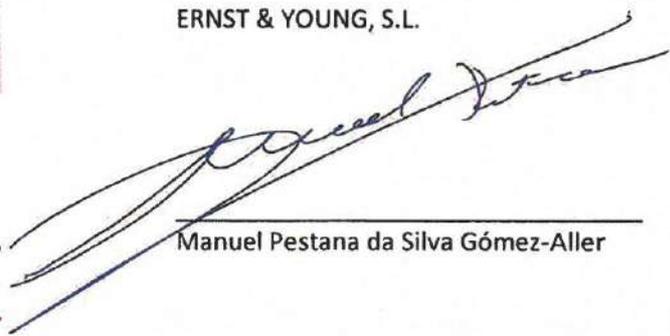
ERNST & YOUNG, S.L.

ERNST & YOUNG SL

2023 Núm. 04/23/00843  
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distintivo de otras actuaciones

14 de julio de 2023



Manuel Pestana da Silva Gómez-Aller

Anexo 1:

Informe formulado por el consejo de administración de IFFE Futura, S.A. en relación con el aumento del capital social de la Sociedad mediante aportaciones no dinerarias

**Informe formulado por el consejo de  
administración de IFFE Futura, S.A. en  
relación con el aumento del capital  
social de la Sociedad mediante  
aportaciones no dinerarias**

**En Madrid, a 14 de julio de 2023**

## **1. Introducción**

El consejo de administración de IFFE Futura, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado, en su sesión de fecha 14 de julio de 2023, convocar a la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, para su celebración el día 18 de agosto de 2023, en primera convocatoria, y el 19 de agosto de 2023, en segunda convocatoria, y someter a dicha junta general de accionistas, bajo el punto primero del orden del día, la aprobación de un aumento del capital social, consistiendo su contravalor en aportaciones no dinerarias, con delegación de facultades en el consejo de administración en virtud del artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("**LSC**").

De acuerdo con lo previsto en el artículo 296 de la LSC y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("**RRM**"), la citada propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas requiere la formulación por el consejo de administración del siguiente informe justificativo, así como de la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

## **2. Justificación de la propuesta**

La propuesta de acuerdo de aumento de capital objeto de este Informe se justifica en los beneficios que derivarán de la integración, y futura generación de sinergias, entre: (i) el negocio que viene desarrollando la Sociedad, particularmente en el ámbito de la producción, comercialización e investigación de todo tipo de ingredientes, extractos y complementos alimentarios saludables de origen vegetal; y (ii) la actividad desarrollada por la sociedad NATAC Corporation, S.à r.l., cuyos datos identificativos se detallarán más adelante, que será objeto de aportación a la Sociedad mediante el aumento que aquí se documenta, y que se focaliza, asimismo, en la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de ingredientes de origen natural para su aplicación en suplementos alimenticios, alimentos para animales de granja y mascotas, así como en alimentos funcionales, y en ingredientes farmacéuticos activos de origen natural, principalmente extractos de plantas y lípidos funcionales. Asimismo, se espera que el aumento contribuya a aumentar los fondos propios y solvencia de la Sociedad.

A tal efecto, los aportantes descritos por el apartado 3(iii) del presente informe y salvo por la entidad Leaf 450 Holdings LuxCo S.à r.l., que se prevé que pueda adherirse al acuerdo más adelante-, suscribieron en fecha 10 de julio de 2023, un contrato privado para la aportación de todas o parte de las acciones que integran el capital social de NATAC Corporation, S.à r.l. a la Sociedad, que regula las distintas fases que integrarán dicha aportación -objeto del aumento que aquí se documenta-, así como determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación (en adelante, el "**Acuerdo de Aportación**"). En particular y, sin carácter limitativo, el Acuerdo de Aportación prevé:

- (i) La realización de un carve-out en la Sociedad y sus sociedades filiales, para la transmisión de aquellos activos de su titularidad no afectos al negocio Omega-3

que desarrolla misma, incluido el personal asociado a dichos activos, en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación y por un precio fijo de UN EURO (1€) y un precio variable (*earn-out*) consistente en un cinco por ciento (5%) sobre, cumulativamente, los siguientes dos conceptos: (a) la contraprestación por cualquier transacción futura que se ejecute sobre los activos transmitidos durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la ejecución de la transmisión y por un importe máximo de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €); así como (b) cualquier retorno en forma de dividendo, devolución de aportaciones a sus socios o similares percibidos de o en relación con los activos durante el referido plazo de cinco (5) años.

- (ii) La propuesta a la junta general de accionistas de la Sociedad del aumento de capital objeto de este informe, y su posterior ejecución por el consejo de administración de la Sociedad (en el supuesto de que sea aprobado por dicho órgano social), así como del aumento de capital por aportaciones dinerarias que será objeto de informe separado;
- (iii) La novación de determinados instrumentos convertibles de los que la Sociedad es parte, en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación y para, entre otras cuestiones, establecer que: (a) la eventual conversión de dichos instrumentos convertibles, computados en su conjunto, ya sea parcial o totalmente y en una o varias fases, no conllevará en ningún caso la emisión total final de un número de acciones nuevas de la Sociedad superior a TREINTA MILLONES (30.000.000) y que dicha conversión no podrá llevarse a cabo hasta que se haya formalizado la ejecución de la aportación; (b) la diferencia que resulte entre los intereses generados por los instrumentos convertibles y el valor de las acciones a emitir, de conformidad con el límite establecido en el epígrafe (a) anterior, será abonada en efectivo a favor de los prestamistas y bonistas, según corresponda; y (c) prever una posible ampliación del periodo de carencia al que estarán sometidos los instrumentos convertibles consistentes en préstamos, a discreción de los prestamistas respectivos;
- (iv) Determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación, incluyendo los derechos de los distintos accionistas a nombrar a miembros del consejo de administración de la Sociedad y determinadas restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad por parte de dichos accionistas durante un plazo concreto de tiempo; y
- (v) La estructuración de la deuda financiera existente en el grupo encabezado por NATAC Corporation, S.à r.l., en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación, que prevé incluir la devolución de aportaciones por un importe de 40.000.000 euros.

Por consiguiente, se espera que la aportación de NATAC Corporation, S.à r.l. a la Sociedad redunde en beneficio de todos sus accionistas actuales, por cuanto la integración de sus respectivos negocios se espere que dé lugar a:

- (i) Una gran propuesta de valor diferencial en el mercado, resultante de la amplitud del catálogo de producto que generará la integración, la valoración

positiva por parte de los prospectivos clientes de dicha oferta conjunta y el aprovechamiento de sinergias comerciales;

- (ii) La maximización del potencial de ingresos y optimización de los costes;
- (iii) El desarrollo de un portfolio más completo de productos, con extractos naturales de diferentes tipos de plantas y Omega-3 de alta calidad, que fortalecerán la red de ventas del grupo combinado;
- (iv) Altas perspectivas de crecimiento, con ventajas competitivas y operativas en un sector en auge;
- (v) Fidelización de clientes a largo plazo y crecimiento de las relaciones comerciales;
- (vi) Mejora de la capacidad de producción de la Sociedad y mejora en la eficiencia del modelo de negocio general de la Sociedad. En particular, la aportación de NATAC Corporation S.à r.l. aportará a la Sociedad mayores conocimientos técnicos y capacidades comerciales para permitir la finalización de la planta Omega-3 objeto de desarrollo y, en definitiva, el éxito comercial de la misma; y
- (vii) Potenciación de la actividad de I+D desarrollada por la Sociedad que permita una mayor innovación y flexibilidad ante las nuevas demandas del mercado.

En lo que se refiere a la propuesta de delegación a favor del consejo de administración, la misma se justifica en la conveniencia de que el consejo de administración de la Sociedad disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que le permita fijar la fecha en que el referido acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, así como fijar las condiciones del mismo en lo no previsto en el acuerdo de junta, sin necesidad de ulterior convocatoria y celebración de una nueva junta general, aunque siempre dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

En este sentido, el artículo 297.1.a) de la LSC permite que la junta general, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, pueda delegar en el consejo de administración la facultad de fijar la fecha en que un acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la junta, así como fijar las condiciones del mismo en lo no provisto en el acuerdo de junta, sin previa consulta a la junta general. El plazo para el ejercicio de esta facultad delegada no podrá exceder de un año.

Sobre la base de lo anterior, el consejo de administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la junta general de accionistas, el aumento del capital social en la suma máxima de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (64.000.000€), consistiendo su contravalor en aportaciones no dinerarias, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (320.000.000) de nuevas acciones, de igual clase y serie a las existentes, representadas por anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y

de sus entidades participantes y la delegación a favor del propio consejo de administración de las facultades previstas en el artículo 297.1 a) de la LSC.

Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión ascendente, en su globalidad, a un máximo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (152.000.000€), a razón de 0,475 euros por cada nueva acción social emitida.

### **3. Información adicional a los efectos del artículo 300 LSC**

De conformidad con lo previsto en el artículo 300 LSC, se deja expresa constancia de los siguientes aspectos adicionales a los antes referidos:

- (i) **Aportaciones proyectadas:** hasta el 100% de las acciones que integran el capital social de la sociedad luxemburguesa **NATAC Corporation, S.à r.l.**, sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 9, Rue de Bitbourg, L-1273, Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg*) bajo el número B-255502 y con NIF español N0238572B ("**NATAC Corporation**"), que asciende a un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.436.585,00 €) y se encuentra dividido en 1.436.585 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas.
- (ii) **Valoración:** la aportación se valora, en su conjunto, en DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE EUROS (216.000.000 €), correspondientes a una valoración de NATAC Corporation (y sus sociedades filiales) de TRESCIENTOS TRECE MILLONES, SEISCIENTOS MIL EUROS (313.600.000 €) y a la existencia de una deuda financiera neta y otros pasivos netos en la Sociedad de aproximadamente NOVENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS MILEUROS (97.600.000 €). Se adjunta asimismo como **Anexo 1** explicación de los criterios seguidos por el consejo de administración a efectos de establecer dicha valoración.
- (iii) **Personas que hayan de efectuar la aportación:** no siendo aplicable el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas de conformidad con el artículo 304 LSC, el aumento se planteará para su suscripción y desembolso por los actuales accionistas de NATAC Corporation, para que realicen la mencionada aportación en los mismos porcentajes en los que participan en el capital social de dicha sociedad y en el plazo establecido a tal efecto, tal y como se describe a continuación:
  - (a) **Idoasis 2002, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Tellez 58, 6º A, 28007 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32.529, folio 44, hoja M-585.506, con NIF número B-87070694, en vigor, titular y aportante de 558.871 acciones de Clase A de NATAC Corporation numeradas de la 4.914 a la 9.826 y de la 565.960 a la 1.119.917, todas inclusive, representativas del 38,9027449405% del capital social de dicha sociedad.

- (b) **Aldabi Inversiones, S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Manuel de Falla, 4<sup>a</sup>, Cebreros (Ávila), inscrita en el Registro Mercantil de Ávila al tomo 158, folio 78, hoja AV-6081, con NIF número B05245154, titular y aportante de 558.871 acciones de clase A de NATAC Corporation numeradas de la 1 a la 4.913 y de la 12.002 a la 565.959, todas inclusive, representativas del 38,9027449405% del capital social de dicha sociedad.
  - (c) **Inveready Civilon, S.A.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Zuatzu, 7, Edificio Urola, Local 1, Planta Baja, San Sebastián 20018 Gipúzkoa, inscrita en el Registro Mercantil de Gipúzkoa al tomo 2.966, folio 10, hoja SS-43075, con NIF número A-01618016, en vigor, titular y aportante de 228.986 acciones de clase A de NATAC Corporation numeradas de la 9.827 a la 11.839 y de la 1.119.918 a la 1.346.890, todas inclusive, representativas del 15,9396068452% del capital social de dicha sociedad.
  - (d) **María Noela González Fernández**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en 28923 Alcorcón (Madrid), Calle Electrónica número 7, y DNI número 71637962-T, en vigor, titular y aportante de 10.238 acciones de clase A de NATAC Corporation numeradas de la 11.840 a la 11.929 y de la 1.346.891 a la 1.357.038, todas inclusive, representativas del 0,7126625% del capital social de dicha sociedad.
  - (e) **María Pilar Lara Quintanar**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en 28923 Alcorcón (Madrid), Calle Electrónica número 7, y DNI número 06251992-V, en vigor, titular y aportante de 8.190 acciones de clase A de NATAC Corporation numeradas de la 11.930 a la 12.001 y de la 1.357.039 a la 1.365.156, todas inclusive, representativas del 0,5701020833% del capital social de dicha sociedad.
  - (f) **LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.**, sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 12E, rue Guillaume Kroll, L-1882, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg*), titular y aportante de 71.429 acciones de NATAC Corporation, 34.117 de las cuales, numeradas de la 1.365.157 a la 1.399.273, ambas inclusive, pertenecientes a la clase A y 37.312, numeradas de la 1 a la 37.312, pertenecientes a la clase B, representativas conjuntamente del 4,9721386905% del capital social de dicha sociedad.
- (iv) **Suscripción y desembolso:** las nuevas acciones emitidas bajo el aumento serán, en su caso, suscritas y desembolsadas por los aportantes descritos en el apartado (iii) anterior de acuerdo con los plazos y procedimiento que la junta establezca a tal efecto y en observancia de los requisitos legalmente aplicables para la transmisión de dichas aportaciones.
  - (v) **Suscripción incompleta:** se prevé de forma expresa la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LSC, por lo que, en el caso de que éste no quedase

Íntegramente suscrito por la falta de suscripción de alguno de los aportantes referidos en el apartado (iii) anterior en el plazo designado al efecto, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto, y en consecuencia, el Consejo de Administración estará facultado para modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del aumento de capital.

- (vi) **Número y valor nominal de las acciones que hayan de emitirse:** se emitirán un máximo de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES (320.000.000) de nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, que se asignarán a los respectivos aportantes, como sigue, en función de sus porcentajes de participación en NATAC Corporation (que sirven, asimismo, para determinar la valoración de su aportación). Al respecto, se deja constancia de que, asumiendo la suscripción completa de todos los aportantes anteriormente descritos, se produciría la existencia de fracciones en el cálculo de las nuevas acciones a entregar, de tal forma que el número de acciones a suscribir por cada aportante sería redondeado por defecto al número entero más próximo a la baja, reduciéndose en consecuencia el importe del aumento y siendo los aportantes compensados en efectivo por la Sociedad, como sigue y según se establecerá en la fecha de ejecución del aumento en función de las suscripciones efectuadas:

Identidad Aportante	Valoración aportación (euros)	Acciones Suscritas (redondeado a al número entero más bajo)	Numeración (ambas inclusive)		Valoración acciones suscritas (euros)	Compensación de fracciones (en efectivo, euros)	
Idoasis 2002, S.L.	84.029.929,31	124.488.784	37.793.079	a	162.281.862	84.029.929,20	0,11
Aldabi Inversiones, S.L.U.	84.029.929,31	124.488.784	162.281.863	a	286.770.646	84.029.929,20	0,11
Inveready Civilion, S.A.U.	34.429.550,64	51.006.741	286.770.647	a	337.777.387	34.429.550,18	0,46
María Noela González Fernández	1.539.350,61	2.280.519	337.777.388	a	340.057.906	1.539.350,33	0,29
María Pilar Lara Quintanar	1.231.420,35	1.824.326	340.057.907	a	341.882.232	1.231.420,05	0,30
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.	10.739.819,78	15.910.844	341.882.233	a	357.793.076	10.739.819,70	0,08
<b>Total</b>	<b>216.000.000</b>	<b>319.999.998</b>	<b>37.793.079</b>	<b>a</b>	<b>357.793.076</b>	<b>215.999.998,65</b>	<b>1,35</b>

Las nuevas acciones emitidas atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que la Sociedad declare suscrito y desembolsado el aumento de capital y las nuevas acciones queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

- (vii) **Cuantía del aumento del capital social:** el capital social se aumentará en la suma máxima de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (64.000.000€), siendo la prima de emisión ascendente, en su globalidad, a un máximo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (152.000.000€), a razón de 0,475 euros por cada nueva acción social emitida. El tipo de emisión de las nuevas acciones creadas será, por consiguiente, de 0,675 euros por acción. El capital y la prima serán desembolsados por los aportantes conforme al desglose que se incluye a continuación, en los plazos establecidos al efecto, sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta anteriormente mencionada. Al respecto, se deja constancia de que, asumiendo la suscripción completa de todos los aportantes anteriormente descritos, se produciría la existencia de fracciones en el cálculo de las nuevas acciones a entregar, de tal forma que el número de acciones a suscribir por cada aportante sería redondeado por defecto al número entero más próximo a la baja, reduciéndose en consecuencia el importe del aumento y siendo los aportantes compensados en efectivo por la Sociedad, como sigue:

Identidad Aportante	Importe a capital (euros)	Importe a prima de emisión (euros)	Compensación de fracciones (en efectivo, euros)
Idoasis 2002, S.L.	24.897.756,80	59.132.172,40	0,11
Aldabl Inversiones, S.L.U.	24.897.756,80	59.132.172,40	0,11
Inveready Civillon, S.A.U.	10.201.348,20	24.228.201,98	0,46
María Noela González Fernández	456.103,80	1.083.246,53	0,29
María Pilar Lara Quintanar	364.865,20	866.554,85	0,30
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.	3.182.168,80	7.557.650,90	0,08
<b>Total</b>	<b>63.999.999,60€</b>	<b>151.999.999,05€</b>	<b>1,35</b>

- (viii) **Garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista:** No se considera necesaria la adopción de garantías, adicionales a las que proporciona la Ley, para la efectividad del aumento.
- (ix) **Delegación de facultades en el consejo de administración:** Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la LSC, la delegación de facultades a favor del consejo de administración se realizará con expresa facultad de sustitución o apoderamiento a favor de una o varias personas, sean o no consejeros, para que durante el plazo de un (1) año desde la adopción del acuerdo que por la presente se propone por parte de la junta general, puedan realizar cuanto sea necesario para ejecutar el aumento de capital y, en particular y sin carácter limitativo:

- (a) Declarar el aumento de capital suscrito y desembolsado, en la fecha que tengan por conveniente, con posibilidad de suscripción incompleta conforme a lo establecido en el apartado (v) anterior, fijando a tal efecto el importe nominal final del aumento;
- (b) Establecer las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la junta general;
- (c) Modificar el artículo Quinto de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante de la ampliación;
- (d) Redactar, suscribir y presentar la documentación relativa a la incorporación a negociación de las acciones ante BME MTF Equity, en cumplimiento de la normativa aplicable, asumiendo la responsabilidad sobre el contenido de la misma (incluyendo, sin carácter limitativo, el correspondiente Documento Informativo de Incorporación, Documento de Ampliación Completo y/o Documento de Ampliación Reducido y los anuncios e información relevante que sea necesaria y/o meramente conveniente), solicitando su aprobación, verificación o registro cuando sea necesario y solicitando la incorporación de las nuevas acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y la incorporación de las acciones en Iberclear; y
- (e) En general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución de la ampliación de capital, la emisión de las nuevas acciones y su incorporación a negociación, incluyendo las facultades de interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y el cumplimiento de los mismos.

#### **4. Informe del experto**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 67 LSC, el consejo de administración ha solicitado al Registro Mercantil competente el nombramiento de un experto independiente para que elabore el informe que prevé el citado texto legal en el que constará la descripción de la aportación no dineraria, con sus datos registrales, la valoración de la aportación, expresando los criterios utilizados y su correspondencia con el valor nominal y con la prima de emisión de las acciones que se emitirán como contrapartida (el "Informe"), así como justificando la no variación de dicha valoración en el supuesto de suscripción incompleta.

El Informe será puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la junta general en el domicilio social.

#### **5. Texto íntegro de la propuesta de acuerdo**

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital por aportaciones no dinerarias que se propone para su aprobación por la junta general de accionistas es el siguiente:

***"Aumento del capital social, con cargo a aportaciones no dinerarias, en un importe nominal máximo de 64.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 320.000.000 nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 0,675 euros por acción entre capital y prima de emisión. Delegación en el consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de determinar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, así como los demás términos y condiciones del aumento no fijados por la junta, con los límites recogidos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital***

*Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, con desembolso del mismo mediante aportaciones no dinerarias, conforme a las condiciones que se especifican a continuación:*

#### **1. Importe del aumento de capital**

*Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.558.615,60 €), totalmente suscrito y desembolsado, en un importe nominal máximo de 64.000.000 euros, de forma que el mismo pase de su importe actual a la cifra máxima de 71.558.615,60 euros, todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 320.000.000 de nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas y de igual clase y serie a las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y de sus entidades participantes.*

*Por consiguiente, el capital social de la Sociedad pasará a estar integrado por un máximo de 357.793.078 acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 357.793.078, ambas inclusive, todas ellas de la misma clase y serie.*

#### **2. Tipo de emisión**

*Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal, de 0,20 euros, más una prima de emisión total máxima por importe de 152.000.000 euros, a razón de 0,475 euros por cada nueva acción emitida.*

*Por consiguiente, el tipo de emisión global es de 0,675 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, y la contraprestación a satisfacer por la presente ampliación de capital asciende a 216.000.000 euros.*

#### **3. Derechos de preferencia**

*Se deja constancia de que no resulta de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad al tratarse de un aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias, todo ello de conformidad con el artículo 304 de la LSC.*

#### **4. Contravalor**

El contravalor del aumento de capital consiste en la aportación del 100% de las acciones que integran el capital social de la sociedad luxemburguesa **NATAC Corporation, S.à r.l.**, sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 9, Rue de Bitbourg, L-1273, Luxemburgo, inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg) bajo el número B-255502, con NIF español número N0238572B ("**NATAC Corporation**"), que asciende a un total de 1.436.585€ y se encuentra dividido en 1.436.585 acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, todo ello según se relaciona en el cuadro siguiente, en el cual se deja expresa constancia de:

- (i) la identidad de los aportantes, cuyos datos completos se han hecho constar en el informe elaborado por el consejo de administración de la Sociedad de conformidad con el artículo 300 LSC, relativo a la descripción de las aportaciones realizadas, su valoración, las personas aportantes, el número y valor nominal de las nuevas acciones a emitirse, la cuantía del aumento de capital y las garantías en su caso adoptadas para la efectividad del aumento (el "**Informe**"), cuya copia se incorpora a este Acta, como **Anexo 1** y cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos en evitación de innecesarias reiteraciones;
- (ii) las aportaciones que realizan cada uno de los aportantes, correspondientes a sus respectivas participaciones en el capital social de NATAC Corporation, las cuales han quedado asimismo descritas en el Informe, sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital;
- (iii) la valoración de las aportaciones proyectadas;
- (iv) las acciones emitidas y que suscribirá y desembolsará, en su caso, cada aportante, mediante su correspondiente aportación, con indicación de su numeración; y
- (v) el importe de aumento de capital, así como la prima de emisión total, que asciende a 0,475 euros por cada acción nueva emitida. Se deja expresa constancia de que asumiendo la suscripción completa de todos los aportantes anteriormente descritos, se produciría la existencia de fracciones en el cálculo de las nuevas acciones a entregar, de tal forma que el número de acciones a suscribir por cada aportante sería redondeado por defecto al número entero más próximo a la baja, reduciéndose en consecuencia el importe del aumento y siendo los aportantes compensados en efectivo por la Sociedad, como sigue:

Identidad Aportante	Valoración aportación (euros)	Acciones Suscritas	Numeración (ambas Inclusive)		Valoración acciones suscritas (euros)	Compensación de fracciones (en efectivo, euros)
Idoasis 2002, S.L.	84.029.929,31	124.488.784	37.793.079	a 162.281.862	84.029.929,20	0,11
Aldabi Inversiones, S.L.U.	84.029.929,31	124.488.784	162.281.863	a 286.770.646	84.029.929,20	0,11

Inveready Civilion, S.A.U.	34.429.550,64	51.006.741	286.770.647	a	337.777.387	34.429.550,18	0,46
María Noela González Fernández	1.539.350,61	2.280.519	337.777.388	a	340.057.906	1.539.350,33	0,29
María Pilar Lara Quintanar	1.231.420,35	1.824.326	340.057.907	a	341.882.232	1.231.420,05	0,30
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.	10.739.819,78	15.910.844	341.882.233	a	357.793.076	10.739.819,70	0,08
<b>Total</b>	<b>216.000.000</b>	<b>319.999.998</b>	<b>37.793.079</b>	<b>a</b>	<b>357.793.076</b>	<b>215.999.998,65</b>	<b>1,35</b>

Identidad Aportante	Importe a capital (euros)	Importe a prima de emisión (euros)	Compensación de fracciones (en efectivo, euros)
Idoasis 2002, S.L.	24.897.756,80	59.132.172,40	0,11
Aldabi Inversiones, S.L.U.	24.897.756,80	59.132.172,40	0,11
Inveready Civilion, S.A.U.	10.201.348,20	24.228.201,98	0,46
María Noela González Fernández	456.103,80	1.083.246,53	0,29
María Pilar Lara Quintanar	364.865,20	866.554,85	0,30
LEAF 450 Holdings LuxCo S.à r.l.	3.182.168,80	7.557.650,90	0,08
<b>Total</b>	<b>63.999.999,60€</b>	<b>151.999.999,05€</b>	<b>1,35</b>

*A efectos aclaratorios y, en lo menester, se deja constancia de que la aprobación del presente acuerdo sirve como aprobación de la adquisición de las acciones que integran el 100% del capital social de NATAC Corporation efectuada por la Sociedad en contraprestación del aumento de capital, a los efectos del artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.*

##### **5. Período de suscripción**

*Se establece como fecha límite para la suscripción del aumento de capital por parte de los aportantes descritos en el apartado precedente: las 9:00 A.M. del día 1 de noviembre de 2023, pudiendo el consejo de administración declarar cerrado el período cuando estime oportuno.*

*Las nuevas acciones emitidas serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante las aportaciones no dinerarias anteriormente descritas, con posibilidad no obstante de suscripción incompleta, y en observancia de los requisitos legales aplicables para la transmisión de las mismas.*

## **6. Suscripción incompleta**

*De conformidad con el artículo 311 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de que el Consejo de Administración acuerde la suscripción incompleta del aumento de capital en el caso de que no quede íntegramente suscrito, declarando aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita y, en consecuencia, modifique el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del aumento de capital.*

## **7. Información a los accionistas**

*Se hace constar que, de conformidad con los artículos 67, 286 y 300 de la LSC, al tiempo de la convocatoria de la junta general se ha puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social: (i) el Informe elaborado por el consejo de administración descrito en el apartado 4 anterior, que contiene asimismo una justificación de la modificación estatutaria que por la presente se propone; junto con (ii) un informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil a solicitud del consejo de administración en el que consta la descripción de las aportaciones no dinerarias y la valoración, expresando los criterios utilizados y su correspondencia con el valor nominal y con la prima de emisión de las acciones que se han emitido como contrapartida y que se adjunta a la presente como **Anexo 2**.*

## **8. Derechos de las nuevas acciones**

*Las nuevas acciones, pertenecientes a la misma clase y serie que las existentes, atribuirán a los aportantes descritos en el apartado 4 anterior que suscriban el aumento los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.*

## **9. Garantías**

*No se han adoptado garantías especiales en atención a la naturaleza de los bienes objeto de aportación.*

## **10. Incorporación a negociación en BME Growth**

*Asimismo, se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el segmento de BME Growth de BME MTF Equity, de las nuevas acciones emitidas, facultando a estos efectos a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.*

## **11. Delegación de facultades en el consejo de administración al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital**

*Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución o apoderamiento a favor de una o varias personas, sean o no consejeros, para que durante el plazo de un (1) año desde la adopción del presente acuerdo puedan:*

- (a) *Ejecutar el presente aumento de capital, fijando los distintos términos del aumento de capital social no fijados por la presente Junta, incluyendo la facultad de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones finalmente efectuadas por todos o parte de los aportantes anteriormente descritos;*
- (b) *Dar una nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante de la ampliación;*
- (c) *Redactar, suscribir y presentar la documentación relativa a la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas ante BME MTF Equity, en cumplimiento de la normativa aplicable, asumiendo la responsabilidad sobre el contenido de la misma (incluyendo, sin carácter limitativo, el correspondiente Documento Informativo de Incorporación, Documento de Ampliación Completo y/o Documento de Ampliación Reducido y los anuncios e información relevante que sea necesaria y/o meramente conveniente), solicitando su aprobación, verificación o registro cuando sea necesario y solicitando la incorporación de las nuevas acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y la incorporación de las acciones en Iberclear; y*
- (d) *En general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ampliación de capital, la emisión de las nuevas acciones y su incorporación a negociación, incluyendo las facultades de elevar a público, interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y el cumplimiento de los mismos.*

*Una vez concluido y ejecutado el aumento de capital, previa suscripción y desembolso de todas o parte de las nuevas acciones en la forma que ha quedado señalada en los párrafos anteriores, el consejo de administración de la Sociedad hará constar en el Libro Registro de Anotaciones en Cuenta de la Sociedad la titularidad de las nuevas acciones emitidas."*

Y a los efectos legales oportunos, el consejo de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Madrid, a 14 de julio de 2023.

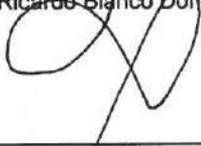
*[Identificación y firmas de los miembros del consejo de administración]*



D. David Carro Mesa



D. Ricardo Blanco Domínguez



D. Xoan Antón Pérez Lema



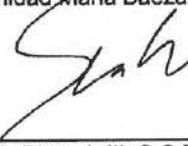
D. Jose Ignacio Villarig Rodríguez Acosta



D. Jose Manuel Gredilla Bastos



Dña. Trinidad María Baeza Barrantes



Inveready Biotech III, S.C.R., S.A.  
debidamente representada por Sara Secall  
Ruiz

## Anexo 1

### **Criterios adoptados para la determinación de la valoración de las aportaciones no dinerarias**

#### **1. Resumen del racional de la operación propuesta**

La operación consiste en la integración de la Sociedad y de NATAC Corporation S.à.r.l. mediante la aportación de las acciones de la última en un aumento de capital no dinerario en la Sociedad.

El grupo derivado de tal integración supone la suma sinérgica de NATAC Corporation S.à.r.l., operador líder en la investigación, desarrollo, producción y comercialización de ingredientes naturales fundamentalmente procedentes de extractos de plantas, con la Sociedad, operador español focalizado en el desarrollo y refinado de bajas concentraciones y muy buenas calidades de Omega 3.

El resultado de tal combinación es la creación de un grupo listado en BME Growth, con una amplia cartera de productos en el sector de los suplementos alimenticios y los ingredientes saludables. Tales productos son ya objeto de una muy amplia y creciente aceptación por parte de la población a nivel mundial, con una sólida y recurrente cartera de clientes y con unas grandes expectativas de crecimiento durante los próximos años.

El racional que conduce a ambas compañías a promover la integración pivota en torno a diferentes bondades, de entre las que destacan las siguientes:

- Gran propuesta de valor diferencial resultante de la amplitud del catálogo de producto, la bondad para los clientes de su oferta conjunta y la sinergia comercial que se origina.
- Transacción sinérgica de ambas partes, maximizando el potencial de ingresos y optimizando los costes.
- Portafolio completo de productos, con extractos naturales de diferentes tipos de plantas y Omega-3 de alta calidad, que fortalecerán la red de ventas del grupo combinado.
- Altas perspectivas de crecimiento, con ventajas competitivas y operativas en un sector en auge.
- El grupo resultante cuenta con clientes recurrentes de primer nivel, con los que se han establecido y acrecentarán relaciones a largo plazo.
- Importante actividad de I+D, con un fuerte departamento científico y una división de I+D que garantiza la innovación permanente y la flexibilidad para adecuarse a las demandas de los clientes en cada momento.
- Cuatro centros de trabajo y dos plantas de fabricación de última generación, con grandes capacidades de producción y basadas en un modelo de negocio circular y eficiente.

## **2. Valoración de NATAC**

### **2.1. NATAC hasta la fecha.**

Hasta la fecha NATAC acumula una evolución de ingresos muy positiva, alcanzando en 2020 los 17,58 millones de euros, en 2021 los 20,35 millones de euros, y en 2022 los 22,4 millones de euros.

Los drivers de tal crecimiento en ingresos se fundamentan en:

- Acierto en la diversificación hacia nuevos segmentos de mercado, como por ejemplo la alimentación animal.
- Incorporación de nuevos productos con éxito en todos los casos.
- Incorporación de nuevos clientes de mayor tamaño.
- Apertura a nuevos mercados, como el farmacéutico.

A nivel de márgenes, en los últimos cinco ejercicios cerrados la evolución tanto a nivel de margen bruto como de EBITDA normalizado, es muy positiva.

A nivel de margen bruto NATAC ha experimentado un incremento desde los 4,92 millones de euros de 2018 (un 64% de los ingresos del año) hasta los 16,525 millones de euros en 2022 (Un 73% de los ingresos del año).

En cuanto a EBITDA normalizado la evolución ha sido desde los 2,54 millones de euros de 2018 (un 33% de los ingresos del año) hasta los 7,953 millones de euros de 2022 (un 37% de los ingresos del ejercicio).

### **2.2. Drivers de NATAC a futuro.**

La valoración propuesta para la transacción con los accionistas de NATAC se basa en el Plan de Negocio facilitado por D. Antonio Delgado, CEO de la Compañía, que pivota en torno a diferentes hipótesis. Señalamos las principales a continuación:

- Ingresos recurrentes y crecientes procedentes de un cliente pharma americano que ha recibido la autorización de la FDA (autoridad norteamericana de aprobación de medicamentos), y que se espera reciba la misma autorización próximamente por su equivalente en Europa, para la producción de un medicamento que quiere un extracto único producido por NATAC procedente del olivo. Este hecho representa un potencial incremento exponencial de ingresos procedentes de este cliente.
- Capacidad productiva de la fábrica de NATAC en Hervás, que tiene un potencial de facturación de 70 millones de euros.
- Incrementar ingresos procedentes de nuevos mercados, mediante la adición de productos orgánicos a su portfolio, lo cual le permitirá llegar a un abanico de

clientes mayor, tanto en número de clientes como en volumen de ingresos por cliente.

- Entrada en el sector farmacéutico gracias a las certificaciones GMP, que permitirán a NATAC acceder a un mercado más amplio de compañías farmacéuticas al focalizarse en APIS para plantas medicinales.
- Incremento de ingresos procedentes del proyecto Sustainext, que ha resultado beneficiario de ayudas europeas, y que está orientado a la implementación de la fábrica de Hervás de mejoras técnicas que conduzcan a duplicar ingresos y márgenes.

En base a los drivers antedichos, y partiendo de la información financiera histórica auditada de NATAC, la compañía ha elaborado un Business Plan cuyas principales previsiones para los ejercicios 2023 y 2024 se resumen a continuación:

- 2023: Ingresos totales de 28,6 millones de euros y EBITDA normalizado de 9,5 millones de euros.
- 2024: Ingresos totales de 39,8 millones de euros y EBITDA normalizado de 16,1 millones de euros.

A medio plazo, NATAC proyecta cerrar el ejercicio 2027 con ingresos totales de 65,8 millones de euros y un EBITDA normalizado de 29,4 millones de euros.

Estas previsiones proyectan un crecimiento compuesto anual acumulado esperado entre 2023 y 2027 del 23,2% a nivel de ingresos totales y del 32,7% a nivel de EBITDA normalizado.

En 2023 se espera crecimiento orgánico, en base a un crecimiento de ingresos hasta 28,6 millones de euros fruto de una mayor utilización de la capacidad productiva de la planta de Hervás. Se prevé que el EBITDA normalizado alcance los 9 millones de euros y el flujo de caja libre operativo recurrente los 6,7 millones de euros, con un múltiplo de apalancamiento financiero de 5,3x veces.

- ✓ En 2024 se incorporan las ventas incrementales al cliente de industria farmacéutica americano al que le han aprobado el medicamento. Se espera un crecimiento de ingresos hasta 39,8 millones de euros, y se prevé que el EBITDA normalizado alcance los 16,1 millones de euros y el flujo de caja libre operativo recurrente los 6,7 millones de euros, con un múltiplo de apalancamiento financiero de 3,9x veces.
- ✓ Entre 2023 y 2027 la dirección de NATAC espera un crecimiento compuesto anual de los ingresos del 23,2%, del EBITDA del 32,7% y del flujo de caja libre operativo del 46,1%.
- ✓ De este modo, NATAC alcanzaría en 2027 unos ingresos de 65,8 millones de euros, un EBITDA normalizado de 29,4 millones de euros, y un flujo de caja libre operativo recurrente de 16,2 millones de euros.

### **2.3. Equity Value de NATAC**

Los métodos de valoración empleados para obtener por parte de los administradores el equity value de NATAC se basa en la metodología de suma de partes.

Para la ejecución de la metodología de suma de partes, los administradores han valorado en un primer paso el negocio de NATAC como la suma del valor del negocio actual a la fecha de la aportación no dineraria y el valor del nuevo negocio derivado de las mejoras esperadas en generación de flujo de caja a través del proyecto Sustainext y de la relación comercial con una importante pharma americana.

Para valorar ambas partes del negocio de NATAC, han combinado dos metodologías o aproximaciones: en primer lugar, metodología de múltiplos de mercado, en la que aplican los múltiplos de proxys sectoriales cotizados para la valoración del negocio actual de NATAC, y en segundo lugar, metodología de ingresos mediante la actualización del flujo de caja libre que NATAC prevé generar en su plan de negocio en base a los upsides de negocio aportados por (i) el proyecto ya aprobado Sustainext que permitirá duplicar rentabilidad e ingresos en la planta de Hervás, y (ii) los relevantes ingresos y margen de beneficio incrementales esperados del negocio adicional que se prevé originar gracias a la relación con una importante pharma norteamericana que ha recibido aprobación de la FDA en primer trimestre de 2023 para un medicamento que precisa de un extracto del portfolio de producto de NATAC (el cual ya empleó para desarrollar tal medicamento).

A los efectos de obtener el valor de las acciones de NATAC, a la valoración alcanzada del negocio mediante la aproximación antedicha, por un total de 313,6 millones de euros, se han descontado dos componentes de deuda financiera neta:

- Los 63,8 millones de euros existentes en el grupo consolidado a cierre de 2022.
- Los 40 millones de euros de deuda con accionistas de NATAC que durante el ejercicio 2023 que se acordaron en el Acuerdo de Aportación.

Adicionalmente, NATAC ostenta el 20% de IFFE BIOTECH, valorado en 8,7 millones de euros, y otros activos y pasivos por importe de 2,5 millones de euros. Con ello, el neto de pasivos financieros y otras deudas asciende a 97,6 millones de euros.

Restados tales 97,6 millones de euros del EV de 313,6 millones de euros, se alcanzaría un EqV inicial de 216 millones de euros.

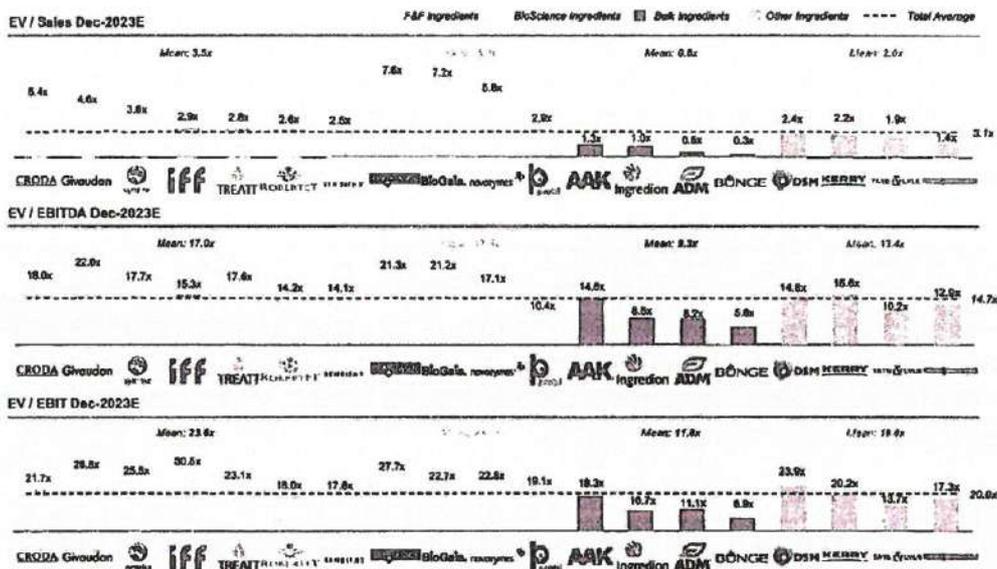
➤ **Enfoque de mercado: Múltiplos de cotizadas comparables.**

Los comparables de NATAC reflejan un múltiplo de cotización medio de 17.5x EBITDA.

El EBITDA 2023-2024E del negocio recurrente de NATAC es de c.€10m (esto excluye c.€3.0m de EBITDA generado por el negocio con una compañía farmacéutica que, dado la aprobación reciente por el regulador americano de un tratamiento que usa un principio activo derivado de un extracto de olivo que provee NATAC, valoramos por descuento de flujos).

En base a los comparables, el negocio recurrente sin considerar el contrato con la compañía americana de pharma tiene un valor estimado de c.€175m.

La tabla expuesta a continuación refleja la selección de múltiplos cotizados empleados en esta aproximación:



➤ **Enfoque de ingresos: Descuento de Flujos de Caja Libre.**

Adicionalmente, el valor del contrato con la compañía farmacéutica americana se ha estimado en base a un descuento de flujos derivado de las expectativas de venta de un tratamiento recientemente aprobado por el regulador americano (FDA) y posiblemente en el futuro por el regulador europeo. Las expectativas de este tratamiento, que supone el primer tratamiento para la enfermedad a la que se dirige, supone un ramp up de pacientes a medida que van accediendo al tratamiento, para terminar con unos flujos estables de *cash-flow* que suponen crecimiento estable de nuevos pacientes. Sobre estas expectativas, NATAC recibe unos volúmenes de compra de una fórmula de extracto de olivo, que genera una caja libre a lo largo de los años. Esta caja libre se descuenta a un coste de capital del 10,5% y se estima un valor terminal sobre el mismo. Este análisis genera un valor estimado medio de €138,6 millones.

Es importante mencionar que dentro del importe de activos financieros incluidos dentro del cálculo de la deuda financiera neta se encuentra el valor de la participación que tiene NATAC en IFFE Biotech, con un valor estimado de c.€8,72m, estimado a partir de la valoración por métodos de descuento de flujos de dicha sociedad, y de forma coherente con el valor de 0,675 euros por acción de IFFE Futura,

En total, los distintos bloques de valor suman un total de €313,6 m (valor Enterprise value).

El total de pasivos financieros, netos considerados para obtener el equity value es de 97,6 millones de euros, que trasladado a valor de los accionistas (*equity value*) supone un valor de €216 millones.

#### **4. Aspectos relevantes a tener en consideración**

La presente valoración de los 216 millones de euros para el 100% del Equity de NATAC ha sido realizada y debe ser tenida en cuenta teniendo presentes las siguientes consideraciones:

- Cumplimiento del plan de negocio de NATAC, incluyendo las expectativas relativas al proyecto Sustainext y al upside del cliente norteamericano cuyo medicamento ha sido aprobado.
- Estructuración del balance de la combinada de manera compatible con su generación de recursos).

**Informe formulado por el consejo de administración de IFFE Futura, S.A. en relación con la propuesta de ampliación del capital social mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta, y con delegación en el consejo de administración para su ejecución, a que se refiere el punto segundo del orden del día de la junta general extraordinaria convocada para el día 18 de agosto 2023, en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 19 de agosto 2023**

En Madrid, a 14 de julio de 2023

**Informe formulado por el consejo de administración de IFFE Futura, S.A. en relación con la propuesta de ampliación del capital social mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta, y con delegación en el consejo de administración para su ejecución, a que se refiere el punto segundo del orden del día de la junta general extraordinaria convocada para el día 18 de agosto de 2023, en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 19 de agosto de 2023**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente informe se formula por el consejo de administración de IFFE FUTURA, S.A. (“**IFFE**”, “**IFFE FUTURA**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296 y 297.1(a (respecto al acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria) y 308, 504 y 505 (en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, aplicable en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente (la “**LSC**”), para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas, convocada para su celebración los días 18 y 19 de agosto de 2023, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto segundo del orden del día, relativa al aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias por importe máximo de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (55.000.000,00 €) (en concepto de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (16.296.296,20 €) de nominal y TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.703.703,80 €) de prima de emisión) con exclusión del derecho de suscripción preferente (el “**Aumento de Capital**”) y delegación en el consejo de administración para la ejecución y determinación de las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el acuerdo de la junta general de accionistas, previéndose expresamente la suscripción incompleta (por lo que, en su caso, el importe de capital quedaría fijado en la cantidad efectivamente suscrita).

## **2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 286, 296 y 297.1(a) LSC**

### **2.1. Contexto y justificación de la propuesta de Aumento de Capital**

El Aumento de Capital que se propone tiene como objetivo principal la captación de recursos propios para satisfacer el proyecto de crecimiento de la Sociedad en el marco de la operación de aportación de acciones de NATAC CORPORATION S.à. r.l. al capital social de la misma, cuya valoración se describe en el **Anexo I**.

El Aumento de Capital es necesario para que se produzca la referida aportación de acciones de NATAC CORPORATION S.à. r.l., y se justifica en los beneficios que derivarán de la integración, y futura generación de sinergias, entre: (i) el negocio que viene desarrollando la Sociedad, particularmente en el ámbito de la producción, comercialización e investigación de todo tipo de ingredientes, extractos y complementos alimentarios saludables de origen vegetal; y (ii) la actividad desarrollada por NATAC Corporation, S.à r.l., y que se focaliza, asimismo, en la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de ingredientes de origen natural para su aplicación en suplementos alimenticios, alimentos para animales de granja y mascotas, así como en alimentos funcionales, y en ingredientes farmacéuticos activos de origen natural, principalmente extractos de plantas y lípidos funcionales. Asimismo, se espera que el aumento contribuya a aumentar los fondos propios y solvencia de la Sociedad.

A tal efecto, los aportantes de las acciones de NATAC Corporation, S.à r.l. a IFFE –salvo por la entidad Leaf 450 Holdings LuxCo S.à r.l., que se prevé que pueda adherirse al acuerdo más adelante–, suscribieron en fecha 10 de julio de 2023, un contrato privado para la aportación de todas o parte de las acciones que integran el capital social de NATAC Corporation, S.à r.l. a la Sociedad, que regula las distintas fases que integrarán dicha aportación, así como determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación (en adelante, el "**Acuerdo de Aportación**"). En particular y, sin carácter limitativo, el Acuerdo de Aportación prevé:

- (i) La realización de un *carve-out* en la Sociedad y sus sociedades filiales, para la transmisión de aquellos activos de su titularidad no afectos al negocio Omega-3 que desarrolla misma, incluido el personal asociado a dichos activos, en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación. El precio de venta de cada una de las sociedades filiales no afectas al negocio Omega-3 es el siguiente: (i) un precio fijo total conjunto de un euro (1,00 €) y (ii) un precio variable (*earn out*) consistente en un 5% sobre, cumulativamente, los siguientes dos conceptos: a) la contraprestación por cualquier transacción futura que se ejecute sobre las sociedades del *carve out* durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de la ejecución del *carve out* y por un importe máximo de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.00,00 €); así como b) cualquier retorno en forma de dividendo, devolución de aportaciones a sus socios o similares percibidos de o en relación con dicha las sociedades del *carve out* durante el referido plazo de cinco años.
- (ii) La propuesta a la junta general de accionistas de la Sociedad del aumento de capital mediante aportación de acciones de NATAC Corporation, S.à r.l., y su posterior ejecución por el consejo de administración de la Sociedad (en el supuesto de que sea aprobado por dicho órgano social), así como del aumento de capital por aportaciones dinerarias que es objeto del presente informe.
- (iii) La novación de determinados instrumentos convertibles de los que la Sociedad es parte, en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación y para, entre otras cuestiones, prever una posible ampliación del periodo de carencia al que están sometidos dichos instrumentos, a discreción de los prestamistas respectivos. La eventual conversión de los instrumentos convertibles en acciones de IFFE no conllevará en ningún caso la emisión total final de un número de acciones de IFFE superior a 30.000.000.
- (iv) Determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación, incluyendo los derechos de los distintos accionistas a nombrar a miembros del consejo de administración de la Sociedad y determinadas restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad por parte de dichos accionistas durante un plazo concreto de tiempo.
- (v) La estructuración de la deuda financiera existente en el grupo encabezado por NATAC Corporation, S.à r.l., en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación, que prevé incluir la devolución de aportaciones por un importe de 40.000.000 euros.

Por consiguiente, se espera que la aportación de NATAC Corporation, S.à r.l. a la Sociedad redunde en beneficio de todos sus accionistas actuales, por cuanto la integración de sus respectivos negocios se espere que dé lugar a:

- (i) Una gran propuesta de valor diferencial en el mercado, resultante de la amplitud del catálogo de producto que generará la integración, la valoración positiva por parte de los prospectivos clientes de dicha oferta conjunta y el aprovechamiento de sinergias comerciales;

- (ii) La maximización del potencial de ingresos y optimización de los costes;
- (iii) El desarrollo de un portfollio más completo de productos, con extractos naturales de diferentes tipos de plantas y Omega-3 de alta calidad, que fortalecerán la red de ventas del grupo combinado;
- (iv) Altas perspectivas de crecimiento, con ventajas competitivas y operativas en un sector en auge;
- (v) Fidelización de clientes a largo plazo y crecimiento de las relaciones comerciales;
- (vi) Mejora de la capacidad de producción de la Sociedad y mejora en la eficiencia del modelo de negocio general de la Sociedad; y
- (vii) Potenciación de la actividad de I+D desarrollada por la Sociedad que permita una mayor innovación y flexibilidad ante las nuevas demandas del mercado.

Por otra parte, el consejo de administración considera que el Aumento de Capital es un instrumento necesario para dar entrada a inversores cualificados en el accionariado de la Sociedad, quienes podrán verse beneficiados por las inversiones que IFFE lleve a cabo en el desarrollo de su actividad, cumpliendo de este modo con el objetivo buscado por la Sociedad.

## **2.2. Justificación de la propuesta de delegación en el consejo de administración para ejecutar el Aumento de Capital y establecer las condiciones no previstas por la junta general**

La propuesta de acuerdo de delegación viene justificada por la conveniencia de que la Sociedad cuente con un mecanismo, expresamente previsto en la normativa societaria vigente, que permita llevar a cabo, de manera ágil y eficaz, cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para la captación de recursos propios que se propone a la junta general de accionistas, de acuerdo con el interés social y en atención a las condiciones de mercado (tal y como se expone a lo largo del presente informe). El artículo 297.1(a) LSC prevé un mecanismo que permite al consejo de administración fijar las condiciones del Aumento de Capital de manera ágil y flexible atendiendo a las circunstancias de la fecha elegida para su ejecución. En consecuencia, se presenta a la junta general extraordinaria de accionistas la propuesta de delegar en el consejo de administración la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo de Aumento de Capital deba efectuarse y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de dicha junta.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial, a las sociedades cotizadas, requieren que su órgano de administración esté en disposición de hacer uso de las posibilidades que le brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad con fondos propios mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

En este sentido, la delegación del artículo 297.1(a) LSC se extiende a la determinación de los términos y condiciones del Aumento de Capital, así como a dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente al capital social. Los aumentos que se realicen al amparo de esta delegación se efectuarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. Asimismo, la propuesta contempla la solicitud, cuando proceda, de la admisión a negociación en sistemas multilaterales de negociación

de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de dicha delegación, facultando al consejo de administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

En consecuencia, la delegación propuesta permite a la Sociedad disponer de mecanismos adecuados para poder incrementar su capital cuando se considere apropiado, según las condiciones de cada momento, contando con la suficiente agilidad de ejecución.

### 2.3. Términos y condiciones del Aumento de Capital

Las características del Aumento de Capital que se propone a la junta general de accionistas son las siguientes:

(i) Importe del Aumento de Capital y tipo de emisión

Se propone aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (16.296.296,20 €) con una prima de emisión agregada de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.703.703,80 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 81.481.481 acciones de la Sociedad, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las “**Nuevas Acciones**”).

Las Nuevas Acciones se emitirán por su valor nominal unitario de 0,20€ más una prima de emisión de 0,475€ por acción, de lo que resultará un tipo de emisión efectivo de 0,675€ por acción (el “**Tipo de Emisión**”).

(ii) Destinatario de las acciones

Las Nuevas Acciones serán objeto de un procedimiento de colocación privada por parte del órgano de administración, sin que dicho procedimiento suponga ni constituya una “oferta pública” de valores según la normativa del mercado de valores, y se dirigirá exclusivamente a los Inversores Cualificados (tal y como se definen a continuación).

En este sentido, con anterioridad a la formulación del presente informe, la Sociedad ha mantenido contactos con diversos “inversores cualificados” (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 (el “**Reglamento de Folletos**”)) y ha obtenido compromisos vinculantes por escrito de estos terceros para participar en el Aumento de Capital en los términos propuestos por la Sociedad, mediante los cuales han formalizado su participación y posterior suscripción y desembolso de la totalidad del Aumento de Capital (los “**Inversores Cualificados**”).

(iii) Exclusión de derecho de suscripción preferente

Conforme al interés social de la Sociedad y de conformidad con lo previsto en el artículo 504 LSC, se prevé la exclusión del derecho de suscripción preferente con base en el presente informe del consejo de administración y en el informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 LSC, y en consecuencia, las Nuevas Acciones emitidas en el marco del Aumento de Capital podrán ser suscritas por los destinatarios de las Nuevas Acciones.

(iv) Suscripción y desembolso

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones

dinerarias por su importe total en efectivo (valor nominal más prima de emisión) en la cuenta de la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento establecido con la entidad que se designe al efecto.

(v) Suscripción incompleta

De acuerdo con el artículo 311 LSC, se preverá expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el caso de que éste no quedase íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto, y en consecuencia, el consejo de administración estará facultado para modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del Aumento de Capital.

(vi) Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones son iguales a las actualmente en circulación. Es decir, atribuirán a sus suscriptores los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”).

(vii) Representación de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza del correspondiente registro contable estará atribuida a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(viii) Incorporación al segmento de negociación BME GROWTH

Se solicitaría la incorporación de la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. Se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro por el BME MTF Equity y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación de sus acciones.

(ix) Fecha de ejecución del Aumento de Capital

De conformidad con la delegación del artículo 297.1(a) LSC propuesta por la junta general de accionistas en el marco del Aumento de Capital (tal y como se propone en el punto (xi) siguiente), corresponderá al consejo de administración determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año desde su adopción y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo del Aumento de Capital.

(x) Admisión a negociación de las Nuevas Acciones

Como consecuencia del Aumento de Capital, se propondrá a la junta general de accionistas facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración para solicitar la incorporación de las Nuevas Acciones en el segmento de negociación BME Growth, con expresas facultades de sustitución, para que, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, puedan otorgar cuantos documentos y llevar a cabo cualesquiera actuaciones o gestiones sean necesarias al efecto.

(xi) Delegación de facultades

En virtud del artículo 297.1(a) LSC, se propone facultar a todos los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con facultades de sustitución, de forma individual y solidaria, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y

representación de la Sociedad, pueda ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital y determinar las condiciones del mismo no acordadas por la junta general de accionistas.

### **3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 308 Y 504 LSC**

El Aumento de Capital incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en los artículos 308 y 504 LSC, la cual resulta necesaria para poder llevar a efecto el Aumento de Capital en los términos del presente informe.

Con el fin de cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución del Aumento de capital, el consejo de administración procede a la elaboración del presente informe en virtud del cual se justifica detalladamente la propuesta de Aumento de Capital, se especifica el valor de las acciones y la contraprestación a satisfacer por las Nuevas Acciones, con indicación de las personas a las que hayan de atribuirse.

#### **3.1. Justificación del interés social**

La exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas requiere que así lo exija el interés social de la Sociedad. En este sentido, el consejo de administración considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas en el Aumento de Capital cumple con los requisitos sustantivos establecidos en la LSC y, especialmente, con lo relativo a la necesidad de que la exclusión venga exigida por el interés social. Ello es así por los motivos que a continuación se describen.

##### **a. Conveniencia del aumento de capital desde la perspectiva del interés social de la Sociedad**

El Aumento de Capital está plenamente justificado por razones de interés social en la medida en que contribuirá de manera positiva a la capacidad financiera del grupo resultante de la Sociedad tras la ejecución de la referida ampliación de capital no dineraria y del Aumento de Capital, así como a la disminución de la deuda de dicho grupo. Una ampliación de capital permite mejorar la estructura de capital y, en consecuencia, fortalecer el balance y mejorar los recursos propios de la Sociedad, así como los costes de la financiación ajena, especialmente al dotarla de mecanismos de financiación más flexibles tal y como resultan del Aumento de Capital en los términos que se recogen en el presente informe.

##### **b. Idoneidad de la realización del aumento de capital mediante una colocación privada**

La colocación privada de las Nuevas Acciones como técnica propuesta para llevar a cabo la captación de fondos resulta idónea tanto por la finalidad de dicha operación como por el interés social que la motiva. En este sentido, este método permitirá la captación de recursos propios en los términos descritos de forma flexible, eficiente y rápida, reduciendo asimismo el riesgo de mercado. A mayor abundamiento, a continuación, se exponen las ventajas de esta estructura frente a otras alternativas que fueron consideradas y descartadas. El consejo de administración de la Sociedad considera que las principales ventajas son las siguientes:

- *Mayor flexibilidad y rapidez de ejecución:*

El consejo de administración estima adecuado el procedimiento propuesto para ejecutar el Aumento de Capital de forma flexible y eficaz respecto a cualquier estructura alternativa planteada que demoraría notablemente la captación de recursos. Las únicas alternativas que podrían permitir obtener de forma paralela y simultánea una captación de recursos y un aumento de capital serían (i) un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con derechos de suscripción preferente o (ii) un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con exclusión de los derechos y oferta

pública de suscripción de acciones destinada al mercado en su conjunto.

En estos supuestos, debido principalmente a los procedimientos de post-contratación bursátil y de tratamiento de operaciones corporativas gestionado por Iberclear, el plazo de ejecución de la operación sería más dilatado, retrasando la captación de los fondos necesarios y reduciendo la flexibilidad del consejo de administración para llevar a cabo la operación en el momento más adecuado. En consecuencia, ni una emisión de acciones con derechos de suscripción preferente ni una oferta pública de suscripción de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente podrían llevarse a efecto con la rapidez y la flexibilidad en cuanto a su lanzamiento que permite la colocación privada con exclusión del derecho de suscripción preferente y dirigida a inversores cualificados que se propone para asegurar la captación de recursos propios en las condiciones actuales del mercado.

- *Menor exposición al riesgo del mercado:*

La reducción del plazo de ejecución de la operación y la posibilidad de fijar el tipo de emisión de las Nuevas Acciones en el nivel previamente acordado con los Inversores Cualificados en el marco del Aumento de Capital conlleva la minimización de su exposición al riesgo de mercado. En consecuencia, sus probabilidades de éxito son mayores, lo que supone una ventaja importante en un contexto de volatilidad de los mercados.

En este sentido, ni una emisión de acciones con derecho de suscripción preferente ni una oferta pública de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente responden a las necesidades y al interés social de la Sociedad teniendo en cuenta el tiempo de ejecución requerido para llevar a cabo cualquiera de estas alternativas y la rigidez que pueden presentar sus estructuras.

- *Ahorro de costes*

Es importante tener en cuenta que los costes y riesgos de ejecución de una operación de colocación privada con exclusión del derecho de suscripción preferente son inferiores a los de un aumento de capital con derecho de suscripción preferente o con oferta pública de suscripción dirigida al mercado en general. En el método propuesto, dichos costes y riesgos de ejecución se limitan a los de colocación (a su vez, normalmente más reducidos), quedando excluidos los gastos de potenciales compromisos de aseguramiento y, en consecuencia, disminuyen las comisiones de los bancos de inversión por la distribución de las nuevas acciones. Finalmente, conviene poner de manifiesto que la flexibilidad en los plazos de ejecución de este procedimiento, y su mayor celeridad, reducen notablemente los gastos de gestión asociados a cualquier aumento de capital.

c. Proporcionalidad de la exclusión del derecho de suscripción preferente

El consejo de administración desea poner de manifiesto que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se derivan de dicha medida para la Sociedad y los inconvenientes que podrían derivarse de la dilución política inherente a cualquier aumento sin derecho de suscripción preferente.

En primer lugar, aquellos accionistas que vieran diluida su participación en el capital social podrían sufrir un perjuicio económico. Se debe tener en cuenta que el Tipo de Emisión de las acciones que se emitan en el Aumento de Capital ascenderá a 0,675€ por acción (0,20€ de valor nominal y 0,475€ de prima de emisión). Esto implicaría que el valor teórico de los derechos de suscripción preferente que se propone excluir a fecha 13 de julio de 2023 (fecha de la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión del presente informe) sería 0,18€, en consideración de las circunstancias que se detallan en el Anexo I.

En segundo lugar, el consejo de administración considera que los beneficios que proporciona a la Sociedad la ejecución y cierre del Aumento de Capital, a los cuales se ha ido haciendo referencia a

lo largo del presente informe y, en particular, en los puntos 2.1, hacen patente el debido equilibrio entre estos y los inconvenientes que podrían causarse a los actuales accionistas que vean excluido su derecho de suscripción preferente.

De acuerdo con todo lo anterior, el consejo de administración considera que el Aumento de Capital descrito en el presente informe está plenamente justificado por razones de interés social. En consecuencia, se propone adoptar el Aumento de Capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que así exige el interés social de la Sociedad.

### 3.2. EMISIÓN A VALOR RAZONABLE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 308.2(c) y 504 LSC, y la Norma Técnica sobre elaboración del Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto de los artículos 308 y 504 a 506 LSC, aprobada mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 16 de junio de 2004, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se deberá corresponder con el valor razonable que resulte del informe del experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, que se establece, salvo que se justifique lo contrario, por referencia a la cotización bursátil.

Asimismo, el valor de cotización de las acciones puede no ser representativo del valor de mercado de IFFE en su conjunto como consecuencia de condiciones de inestabilidad bursátil, por lo que no sería ésta la única base de medición a utilizar. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la cotización bursátil de los valores cotizados es esencialmente volátil, generando notables variaciones en breves períodos de tiempo.

El consejo de administración de la Sociedad considera que el Tipo de Emisión da cumplimiento a los citados requisitos legales, ya que se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad. Los principales aspectos analizados por el consejo de administración para alcanzar dicha consideración han sido:

- (i) El valor de cotización no se considera representativo para determinar el valor de mercado de los valores admitidos a negociación en BME Growth dada la iliquidez y escasa profundidad de las operaciones diarias, tan limitadas que no garantizan que los precios reflejen su valor de mercado. Como indicador de este hecho se debe resaltar que durante todo el mes de junio de 2023 se han procedido a realizar transacciones por un importe 66 miles de euros, lo que supone apenas un 0,12% de la ampliación de capital dineraria propuesta.

Adicionalmente, en el caso de IFFE, además del escaso volumen de cotización se deben considerar la complejidad de dos factores adicionales:

- a) efecto de la conversión de los préstamos y obligaciones convertibles con un *strike* o precio de ejercicio a razón de 0,33 euros por acción, y
- b) el valor de los negocios distintos de IFFE que han salido del grupo con base en el Acuerdo de Aportación.

En virtud de cuanto antecede, el valor de cotización no parece ser representativo del valor de mercado de la entidad a efectos de la operación propuesta.

- (ii) Como ya se ha indicado anteriormente, mediante el Acuerdo de Aportación suscrito el tipo de emisión ha sido acordado con terceros independientes.
- (iii) Cabe señalar que el valor neto patrimonial de las acciones de IFFE a 31 de diciembre de 2022, fecha de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas, es de 1,15 euros por

acción, y de 0,79 euros por acción en la estimación de un 100% de conversión de los préstamos y obligaciones convertibles que mantiene la Sociedad, circunstancia que se considera altamente probable a la fecha ya que el valor de conversión fijado es significativamente inferior al valor razonable.

Se considera que el valor neto patrimonial no resulta relevante ya que no es un indicador del valor razonable como se demuestra por el hecho de que las acciones de la Sociedad han cotizado durante gran parte de los últimos años por debajo del valor neto patrimonial.

Adicionalmente, cabe considerar que la salida del grupo de los negocios referidos con anterioridad a la fecha de emisión del presente informe tiene un impacto contable negativo en los estados financieros de IFFE al escindirlos los mismos por un *earn out* del 5% de las transacciones a 5 años que con ellos se produzcan, más un euro.

En consecuencia, para determinar el valor de mercado de las acciones de IFFE FUTURA y de forma análoga a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1066/2007, de 27 de julio, *sobre el régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores*, se ha aplicado, como metodología principal, el valor actual de los flujos monetarios, en concreto, el 'Descuento de Flujos de Caja'.

Con base en lo anterior, se considera razonable el descuento propuesto del 27,8075% sobre la cotización del 13 de julio de 2023 y del 36,3087% sobre la cotización del último trimestre.

En consideración de las circunstancias expuestas y del análisis incluido en el Anexo I para la determinación del valor razonable, queda justificada la razonabilidad del Tipo de Emisión efectivo (0,675€/acción, teniendo en cuenta un valor nominal de 0,20€ y una prima de emisión de 0,475€).

De acuerdo con todo lo que antecede, el consejo de administración considera que el Tipo de Emisión previsto (el valor nominal más la prima de emisión) cumple con las exigencias legales descritas, y en cualquier caso, un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil al efecto será responsable de emitir, con anterioridad a la adopción del acuerdo de Aumento de Capital, el correspondiente informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe. En este sentido, el Registro Mercantil ha designado a Ernst & Young, S.L. como experto independiente, cuyo informe, junto con el presente informe de administradores, serán puestos a disposición de los accionistas de la IFFE con ocasión de la convocatoria de la reunión de la junta general extraordinaria de accionistas prevista para su celebración en fecha 18 de agosto de 2023 en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 19 de agosto de 2023.

#### 4. PROPUESTA DE ACUERDO

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la junta general de accionistas es el siguiente:

***“Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el consejo de administración para la ejecución del acuerdo***

(i) *Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias y tipo de emisión*

*Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (16.296.296,20 €) con una prima de emisión agregada de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.703.703,80 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 81.481.481 acciones de la Sociedad, de la número 357.793.079 a la número 439.274.559, ambas incluidas, de*

la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (el **“Aumento de Capital”**).

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal unitario de 0,20€ más una prima de emisión de 0,475€ por acción, de lo que resulta un tipo de emisión efectivo de 0,675€ por acción (las **“Nuevas Acciones”**).

En todo caso, de acuerdo con la exigencia del artículo 308.2(a) LSC, se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad el informe emitido por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad en relación con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la razonabilidad de los datos contenidos en el informe preparado por el consejo de administración a los efectos previstos legalmente.

De conformidad con el artículo 299 LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al Aumento de Capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

(ii) Destinatario del Aumento de Capital

El Aumento de Capital está dirigido a los “inversores cualificados” (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, de los cuales la Sociedad ha obtenido, con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, compromisos vinculantes por escrito para participar en el Aumento de Capital en los términos propuestos por la Sociedad, mediante los cuales han formalizado su participación y posterior suscripción y desembolso de la totalidad del Aumento de Capital (los **“Inversores Cualificados”**).

(iii) Exclusión de derecho de suscripción preferente

Conforme al interés social de la Sociedad, se acuerda la exclusión del derecho de suscripción preferente sobre la base del informe del consejo de administración y del informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 LSC, y en consecuencia, las Nuevas Acciones que se emitan en ejecución del Aumento de Capital sean suscritas por los Inversores Cualificados.

(iv) Período de suscripción

Las fecha límite del período de suscripción del Aumento de Capital será las 9:00 A.M. del día 1 de noviembre de 2023, pudiendo el órgano de administración declarar cerrado el período cuando estime oportuno.

(v) Suscripción y desembolso

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias por su importe total en efectivo (valor nominal más prima de emisión) en la cuenta de la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento establecido con la entidad que se designe al efecto.

(vi) Suscripción incompleta

De conformidad con el artículo 311 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de que el consejo de administración acuerde la suscripción incompleta del Aumento de Capital en el caso de que no quede íntegramente suscrito, declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita y, en consecuencia, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del Aumento de Capital.

(vii) Derechos de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones serán iguales a las actualmente en circulación. Es decir, atribuirán a sus suscriptores los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”).

(viii) Representación de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza del correspondiente registro contable estará atribuida a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(ix) Incorporación al segmento de negociación BME GROWTH

Se acuerda que el consejo de administración sea el responsable de solicitar la incorporación de la totalidad de las acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro por el BME MTF Equity y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación de sus acciones.

(x) Fecha de ejecución del Aumento de Capital

De conformidad con la delegación del artículo 297.1(a) LSC propuesta por la junta general de accionistas en el marco del Aumento de Capital (tal y como se propone en el punto (xi) siguiente), corresponderá al consejo de administración determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año desde su adopción y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo del Aumento de Capital.

(xi) Delegación de facultades

En virtud del artículo 297.1(a) LSC, se acuerda facultar a todos los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con facultades de sustitución, de forma individual y solidaria, para que, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción del Aumento de Capital aquí acordado en el correspondiente Registro Mercantil, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

- a. Determinar la fecha en la que el Aumento de Capital se llevará a cabo;
- b. Fijar todas aquellas condiciones del aumento de capital en todos aquellos extremos no expresamente previstos en el presente acuerdo, en particular a título enunciativo y no limitativo, anticipar en su caso la fecha de finalización del periodo de suscripción, pudiendo declararlo finalizado con anterioridad al plazo fijado anteriormente;
- c. Declarar cerrado, con suscripción completa o incompleta, el Aumento de Capital finalizado el período de suscripción y desembolsadas las Nuevas Acciones, otorgando cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, así como modificar la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad relativa al capital social en función del número de acciones que sean suscritas;
- d. Formular las comunicaciones y anuncios públicos que sean necesarios o convenientes en

*relación con el Aumento de Capital, incluyendo, si fuera exigible, un Documento de Ampliación de Capital o un Documento de Ampliación Reducido con arreglo a la normativa de BME Growth y realizar cualquier actuación, declaración o gestión y suscribir cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para autorizar, verificar y ejecutar el Aumento de Capital, así como para inscribir las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear e incorporarlas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, ante dichas entidades y cualquier otro organismo, entidad, registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación;*

- e. Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), BME Growth de BME MTF Equity o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el Aumento de Capital;*
- f. Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, BME Growth de BME MTF Equity y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones correspondientes al Aumento de Capital;*
- g. Solicitar la incorporación de la totalidad de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del acuerdo precedente en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del Aumento de Capital; y*
- h. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos y/o privados sean convenientes o necesarios para la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital (incluyendo, en particular, la escritura de aumento de capital) y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin y la completa inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil y ante cualesquiera otros organismos supervisores, registros públicos o administrativos, autoridades administrativas, y personas e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean competentes en relación con el Aumento de Capital para su más completo desarrollo y efectividad, estando expresamente facultados para adaptar, aclarar, subsanar, precisar y completar el contenido del presente acuerdo para subsanar, completar o corregir cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad o para atender las calificaciones y los requerimientos, incluso no formales, que pueda dictar cualquiera de las anteriores instancias.”*

Y a los efectos legales oportunos, el consejo de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en A Coruña, a 14 de julio de 2023.

*[Identificación y firmas de los miembros del consejo de administración]*



D. David Carro Meana



D. Jose Manuel Gredilla Bastos



D. Ricardo Blanco Domínguez



Dña. Trinidad Maria Baeza Barrantes



D. Xoan Antón Pérez Lema



Inveready Biotech III, S.C.R., S.A.  
debidamente representada por Sara Secall  
Ruiz



D. Jose Ignacio Villarig Rodríguez Acosta

## Anexo I

### **Valoración de IFFE Futura S.A.**

Como se ha expuesto en este informe del consejo de administración de la Sociedad, la metodología principal para determinar el valor razonable de las acciones de IFFE es la metodología de descuento de flujos de caja.

Para el cálculo del valor de las acciones de IFFE FUTURA, se ha considerado el plan de negocio a 11 años (2023–2033) de la sociedad operativa del Grupo, IFFE Biotech, S.L. Dicho plan incluye las principales partidas financieras, donde se detallan los ingresos y gastos. Los ingresos se generan por la venta de Omega-3 (expresadas en euros/Tonelada). Además, se incluyen cada uno de los gastos necesarios para la producción.

Además, para poder obtener el flujo de caja de cada uno de los años, es necesario considerar la amortización anual de los activos, la cifra de inversiones en activos fijos y el requerimiento de capital circulante de cada uno de los años proyectados.

De la misma forma, el pago del impuesto de sociedades ha de ser considerado en el cálculo del flujo de caja libre de la Sociedad.

El flujo de caja resultante para los años proyectados, así como para el valor terminal, ha sido descontado a la fecha de valoración (31 de diciembre de 2022) a una tasa de entre el 10% y el 11%, que refleja el riesgo inherente de las proyecciones de IFFE Biotech, S.L. Dicho valor descontado arroja el valor de empresa, el cual se encontraría en un rango entre 45,6 y 53,5 millones de euros, según el enfoque de ingresos.

Dicho valor debe ser ajustado por las partidas de balance no consideradas en los flujos, que incluyen principalmente partidas financieras y que suponen 5,7 millones de euros de pasivo. Teniendo esto en consideración, se obtiene un valor de las acciones (o EqV) de IFFE Biotech, S.L. de alrededor de 44 millones de euros.

A Fecha de Valoración, Natac Corporation S.à r.l. (“**NATAC**”) posee una participación del 20% de IFFE Biotech, S.L., por lo que el valor atribuible a IFFE FUTURA, supondría el 80% del valor obtenido mediante la metodología de ingresos (aproximadamente 35 millones de euros).

Además, para calcular el valor de mercado de IFFE FUTURA es necesario ajustar las posiciones financieras, otros activos y pasivos en balance y activos y pasivos por impuesto diferido de las sociedades holding (Instituto de Formación Financiera y Empresarial, S.L.U. e IFFE FUTURA), que suponen -416 mil euros y 2 millones de euros respectivamente, obteniendo 36,5 millones de euros de valor de las acciones de IFFE FUTURA.

Cabe destacar que, para el cálculo de este valor, no se ha considerado el valor de ningún negocio que no sea la producción de Omega-3, ya que en el marco de la transacción saldrán del perímetro las mercantiles DCM Asesores, IFFE Business School, Dronlife, Producciones Ourego 2009, esto es, en definitiva, cualquier otro negocio que no sea el principal de IFFE Biotech, S.L. Sin perjuicio de lo anterior, la eficacia de la transmisión de las participaciones sociales de Producciones Ourego 2009 está sometida al cumplimiento de una condición suspensiva.

Por último, se ha calculado el efecto dilutivo de la conversión de préstamos y obligaciones convertibles existentes, cuyo precio de conversión es de 0,33 euros por acción y que supondría un aumento del número de acciones de 30 millones según los acuerdos alcanzados entre las partes en el Acuerdo de Aportación de fecha 10 de julio de 2023. La deuda de 9,12 millones de euros registrada en el balance de IFFE FUTURA, dejaría de considerarse como pasivo exigible y por tanto en el cálculo de la posición financiera neta, pasando a ser acciones de la sociedad, por lo que el valor tras

el efecto dilutivo de las acciones convertibles sería equivalente a 0,675 euros por acción actualmente en circulación.

Adicionalmente, y considerando que la cotización de IFFE incorpora elementos que no aconsejan su consideración como metodología principal para determinar su valor de mercado, se ha concluido en utilizar la misma sólo a efectos de contraste.

A estos efectos, y partiendo de la valoración bursátil a 30 de junio de 2023, y de la casi total probabilidad de conversión en capital de las obligaciones y préstamos convertibles existentes por encontrarse éstos muy dentro del dinero, resulta una valoración suelo de las acciones de IFFE de 0,602 euros cada una.

Asumiendo que la valoración del 100% de las acciones de IFFE pueden incorporar una prima de control sobre su capitalización bursátil (típicamente en el entorno del 10% al 20% según los principales estudios), y considerando una prima de control ilustrativa del 12%, el valor de mercado utilizando como base la cotización de las acciones de IFFE alcanzaría un valor aproximado de 0,675 euros por acción):

	<b>30/06/2023</b>
<b>Capitalización bursátil</b>	40.820.000,00 €
<b>Nº de acciones en circulación</b>	37.793.078,00 €
<b>Valor por acción en mercado</b>	1,08 €
<b>Nº máximo de acciones Inveready (*)</b>	30.000.000,00 €
<b>Nº de acciones totales (en circulación + potencial conversión*)</b>	67.793.078,00 €
<b>Market Cap a 30/06/2023 / Nº acciones totales **</b>	0,602 €
<b>Prima por cambio de control</b>	12%
<b>Target price IFFE para la transacción propuesta</b>	0,674 €

### **Aspectos relevantes a tener en consideración**

Con base en todo lo anterior, resulta una valoración de 0,675 euros por acción de IFFE, que ha sido realizada y debe ser tenida en cuenta teniendo presentes las siguientes consideraciones:

- Probabilidad del 100% de conversión de los préstamos y obligaciones convertibles hasta un máximo de 30 millones de euros.
- Cumplimiento del plan de negocio de IFFE FUTURA, relacionado principalmente con la finalización y puesta en marcha de la planta de Omega-3.

**Informe Especial sobre exclusión del derecho de  
suscripción preferente en el supuesto de los  
artículos 308 y 504 del Texto Refundido de la  
Ley de Sociedades de Capital**

**IFFE Futura S.A.**

## INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTICULOS 308 y 504 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los accionistas de IFFE FUTURA, S.A.

A los fines previstos en los artículos 308 y 504 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y de acuerdo con el encargo recibido de IFFE FUTURA, S.A. (en adelante también "Grupo IFFE" "IFFE Futura" o la "Sociedad"), por designación del Registrador del Registro Mercantil de A Coruña, con fecha 3 de mayo de 2023, correspondiente a la solicitud de nombramiento de experto independiente presentada en el Registro Mercantil de A Coruña el 17 de abril de 2023, por D. David Carro Meano, actuando en su condición de consejero delegado de IFFE Futura S.A., y conforme a nuestra propuesta de servicios profesionales de fecha 22 de mayo de 2023, emitimos el presente Informe Especial sobre el aumento de capital social con aportaciones dinerarias, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 81.481.481 acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto (Anexo I) del Consejo de Administración de la Sociedad (en adelante, el "Informe de los Administradores"), que será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción del acuerdo de aumento de capital, sin perjuicio de que ambos informes serán también publicados inmediatamente en la página web de la Sociedad tras la ejecución del acuerdo de aumento de capital. Dicha ampliación de capital, que ha sido aprobada por el Consejo de Administración en el día de hoy, se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de acciones de la sociedad y será suscrita y desembolsada mediante un procedimiento de colocación privada a realizar por parte de los administradores.

Dichas acciones se emitirán con un valor nominal de 0,20 euros cada una, estas nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,475 euros por acción.

Simultáneamente a este informe, hemos emitido otro informe relativo a la valoración de aportación no dineraria a efectos de lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con los artículos 133 y 340 del Reglamento del Registro Mercantil.

### 1. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DE NUESTRO TRABAJO

#### 1.1 Antecedentes

IFFE FUTURA, S.A. es una sociedad anónima, con NIF A-86249331, domiciliada en Carretera Nacional VI Km 586, Finca las Cadenas, Oleiros, A Coruña, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3680, folio 43, hoja C-58178, inscripción 2ª.

IFFE FUTURA, S.A. es un grupo que a la fecha de este informe tiene como actividad

principal el desarrollo de una planta para la producción, distribución y comercialización de sustancias saludables y aplicaciones y productos relacionadas con ellas, incluyendo el refinado y otros tratamientos de grasas (Omega 3). Tras la operación de escisión firmada el 13 de julio de 2023 de los negocios de formación de posgrado no reglada, la prestación de servicios de asesoramiento técnico y jurídico, incluyendo la función de Asesor Registrado del Mercado Alternativo Bursatil (BME Growth de BME MTF Equity).

El Grupo IFFE, como parte de sus perspectivas de negocio, se encuentra desarrollando una planta en Galicia de producción de sustancias saludables a partir del refinado y otro tratamiento de grasas Omega 3.

A la fecha de este informe, el capital de la Sociedad asciende a 7.558.615,60 euros, representado por 37.793.078 acciones ordinarias de una sola clase con un valor nominal de 0,20 euros cada una y representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de la Sociedad cotizan en BME Growth de BME MTF Equity.

Al 31 de diciembre de 2022, la distribución de las acciones de la Sociedad era la siguiente:

Accionista	% Participación	Acciones
D. David Carro Meana (*)	16,74%	6.326.561
Grupo Inveready(**)	7,42%	2.804.246
Key Wolf, S.L.	5,01%	1.893.433
Capital Flotante	70,70%	26.719.707
Acciones propias	0,13%	49.131
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>37.793.078</b>

(\*) Presidente y CEO

(\*\*) Grupo Inveready controla un 7,42% del capital social de manera indirecta fruto de sendas participaciones directas del 3,71% de Inveready Evergreen SCR, S.A. e Inveready Alternative Markets, FCR

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2022, la Sociedad ha realizado operaciones de autocartera y un nuevo accionista alcanzó una participación superior al 5% del capital social, por lo que la distribución de las acciones del capital de acuerdo a la última comunicación de participación relevantes de 3 de julio de 2023 son las siguientes:

Accionista	% Participación	Acciones
D. David Carro Meana (*)	16,74%	6.326.561
Grupo Inveready(**)	7,42%	2.804.246
Key Wolf, S.L.	5,01%	1.893.433
Inversiones Corporativas Melca, S.L.U.	5,00%	1.889.654
Capital Flotante y acciones propias	65,83%	24.879.184
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>37.793.078</b>

(\*) Presidente y CEO

(\*\*) Grupo Inveready controla un 7,42% del capital social de manera indirecta fruto de sendas participaciones directas del 3,71% de Inveready Evergreen SCR, S.A. e

#### Inveready Alternative Markets, FCR

Al 31 de diciembre de 2022 la Sociedad había otorgado obligaciones convertibles en acciones a Inveready Convertible Finance II FCR, Key Wolf S.L.U. y Full Global Investments SRC S.A. mediante la emisión de unas obligaciones el 22 de julio de 2022 y por un nominal inicial de 7.075.000. Dichas obligaciones tienen las siguientes características

- Tipo de interés en efectivo: EURIBOR a 3 meses más un margen del 3,50% del importe dispuesto. En el caso de que el EURIBOR fuera negativo, se considerará que es igual a cero. Asimismo, el Tipo de Interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.
- Tipo de interés pagadero a vencimiento o en el momento de la conversión (PIK): 3,49% anual, capitalizable anualmente, y pagadero a vencimiento en efectivo o en acciones en caso de conversión de las obligaciones.
- Precio de conversión: 0,33 euros por acción.
- Período de conversión: a partir de los 6 meses desde la suscripción y hasta vencimiento, a discreción del tenedor de las obligaciones.
- Vencimiento: a los 57 meses desde la suscripción del primer tramo en una emisión que totaliza 4.075.000 €, y a los 60 meses desde la suscripción del primer tramo en otra emisión que totaliza 3.000.000 €.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2022 la Sociedad había recibido prestamos convertibles en acciones el 22 de julio de 2022 con Inveready Biotech III y con Inveready Biotech III Parallel por un nominal inicial de 2.000.000€:

#### Características de los préstamos convertibles:

- Tipo de interés en efectivo: EURIBOR a 3 meses más un margen del 3,50% del importe dispuesto. En el caso de que el EURIBOR fuera negativo, se considerará que es igual a cero. Asimismo, el Tipo de Interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.
- Tipo de interés pagadero a vencimiento o en el momento de la conversión (PIK): 3,49% anual, capitalizable anualmente, y pagadero a vencimiento en efectivo o en acciones en caso de conversión de las obligaciones.
- Precio de conversión: 0,33 euros por acción.
- Período de conversión: a partir de los 6 meses desde la suscripción y hasta vencimiento, a discreción del tenedor de las obligaciones.
- Vencimiento: 3 años de carencia + 1 de amortización.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2022 la Sociedad mantenía un préstamo pendiente de pago por un nominal de 216.161 euros en cuya última novación el 29 de junio de 2022 procedió a garantizar el pago del mismo mediante la conversión del

nominal en acciones en caso de impago a fecha de vencimiento. Las características del préstamo:

- Precio de conversión: 0,354 euros por acción.
- Periodo de conversión: A fecha de vencimiento.
- Vencimiento: 29 de junio de 2023.

Adicionalmente, como se describe en el informe de los administradores el 10 de julio de 2023 IFFE FUTURA, S.A. y accionistas que representan aproximadamente un 95% del capital social de Grupo NATAC, cuya sociedad holding es la sociedad luxemburguesa Natic Corporation S.à r.l. a su vez, socio partícipe actual en la filial de Omega 3 de IFFE FUTURA, suscribieron un acuerdo de aportación en virtud del cual se aportarán sus acciones de Natic Corporation S.à r.l. a IFFE FUTURA, mediante una ampliación de capital por aportaciones no dinerarias. El acuerdo marco prevé que aproximadamente el 5% de los accionistas restantes puedan participar en la aportación no dineraria de tal forma que pueda llegar a aportarse el 100% de Natic Corporation S.à r.l. a IFFE FUTURA.

Adicionalmente se prevé en dicho acuerdo:

- La propuesta a la junta general de accionistas de la Sociedad del aumento de capital objeto de este informe, y su posterior ejecución por el consejo de administración de la Sociedad (en el supuesto de que sea aprobado por dicho órgano social), así como del aumento de capital por aportaciones no dinerarias de las mencionadas acciones.
- Las nuevas acciones de IFFE FUTURA, tanto en la ampliación de capital no dineraria como en la ampliación de capital dineraria, se emitirán a razón de 0,675 euros por acción.
- La escisión de IFFE Futura de su participación en el 100% del capital social de las sociedades DCM Asesores Dirección y Consultoría de Mercados, S.L., IFFE Business School, S.L., Producciones Ourego 2009, S.L. y Dronlife, S.L.U. por un importe de un euro y un precio variable consistente en un 5% sobre, cumulativamente, los siguientes dos conceptos: a) la contraprestación por cualquier transacción futura que se ejecute sobre las sociedades durante un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de la escisión y por un importe máximo de hasta 1.500.000 euros; así como b) cualquier retorno en forma de dividendo, devolución de aportaciones a sus socios o similares percibidos de o en relación con dicha las sociedades durante el referido plazo de cinco años.
- La novación de determinados instrumentos convertibles de la Sociedad para, entre otras cuestiones, prever una posible ampliación del periodo de carencia al que están sometidos dichos instrumentos, a discreción de los prestamistas respectivos y que la eventual conversión de los instrumentos convertibles en

acciones de IFFE no conllevará en ningún caso la emisión total final de un número de acciones de IFFE superior a 30.000.000.

- Determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación, incluyendo los derechos de los distintos accionistas a nombrar a miembros del consejo de administración de la Sociedad y determinadas restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad por parte de dichos accionistas durante un plazo concreto de tiempo.
- La estructuración de la deuda financiera existente en el grupo encabezado por NATAC Corporation, S.à r.l., en los términos descritos en el Acuerdo de inversión que incluye la devolución de aportaciones por importe de 40.000.000 de euros

## 1.2 Objetivo de nuestro trabajo

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la Norma Técnica sobre la elaboración del Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente aprobada mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 16 de junio de 2004 (en adelante, la "Norma Técnica").

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales individuales y consolidadas a 31 de diciembre de 2022 de IFFE FUTURA, S.A., los cuales fueron auditados por ETL Global Audit Assurance S.L. quien con fecha 28 de abril de 2023 emitió su informe de auditoría en el que expresó una opinión favorable.

## 2. PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN NUESTRO TRABAJO

De acuerdo con la citada Norma Técnica sobre elaboración de este Informe Especial, nuestro trabajo ha consistido en la realización de los siguientes procedimientos:

a. Obtención y análisis del Nombramiento del Registro Mercantil de A coruña y su provincia a Ernst and Young, S.L., de fecha 3 de mayo de 2023 para la elaboración de este Informe Especial.

b. Obtención y análisis del Informe del Consejo de Administración de Grupo IFFE., Informe de Administradores, relativo a la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente.

c. Obtención y análisis de las cuentas anuales consolidadas de Grupo IFFE y sociedades que integran el Grupo IFFE, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022 y del informe de auditoría correspondiente.

d. Obtención y análisis de los estados financieros intermedios individuales no

auditados de IFFE Futura y sus entidades filiales del periodo de 3 meses terminado al 31 de marzo de 2023.

e. Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad, sobre eventuales hechos o factores significativos, con respecto a la situación económico patrimonial de Grupo IFFE, que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del informe de auditoría mencionado en el punto a) anterior.

f. Obtención y análisis del Informe Due Diligence Legal, Fiscal y Laboral de IFFE FUTURA, S.A., DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L., e IFFE BIOTECH, S.L emitido el 23 de junio de 2023 por Norgestión S.A.

g. Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de Grupo IFFE y, en su caso, comprobaciones sobre los mismos.

- Evolución en su caso, de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de las últimas cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas de la Sociedad y la existencia, en su caso, de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro informe.
- Las modificaciones, en su caso, en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante que hubieran podido tener lugar entre la fecha del informe de auditoría sobre las últimas cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas de la Sociedad y la fecha de nuestro informe.
- La existencia, en su caso, de cambios en algún principio contable hasta la fecha.
- Información privilegiada y otra información relevante, en su caso, comunicados a BME Growth desde la fecha del último informe de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad del ejercicio 2022 (28 de abril de 2023) hasta la fecha de nuestro informe.
- La existencia, en su caso, de otros hechos que pudieran afectar significativamente a las últimas cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas de la Sociedad.
- Otros aspectos, en su caso, considerados de interés para la realización de nuestro trabajo.

h. Lectura de las actas relevantes a los efectos de la operación de las reuniones del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebradas desde el 28 de abril de 2023 hasta la fecha del informe especial.

i. Determinación del valor neto patrimonial por acción que resulta de los últimos estados financieros consolidados auditados a 31 de diciembre de 2022.

j. Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los administradores (artículos 308 y 504 del TRLSC) para justificar el aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, incluyendo la revisión de la documentación que la justifica (Informe de los Administradores y documentación soporte).

k. Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último trimestre, así como de la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión de este informe especial. Esta determinación se realiza a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid expedida el 13 de julio de 2023, cuya copia se adjunta al presente informe especial como Anexo II.

l. Constatación de que el valor de emisión propuesto por los Administradores se corresponde con el valor razonable de la acción de IFFE Futura.

m. Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable de IFFE Futura.

n. Revisión, en su caso, de los informes de terceros utilizados por los administradores.

ñ. Obtención de una carta de manifestaciones firmada por el Consejero delegado de la Sociedad en la que se nos comunica que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes del Informe de los Administradores, así como que no tienen conocimiento de ningún hecho de importancia que se haya producido con posterioridad al último informe de auditoría y hasta la fecha de la carta de manifestaciones, distintos de los que se desprenden de la información financiera y societaria facilitada y la información públicamente disponible que pudiera afectar de forma significativa el objeto de nuestro informe.

### 3. CONDICIONES FINANCIERAS DE LA EMISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado el Informe de los Administradores adjunto, en el que se justifica detalladamente la propuesta de aumento del capital social de la Sociedad, los criterios para la fijación del tipo de emisión de las acciones de nueva emisión.

En dicho informe se propone aumentar el capital social de la Sociedad hasta un importe nominal de 16.296.296,20 euros con una prima de emisión agregada de hasta 38.703.703,86 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 81.481.481 acciones de la Sociedad, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las Nuevas Acciones se emitirán por su valor nominal unitario de 0,20 euros más una prima de emisión de 0,475 euros por acción, de lo que resultará un tipo de emisión efectivo de 0,675 euros por acción.

El aumento de capital que el Consejo de Administración ha aprobado se deriva del

acuerdo de aportación suscrito por la Sociedad el 10 de julio de 2023 con accionistas que representan aproximadamente un 95% del capital social de Grupo NATAC, cuya sociedad holding es la sociedad luxemburguesa Natac Corporation S.à r.l.

Las Nuevas Acciones serán objeto de un procedimiento de colocación privada por parte del órgano de administración, sin que dicho procedimiento suponga ni constituya una "oferta pública" de valores según la normativa del mercado de valores, y se dirigirá exclusivamente a los Inversores Cualificados

En la ampliación de capital propuesta se prevé de forma expresa la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LSC por lo que, en el caso de que éste no quedase íntegramente suscrito por la falta de suscripción de alguno de los aportantes referidos en el plazo designado al efecto, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto, y en consecuencia, se le otorgaran facultades al Consejo de Administración para modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del aumento de capital.

El Aumento de Capital incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en los artículos 308 y 504 TRLSC, En este sentido, el Consejo de Administración estima que el Aumento de Capital y la exclusión del derecho de suscripción preferente está plenamente justificado por razones de interés social y, en consecuencia, en beneficio de la Sociedad y de sus accionistas, por, entre otras razones incluidas en el informe de los administradores, las razones que se exponen a continuación:

- Para la captación de recursos propios para satisfacer el proyecto de crecimiento de la Sociedad en el marco de la operación de aportación no dineraria de las acciones de NATAC CORPORATION S.à. r.l. al capital social de la misma.
- Asimismo, la ampliación de capital permitirá al Grupo IFFE FUTURA reforzar su balance, contribuirá de manera positiva a la capacidad financiera de la Sociedad y a la disminución de la deuda de su grupo lo que permitiría mejorar la estructura de capital y, en consecuencia, fortalecer el balance y mejorar los recursos propios de la Sociedad, así como los costes de la financiación ajena.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, el Consejo de Administración de IFFE FUTURA, S.A. ha estimado que la realización de la ampliación de capital redundará en un claro beneficio de la Sociedad y, en consecuencia, del conjunto de sus accionistas.

La legislación requiere que la emisión de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente se realice a su valor razonable. Tratándose de una sociedad cotizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 504 del TRLSC, el valor razonable se entenderá como el valor de mercado y este se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. En este sentido, el Consejo de Administración estima que valor de cotización no se considera representativo para determinar el valor de mercado de la sociedad en un mercado en el que la liquidez y profundidad de las operaciones están limitadas como indica el hecho que durante todo el mes de junio de 2023 se han procedido a realizar transacciones por un importe 66 miles de euros, lo que supone un 0,12% de la ampliación de capital dineraria propuesta,

igualmente considera que existen factores complejos que pueden afectar al valor de cotización como son el efecto de la conversión de los préstamos y obligaciones convertibles y de la escisión de los negocios distintos de IFFE Biotech y que se han escindido en base al acuerdo de aportación.

El Consejo de Administración ha determinado que el tipo de emisión propuesto de 0,675 euros por acción se corresponde con el valor razonable de la acción, considerando la adecuación de la metodología principal utilizada que corresponde a un Descuento de Flujos de Caja a una tasa del plan de negocio a 11 años (2023-2033) de la sociedad operativa del Grupo, IFFE Biotech, al que se le deducen las deudas financieras netas existentes, así como otros activos y pasivos no operativos y considerando el efecto dilutivo de la conversión de préstamos y obligaciones convertibles, cuyo precio de conversión es de 0,33 euros por acción y que supondría un aumento del número de acciones en un máximo de 30 millones de acciones según el acuerdo de inversión.

#### 4. ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE NUESTRO TRABAJO

Tanto la interpretación de lo requerido en el artículo 308 y 504 del TRLSC, como las opiniones expresadas en este Informe Especial, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este Informe Especial.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de Grupo IFFE, sus asesores o ha sido obtenida de fuentes públicas. En relación con esta información, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro Informe Especial por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes o sean necesarios para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para el objetivo de la operación objeto de análisis por nuestra parte.

Por otra parte, y como medida añadida a la ampliación de capital, y de manera simultánea, el Consejo de Administración ha aprobado la ampliación de capital por aportación no dinerarias por un importe de emisión de hasta un máximo de 320.000.000 nuevas acciones con un valor nominal de 0,20 euros, estas nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,475 euros por acción.

Es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a IFFE FUTURA S.A a los accionistas de la Sociedad o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación analizada de ampliación de capital.

#### 4.1 Observaciones al método de valoración

Dado que el valor de una compañía o negocio es un concepto dinámico en el tiempo, un valor obtenido a una fecha determinada podría diferir del valor obtenido en una fecha posterior, no obstante, lo cual, el método de valoración empleado por los administradores, basado en el descuento de flujos de caja libres de IFFE Futura S.A., es adecuado a las circunstancias y aceptado generalmente en Operaciones realizadas entre terceros independientes.

Las dificultades que plantea este método de valoración son básicamente las que se generan de expectativas futuras de obtención de flujos de caja libres, y que corresponden a las siguientes:

- ▶ El horizonte temporal al que hacen referencia las proyecciones de resultados futuros y las previsiones de comportamiento de las diversas magnitudes financieras y operativas utilizadas en la valoración están sujetas a una serie de incertidumbres, pudiendo existir factores, tanto internos como externos, no susceptibles de identificación en el momento actual, que podrían alterar, en mayor o menor medida, las hipótesis y estimaciones realizadas. Por lo tanto, la base de partida de las proyecciones, constituida principalmente por los ingresos, gastos y periodos de cobro y pago previstos obtener a lo largo del periodo proyectado, lleva implícita un cierto grado de incertidumbre, no resultando factible determinar su realización futura.
- ▶ Las hipótesis se apoyan, principalmente, en las mejores estimaciones a futuro que se pueden proyectar a la fecha actual, coherentes con la estrategia y circunstancias de la Sociedad, así como del sector en la que esta desarrolla su actividad.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en el caso de no cumplirse las hipótesis operativas y financieras previstas en las proyecciones realizadas podrían producirse desviaciones que alterarían, en mayor o menor medida, el resultado de la valoración realizada.

## 5. CONCLUSIÓN

El Consejo de Administración propone la emisión de acciones por un valor nominal unitario de 0,20 euros más una prima de emisión de 0,475 euros por acción, de lo que resultará un tipo de emisión efectivo de 0,675 euros por acción.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El valor de emisión de 0,675 euros por acción, que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, se encuentra dentro del rango que puede considerarse indicativo del valor razonable de la acción de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada a la fecha de emisión de este informe.

El precio de la acción de la Sociedad al cierre de mercado del día 13 de julio de 2023 (fecha en la que se ha obtenido la certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, S.A. que se adjunta como anexo 2), así como la media aritmética del precio medio ponderado de dichas acciones durante el último trimestre, según la mencionada certificación del organismo bursátil, ha sido la siguiente:

Cotización	Euro/acción
Media aritmética de los tres meses anteriores al 13 de julio de 2023	1,0598
Cierre a 13 de julio de 2023	0,9350

El valor neto patrimonial, calculado de acuerdo con el patrimonio neto consolidado del Grupo, según se desprende de las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2022, auditadas, asciende a 1,12 euros por acción y de 0,76 euros por acción en la estimación de un 100% de conversión de los préstamos y obligaciones convertibles que mantiene la sociedad con los límites fijados en el acuerdo de aportación descrito. Por tanto, el valor de emisión no es superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones de la Sociedad.

A continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir derivado, respectivamente, del valor de del trimestre terminado el 13 de julio de 2023, así como del cierre de la acción el 13 de julio de 2023 (fecha de la última cotización disponible anterior a la fecha del Informe de Administradores), y del valor teórico patrimonial de las acciones de la Sociedad según sus cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022 auditadas por otros auditores (última información auditada).

La dilución por acción en circulación (deducidas las acciones propias que nos han sido informadas por la Sociedad), considerando 81.481.481 acciones que podrían ser emitidas y puestas en circulación, expresada en euros por acción, es la siguiente:

Dilución	Euro/acción
Del periodo correspondiente a los tres meses anteriores al 13 de julio de 2023	0,26
A cierre de 13 de Julio de 2023	0,18

Finalmente, sobre el valor neto patrimonial obtenido de las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2022, auditadas, la dilución asciende a 0,30 euros por acción y 0,06 euros por acción en la estimación de un 100% de conversión de los préstamos y obligaciones convertibles que mantiene la sociedad con los límites fijados en el acuerdo de inversión.

Con este Informe Especial se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 308 y 504 del TRLSC, en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este Informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

ERNST & YOUNG SL

2023 Núm. D4/23/00949  
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distintivo de otras actuaciones



Manuel Pestana da Silva Gómez-Aller

14 de julio de 2023

## Anexo 1

Informe formulado por el consejo de administración de IFFE Futura, S.A. en relación con la propuesta de ampliación del capital social mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta, y con delegación en el consejo de administración para su ejecución, a que se refiere el punto segundo del orden del día de la junta general extraordinaria convocada para el día 18 de agosto 2023, en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 19 de agosto 2023

**Informe formulado por el consejo de administración de IFFE Futura, S.A. en relación con la propuesta de ampliación del capital social mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta, y con delegación en el consejo de administración para su ejecución, a que se refiere el punto segundo del orden del día de la junta general extraordinaria convocada para el día 18 de agosto 2023, en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 19 de agosto 2023**

En Madrid, a 14 de julio de 2023

**Informe formulado por el consejo de administración de IFFE Futura, S.A. en relación con la propuesta de ampliación del capital social mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, con previsión de suscripción incompleta, y con delegación en el consejo de administración para su ejecución, a que se refiere el punto segundo del orden del día de la junta general extraordinaria convocada para el día 18 de agosto de 2023, en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 19 de agosto de 2023**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente informe se formula por el consejo de administración de IFFE FUTURA, S.A. ("IFFE", "IFFE FUTURA" o la "Sociedad") en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296 y 297.1(a) (respecto al acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria) y 308, 504 y 505 (en relación con la exclusión del derecho de suscripción preferente, aplicable en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente (la "LSC"), para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas, convocada para su celebración los días 18 y 19 de agosto de 2023, en primera y segunda convocatoria respectivamente, bajo el punto segundo del orden del día, relativa al aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias por importe máximo de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (55.000.000,00 €) (en concepto de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (16.296.296,20 €) de nominal y TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.703.703,80 €) de prima de emisión) con exclusión del derecho de suscripción preferente (el "Aumento de Capital") y delegación en el consejo de administración para la ejecución y determinación de las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el acuerdo de la junta general de accionistas, previéndose expresamente la suscripción incompleta (por lo que, en su caso, el importe de capital quedaría fijado en la cantidad efectivamente suscrita).

## **2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 286, 296 y 297.1(a) LSC**

### **2.1. Contexto y justificación de la propuesta de Aumento de Capital**

El Aumento de Capital que se propone tiene como objetivo principal la captación de recursos propios para satisfacer el proyecto de crecimiento de la Sociedad en el marco de la operación de aportación de acciones de NATAC CORPORATION S.à. r.l. al capital social de la misma, cuya valoración se describe en el **Anexo I**.

El Aumento de Capital es necesario para que se produzca la referida aportación de acciones de NATAC CORPORATION S.à. r.l., y se justifica en los beneficios que derivarán de la integración, y futura generación de sinergias, entre: (i) el negocio que viene desarrollando la Sociedad, particularmente en el ámbito de la producción, comercialización e investigación de todo tipo de ingredientes, extractos y complementos alimentarios saludables de origen vegetal; y (ii) la actividad desarrollada por NATAC Corporation, S.à r.l., y que se focaliza, asimismo, en la investigación, desarrollo, fabricación y comercialización de ingredientes de origen natural para su aplicación en suplementos alimenticios, alimentos para animales de granja y mascotas, así como en alimentos funcionales, y en ingredientes farmacéuticos activos de origen natural, principalmente extractos de plantas y lípidos funcionales. Asimismo, se espera que el aumento contribuya a aumentar los fondos propios y solvencia de la Sociedad.

A tal efecto, los aportantes de las acciones de NATAC Corporation, S.à r.l. a IFFE –salvo por la entidad Leaf 450 Holdings LuxCo S.à r.l., que se prevé que pueda adherirse al acuerdo más adelante–, suscribieron en fecha 10 de julio de 2023, un contrato privado para la aportación de todas o parte de las acciones que integran el capital social de NATAC Corporation, S.à r.l. a la Sociedad, que regula las distintas fases que integrarán dicha aportación, así como determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación (en adelante, el "**Acuerdo de Aportación**"). En particular y, sin carácter limitativo, el Acuerdo de Aportación prevé:

- (i) La realización de un *carve-out* en la Sociedad y sus sociedades filiales, para la transmisión de aquellos activos de su titularidad no afectos al negocio Omega-3 que desarrolla misma, incluido el personal asociado a dichos activos, en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación. El precio de venta de cada una de las sociedades filiales no afectas al negocio Omega-3 es el siguiente: (i) un precio fijo total conjunto de un euro (1,00 €) y (ii) un precio variable (*earn out*) consistente en un 5% sobre, cumulativamente, los siguientes dos conceptos: a) la contraprestación por cualquier transacción futura que se ejecute sobre las sociedades del *carve out* durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de la ejecución del *carve out* y por un importe máximo de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.00,00 €); así como b) cualquier retorno en forma de dividendo, devolución de aportaciones a sus socios o similares percibidos de o en relación con dicha las sociedades del *carve out* durante el referido plazo de cinco años.
- (ii) La propuesta a la junta general de accionistas de la Sociedad del aumento de capital mediante aportación de acciones de NATAC Corporation, S.à r.l., y su posterior ejecución por el consejo de administración de la Sociedad (en el supuesto de que sea aprobado por dicho órgano social), así como del aumento de capital por aportaciones dinerarias que es objeto del presente informe.
- (iii) La novación de determinados instrumentos convertibles de los que la Sociedad es parte, en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación y para, entre otras cuestiones, prever una posible ampliación del periodo de carencia al que están sometidos dichos instrumentos, a discreción de los prestamistas respectivos. La eventual conversión de los instrumentos convertibles en acciones de IFFE no conllevará en ningún caso la emisión total final de un número de acciones de IFFE superior a 30.000.000.
- (iv) Determinadas cuestiones de gobierno corporativo que regirán el día a día de la Sociedad y las relaciones entre sus accionistas mayoritarios una vez formalizada la aportación, incluyendo los derechos de los distintos accionistas a nombrar a miembros del consejo de administración de la Sociedad y determinadas restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad por parte de dichos accionistas durante un plazo concreto de tiempo.
- (v) La estructuración de la deuda financiera existente en el grupo encabezado por NATAC Corporation, S.à r.l., en los términos descritos en el Acuerdo de Aportación, que prevé incluir la devolución de aportaciones por un importe de 40.000.000 euros.

Por consiguiente, se espera que la aportación de NATAC Corporation, S.à r.l. a la Sociedad redunde en beneficio de todos sus accionistas actuales, por cuanto la integración de sus respectivos negocios se espere que dé lugar a:

- (i) Una gran propuesta de valor diferencial en el mercado, resultante de la amplitud del catálogo de producto que generará la integración, la valoración positiva por parte de los prospectivos clientes de dicha oferta conjunta y el aprovechamiento de sinergias comerciales;

- (ii) La maximización del potencial de ingresos y optimización de los costes;
- (iii) El desarrollo de un portfollio más completo de productos, con extractos naturales de diferentes tipos de plantas y Omega-3 de alta calidad, que fortalecerán la red de ventas del grupo combinado;
- (iv) Altas perspectivas de crecimiento, con ventajas competitivas y operativas en un sector en auge;
- (v) Fidelización de clientes a largo plazo y crecimiento de las relaciones comerciales;
- (vi) Mejora de la capacidad de producción de la Sociedad y mejora en la eficiencia del modelo de negocio general de la Sociedad; y
- (vii) Potenciación de la actividad de I+D desarrollada por la Sociedad que permita una mayor innovación y flexibilidad ante las nuevas demandas del mercado.

Por otra parte, el consejo de administración considera que el Aumento de Capital es un instrumento necesario para dar entrada a inversores cualificados en el accionariado de la Sociedad, quienes podrán verse beneficiados por las inversiones que IFFE lleve a cabo en el desarrollo de su actividad, cumpliendo de este modo con el objetivo buscado por la Sociedad.

## **2.2. Justificación de la propuesta de delegación en el consejo de administración para ejecutar el Aumento de Capital y establecer las condiciones no previstas por la junta general**

La propuesta de acuerdo de delegación viene justificada por la conveniencia de que la Sociedad cuente con un mecanismo, expresamente previsto en la normativa societaria vigente, que permita llevar a cabo, de manera ágil y eficaz, cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para la captación de recursos propios que se propone a la junta general de accionistas, de acuerdo con el interés social y en atención a las condiciones de mercado (tal y como se expone a lo largo del presente informe). El artículo 297.1(a) LSC prevé un mecanismo que permite al consejo de administración fijar las condiciones del Aumento de Capital de manera ágil y flexible atendiendo a las circunstancias de la fecha elegida para su ejecución. En consecuencia, se presenta a la junta general extraordinaria de accionistas la propuesta de delegar en el consejo de administración la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo de Aumento de Capital deba efectuarse y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de dicha junta.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial, a las sociedades cotizadas, requieren que su órgano de administración esté en disposición de hacer uso de las posibilidades que le brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad con fondos propios mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

En este sentido, la delegación del artículo 297.1(a) LSC se extiende a la determinación de los términos y condiciones del Aumento de Capital, así como a dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad correspondiente al capital social. Los aumentos que se realicen al amparo de esta delegación se efectuarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. Asimismo, la propuesta contempla la solicitud, cuando proceda, de la admisión a negociación en sistemas multilaterales de negociación

de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de dicha delegación, facultando al consejo de administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

En consecuencia, la delegación propuesta permite a la Sociedad disponer de mecanismos adecuados para poder incrementar su capital cuando se considere apropiado, según las condiciones de cada momento, contando con la suficiente agilidad de ejecución.

### **2.3. Términos y condiciones del Aumento de Capital**

Las características del Aumento de Capital que se propone a la junta general de accionistas son las siguientes:

#### **(i) Importe del Aumento de Capital y tipo de emisión**

Se propone aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (16.296.296,20 €) con una prima de emisión agregada de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.703.703,80 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 81.481.481 acciones de la Sociedad, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**").

Las Nuevas Acciones se emitirán por su valor nominal unitario de 0,20€ más una prima de emisión de 0,475€ por acción, de lo que resultará un tipo de emisión efectivo de 0,675€ por acción (el "**Tipo de Emisión**").

#### **(ii) Destinatario de las acciones**

Las Nuevas Acciones serán objeto de un procedimiento de colocación privada por parte del órgano de administración, sin que dicho procedimiento suponga ni constituya una "oferta pública" de valores según la normativa del mercado de valores, y se dirigirá exclusivamente a los Inversores Cualificados (tal y como se definen a continuación).

En este sentido, con anterioridad a la formulación del presente informe, la Sociedad ha mantenido contactos con diversos "inversores cualificados" (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 (el "**Reglamento de Folletos**")) y ha obtenido compromisos vinculantes por escrito de estos terceros para participar en el Aumento de Capital en los términos propuestos por la Sociedad, mediante los cuales han formalizado su participación y posterior suscripción y desembolso de la totalidad del Aumento de Capital (los "**Inversores Cualificados**").

#### **(iii) Exclusión de derecho de suscripción preferente**

Conforme al interés social de la Sociedad y de conformidad con lo previsto en el artículo 504 LSC, se prevé la exclusión del derecho de suscripción preferente con base en el presente informe del consejo de administración y en el informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 LSC, y en consecuencia, las Nuevas Acciones emitidas en el marco del Aumento de Capital podrán ser suscritas por los destinatarios de las Nuevas Acciones.

#### **(iv) Suscripción y desembolso**

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones

dinerarias por su importe total en efectivo (valor nominal más prima de emisión) en la cuenta de la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento establecido con la entidad que se designe al efecto.

(v) Suscripción incompleta

De acuerdo con el artículo 311 LSC, se preverá expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital, por lo que, en el caso de que éste no quedase íntegramente suscrito, el capital quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas, quedando sin efecto en cuanto al resto, y en consecuencia, el consejo de administración estará facultado para modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del Aumento de Capital.

(vi) Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones son iguales a las actualmente en circulación. Es decir, atribuirán a sus suscriptores los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear").

(vii) Representación de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza del correspondiente registro contable estará atribuida a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(viii) Incorporación al segmento de negociación BME GROWTH

Se solicitaría la incorporación de la totalidad de las Nuevas Acciones que se emitan en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. Se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro por el BME MTF Equity y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación de sus acciones.

(ix) Fecha de ejecución del Aumento de Capital

De conformidad con la delegación del artículo 297.1(a) LSC propuesta por la junta general de accionistas en el marco del Aumento de Capital (tal y como se propone en el punto (xi) siguiente), corresponderá al consejo de administración determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año desde su adopción y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo del Aumento de Capital.

(x) Admisión a negociación de las Nuevas Acciones

Como consecuencia del Aumento de Capital, se propondrá a la junta general de accionistas facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración para solicitar la incorporación de las Nuevas Acciones en el segmento de negociación BME Growth, con expresas facultades de sustitución, para que, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, puedan otorgar cuantos documentos y llevar a cabo cualesquiera actuaciones o gestiones sean necesarias al efecto.

(xi) Delegación de facultades

En virtud del artículo 297.1(a) LSC, se propone facultar a todos los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con facultades de sustitución, de forma individual y solidaria, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y

representación de la Sociedad, pueda ejecutar el acuerdo de Aumento de Capital y determinar las condiciones del mismo no acordadas por la junta general de accionistas.

### **3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 308 Y 504 LSC**

El Aumento de Capital incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en los artículos 308 y 504 LSC, la cual resulta necesaria para poder llevar a efecto el Aumento de Capital en los términos del presente informe.

Con el fin de cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución del Aumento de capital, el consejo de administración procede a la elaboración del presente informe en virtud del cual se justifica detalladamente la propuesta de Aumento de Capital, se especifica el valor de las acciones y la contraprestación a satisfacer por las Nuevas Acciones, con indicación de las personas a las que hayan de atribuirse.

#### **3.1. Justificación del interés social**

La exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas requiere que así lo exija el interés social de la Sociedad. En este sentido, el consejo de administración considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas en el Aumento de Capital cumple con los requisitos sustantivos establecidos en la LSC y, especialmente, con lo relativo a la necesidad de que la exclusión venga exigida por el interés social. Ello es así por los motivos que a continuación se describen.

##### **a. Conveniencia del aumento de capital desde la perspectiva del interés social de la Sociedad**

El Aumento de Capital está plenamente justificado por razones de interés social en la medida en que contribuirá de manera positiva a la capacidad financiera del grupo resultante de la Sociedad tras la ejecución de la referida ampliación de capital no dineraria y del Aumento de Capital, así como a la disminución de la deuda de dicho grupo. Una ampliación de capital permite mejorar la estructura de capital y, en consecuencia, fortalecer el balance y mejorar los recursos propios de la Sociedad, así como los costes de la financiación ajena, especialmente al dotarla de mecanismos de financiación más flexibles tal y como resultan del Aumento de Capital en los términos que se recogen en el presente informe.

##### **b. Idoneidad de la realización del aumento de capital mediante una colocación privada**

La colocación privada de las Nuevas Acciones como técnica propuesta para llevar a cabo la captación de fondos resulta idónea tanto por la finalidad de dicha operación como por el interés social que la motiva. En este sentido, este método permitirá la captación de recursos propios en los términos descritos de forma flexible, eficiente y rápida, reduciendo asimismo el riesgo de mercado. A mayor abundamiento, a continuación, se exponen las ventajas de esta estructura frente a otras alternativas que fueron consideradas y descartadas. El consejo de administración de la Sociedad considera que las principales ventajas son las siguientes:

- *Mayor flexibilidad y rapidez de ejecución:*

El consejo de administración estima adecuado el procedimiento propuesto para ejecutar el Aumento de Capital de forma flexible y eficaz respecto a cualquier estructura alternativa planteada que demoraría notablemente la captación de recursos. Las únicas alternativas que podrían permitir obtener de forma paralela y simultánea una captación de recursos y un aumento de capital serían (i) un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con derechos de suscripción preferente o (ii) un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con exclusión de los derechos y oferta

pública de suscripción de acciones destinada al mercado en su conjunto.

En estos supuestos, debido principalmente a los procedimientos de post-contratación bursátil y de tratamiento de operaciones corporativas gestionado por Iberclear, el plazo de ejecución de la operación sería más dilatado, retrasando la captación de los fondos necesarios y reduciendo la flexibilidad del consejo de administración para llevar a cabo la operación en el momento más adecuado. En consecuencia, ni una emisión de acciones con derechos de suscripción preferente ni una oferta pública de suscripción de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente podrían llevarse a efecto con la rapidez y la flexibilidad en cuanto a su lanzamiento que permite la colocación privada con exclusión del derecho de suscripción preferente y dirigida a inversores cualificados que se propone para asegurar la captación de recursos propios en las condiciones actuales del mercado.

- *Menor exposición al riesgo del mercado:*

La reducción del plazo de ejecución de la operación y la posibilidad de fijar el tipo de emisión de las Nuevas Acciones en el nivel previamente acordado con los Inversores Cualificados en el marco del Aumento de Capital conlleva la minimización de su exposición al riesgo de mercado. En consecuencia, sus probabilidades de éxito son mayores, lo que supone una ventaja importante en un contexto de volatilidad de los mercados.

En este sentido, ni una emisión de acciones con derecho de suscripción preferente ni una oferta pública de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente responden a las necesidades y al interés social de la Sociedad teniendo en cuenta el tiempo de ejecución requerido para llevar a cabo cualquiera de estas alternativas y la rigidez que pueden presentar sus estructuras.

- *Ahorro de costes*

Es importante tener en cuenta que los costes y riesgos de ejecución de una operación de colocación privada con exclusión del derecho de suscripción preferente son inferiores a los de un aumento de capital con derecho de suscripción preferente o con oferta pública de suscripción dirigida al mercado en general. En el método propuesto, dichos costes y riesgos de ejecución se limitan a los de colocación (a su vez, normalmente más reducidos), quedando excluidos los gastos de potenciales compromisos de aseguramiento y, en consecuencia, disminuyen las comisiones de los bancos de inversión por la distribución de las nuevas acciones. Finalmente, conviene poner de manifiesto que la flexibilidad en los plazos de ejecución de este procedimiento, y su mayor celeridad, reducen notablemente los gastos de gestión asociados a cualquier aumento de capital.

c. Proporcionalidad de la exclusión del derecho de suscripción preferente

El consejo de administración desea poner de manifiesto que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se derivan de dicha medida para la Sociedad y los inconvenientes que podrían derivarse de la dilución política inherente a cualquier aumento sin derecho de suscripción preferente.

En primer lugar, aquellos accionistas que vieran diluida su participación en el capital social podrían sufrir un perjuicio económico. Se debe tener en cuenta que el Tipo de Emisión de las acciones que se emitan en el Aumento de Capital ascenderá a 0,675€ por acción (0,20€ de valor nominal y 0,475€ de prima de emisión). Esto implicaría que el valor teórico de los derechos de suscripción preferente que se propone excluir a fecha 13 de julio de 2023 (fecha de la última cotización disponible anterior a la fecha de emisión del presente informe) sería 0,18€, en consideración de las circunstancias que se detallan en el Anexo I.

En segundo lugar, el consejo de administración considera que los beneficios que proporciona a la Sociedad la ejecución y cierre del Aumento de Capital, a los cuales se ha ido haciendo referencia a

lo largo del presente informe y, en particular, en los puntos 2.1, hacen patente el debido equilibrio entre estos y los inconvenientes que podrían causarse a los actuales accionistas que vean excluido su derecho de suscripción preferente.

De acuerdo con todo lo anterior, el consejo de administración considera que el Aumento de Capital descrito en el presente informe está plenamente justificado por razones de interés social. En consecuencia, se propone adoptar el Aumento de Capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que así exige el interés social de la Sociedad.

### 3.2. EMISIÓN A VALOR RAZONABLE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 308.2(c) y 504 LSC, y la Norma Técnica sobre elaboración del Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto de los artículos 308 y 504 a 506 LSC, aprobada mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 16 de junio de 2004, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se deberá corresponder con el valor razonable que resulte del informe del experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, que se establece, salvo que se justifique lo contrario, por referencia a la cotización bursátil.

Asimismo, el valor de cotización de las acciones puede no ser representativo del valor de mercado de IFFE en su conjunto como consecuencia de condiciones de inestabilidad bursátil, por lo que no sería ésta la única base de medición a utilizar. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la cotización bursátil de los valores cotizados es esencialmente volátil, generando notables variaciones en breves períodos de tiempo.

El consejo de administración de la Sociedad considera que el Tipo de Emisión da cumplimiento a los citados requisitos legales, ya que se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad. Los principales aspectos analizados por el consejo de administración para alcanzar dicha consideración han sido:

- (i) El valor de cotización no se considera representativo para determinar el valor de mercado de los valores admitidos a negociación en BME Growth dada la iliquidez y escasa profundidad de las operaciones diarias, tan limitadas que no garantizan que los precios reflejen su valor de mercado. Como indicador de este hecho se debe resaltar que durante todo el mes de junio de 2023 se han procedido a realizar transacciones por un importe 66 miles de euros, lo que supone apenas un 0,12% de la ampliación de capital dineraria propuesta.

Adicionalmente, en el caso de IFFE, además del escaso volumen de cotización se deben considerar la complejidad de dos factores adicionales:

- a) efecto de la conversión de los préstamos y obligaciones convertibles con un *strike* o precio de ejercicio a razón de 0,33 euros por acción, y
- b) el valor de los negocios distintos de IFFE que han salido del grupo con base en el Acuerdo de Aportación.

En virtud de cuanto antecede, el valor de cotización no parece ser representativo del valor de mercado de la entidad a efectos de la operación propuesta.

- (ii) Como ya se ha indicado anteriormente, mediante el Acuerdo de Aportación suscrito el tipo de emisión ha sido acordado con terceros independientes.
- (iii) Cabe señalar que el valor neto patrimonial de las acciones de IFFE a 31 de diciembre de 2022, fecha de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas, es de 1,15 euros por

acción, y de 0,79 euros por acción en la estimación de un 100% de conversión de los préstamos y obligaciones convertibles que mantiene la Sociedad, circunstancia que se considera altamente probable a la fecha ya que el valor de conversión fijado es significativamente inferior al valor razonable.

Se considera que el valor neto patrimonial no resulta relevante ya que no es un indicador del valor razonable como se demuestra por el hecho de que las acciones de la Sociedad han cotizado durante gran parte de los últimos años por debajo del valor neto patrimonial.

Adicionalmente, cabe considerar que la salida del grupo de los negocios referidos con anterioridad a la fecha de emisión del presente informe tiene un impacto contable negativo en los estados financieros de IFFE al escindirse los mismos por un *earn out* del 5% de las transacciones a 5 años que con ellos se produzcan, más un euro.

En consecuencia, para determinar el valor de mercado de las acciones de IFFE FUTURA y de forma análoga a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1066/2007, de 27 de julio, *sobre el régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores*, se ha aplicado, como metodología principal, el valor actual de los flujos monetarios, en concreto, el 'Descuento de Flujos de Caja'.

Con base en lo anterior, se considera razonable el descuento propuesto del 27,8075% sobre la cotización del 13 de julio de 2023 y del 36,3087% sobre la cotización del último trimestre.

En consideración de las circunstancias expuestas y del análisis incluido en el Anexo I para la determinación del valor razonable, queda justificada la razonabilidad del Tipo de Emisión efectivo (0,675€/acción, teniendo en cuenta un valor nominal de 0,20€ y una prima de emisión de 0,475€).

De acuerdo con todo lo que antecede, el consejo de administración considera que el Tipo de Emisión previsto (el valor nominal más la prima de emisión) cumple con las exigencias legales descritas, y en cualquier caso, un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil al efecto será responsable de emitir, con anterioridad a la adopción del acuerdo de Aumento de Capital, el correspondiente informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe. En este sentido, el Registro Mercantil ha designado a Ernst & Young, S.L. como experto independiente, cuyo informe, junto con el presente informe de administradores, serán puestos a disposición de los accionistas de la IFFE con ocasión de la convocatoria de la reunión de la junta general extraordinaria de accionistas prevista para su celebración en fecha 18 de agosto de 2023 en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el día 19 de agosto de 2023.

#### 4. PROPUESTA DE ACUERDO

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la junta general de accionistas es el siguiente:

***“Aumento de capital con aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación en el consejo de administración para la ejecución del acuerdo***

(i) *Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias y tipo de emisión*

*Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (16.296.296,20 €) con una prima de emisión agregada de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (38.703.703,80 €), mediante la emisión y puesta en circulación de 81.481.481 acciones de la Sociedad, de la número 357.793.079 a la número 439.274.559, ambas incluidas, de*

la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (el "**Aumento de Capital**").

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal unitario de 0,20€ más una prima de emisión de 0,475€ por acción, de lo que resulta un tipo de emisión efectivo de 0,675€ por acción (las "**Nuevas Acciones**").

En todo caso, de acuerdo con la exigencia del artículo 308.2(a) LSC, se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad el informe emitido por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad en relación con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la razonabilidad de los datos contenidos en el informe preparado por el consejo de administración a los efectos previstos legalmente.

De conformidad con el artículo 299 LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al Aumento de Capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

(ii) Destinatario del Aumento de Capital

El Aumento de Capital está dirigido a los "inversores cualificados" (según se define en el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, de los cuales la Sociedad ha obtenido, con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, compromisos vinculantes por escrito para participar en el Aumento de Capital en los términos propuestos por la Sociedad, mediante los cuales han formalizado su participación y posterior suscripción y desembolso de la totalidad del Aumento de Capital (los "**Inversores Cualificados**").

(iii) Exclusión de derecho de suscripción preferente

Conforme al interés social de la Sociedad, se acuerda la exclusión del derecho de suscripción preferente sobre la base del informe del consejo de administración y del informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 LSC, y en consecuencia, las Nuevas Acciones que se emitan en ejecución del Aumento de Capital sean suscritas por los Inversores Cualificados.

(iv) Período de suscripción

Las fecha límite del período de suscripción del Aumento de Capital será las 9:00 A.M. del día 1 de noviembre de 2023, pudiendo el órgano de administración declarar cerrado el período cuando estime oportuno.

(v) Suscripción y desembolso

Las Nuevas Acciones serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias por su importe total en efectivo (valor nominal más prima de emisión) en la cuenta de la Sociedad y de acuerdo con el procedimiento establecido con la entidad que se designe al efecto.

(vi) Suscripción incompleta

De conformidad con el artículo 311 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de que el consejo de administración acuerde la suscripción incompleta del Aumento de Capital en el caso de que no quede íntegramente suscrito, declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita y, en consecuencia, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales con el fin de adaptarlo a la cifra del capital que finalmente resulte de la suscripción del Aumento de Capital.

(vii) Derechos de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones serán iguales a las actualmente en circulación. Es decir, atribuirán a sus suscriptores los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear").

(viii) Representación de las nuevas acciones

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, y la llevanza del correspondiente registro contable estará atribuida a Iberclear y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

(ix) Incorporación al segmento de negociación BME GROWTH

Se acuerda que el consejo de administración sea el responsable de solicitar la incorporación de la totalidad de las acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro por el BME MTF Equity y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación de sus acciones.

(x) Fecha de ejecución del Aumento de Capital

De conformidad con la delegación del artículo 297.1(a) LSC propuesta por la junta general de accionistas en el marco del Aumento de Capital (tal y como se propone en el punto (xi) siguiente), corresponderá al consejo de administración determinar la fecha en la que deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año desde su adopción y fijar los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo del Aumento de Capital.

(xi) Delegación de facultades

En virtud del artículo 297.1(a) LSC, se acuerda facultar a todos los miembros del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con facultades de sustitución, de forma individual y solidaria, para que, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción del Aumento de Capital aquí acordado en el correspondiente Registro Mercantil, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

- a. Determinar la fecha en la que el Aumento de Capital se llevará a cabo;
- b. Fijar todas aquellas condiciones del aumento de capital en todos aquellos extremos no expresamente previstos en el presente acuerdo, en particular a título enunciativo y no limitativo, anticipar en su caso la fecha de finalización del periodo de suscripción, pudiendo declararlo finalizado con anterioridad al plazo fijado anteriormente;
- c. Declarar cerrado, con suscripción completa o incompleta, el Aumento de Capital finalizado el periodo de suscripción y desembolsadas las Nuevas Acciones, otorgando cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, así como modificar la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad relativa al capital social en función del número de acciones que sean suscritas;
- d. Formular las comunicaciones y anuncios públicos que sean necesarios o convenientes en

*relación con el Aumento de Capital, incluyendo, si fuera exigible, un Documento de Ampliación de Capital o un Documento de Ampliación Reducido con arreglo a la normativa de BME Growth y realizar cualquier actuación, declaración o gestión y suscribir cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para autorizar, verificar y ejecutar el Aumento de Capital, así como para inscribir las Nuevas Acciones en los registros contables de Iberclear e incorporarlas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, ante dichas entidades y cualquier otro organismo, entidad, registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación;*

- e. Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fueran necesaria o conveniente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), BME Growth de BME MTF Equity o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el Aumento de Capital;*
- f. Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, BME Growth de BME MTF Equity y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones correspondientes al Aumento de Capital;*
- g. Solicitar la incorporación de la totalidad de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del acuerdo precedente en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity de las Nuevas Acciones emitidas en virtud del Aumento de Capital; y*
- h. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos y/o privados sean convenientes o necesarios para la emisión e incorporación al mercado de las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital (incluyendo, en particular, la escritura de aumento de capital) y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin y la completa inscripción del Aumento de Capital en el Registro Mercantil y ante cualesquiera otros organismos supervisores, registros públicos o administrativos, autoridades administrativas, y personas e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean competentes en relación con el Aumento de Capital para su más completo desarrollo y efectividad, estando expresamente facultados para adaptar, aclarar, subsanar, precisar y completar el contenido del presente acuerdo para subsanar, completar o corregir cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad o para atender las calificaciones y los requerimientos, incluso no formales, que pueda dictar cualquiera de las anteriores instancias."*

Y a los efectos legales oportunos, el consejo de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en A Coruña, a 14 de julio de 2023.

*[Identificación y firmas de los miembros del consejo de administración]*



D. David Carro Meana



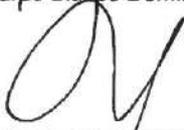
D. Jose Manuel Gredilla Bastos



D. Ricardo Blanco Domínguez



Dña. Trinidad Maria Baeza Barrantes



D. Xoan Antón Pérez Lema



Inveready Biotech III, S.C.R., S.A.  
debidamente representada por Sara Secall  
Ruiz



D. Jose Ignacio Villarig Rodriguez Acosta

## Anexo I

### **Valoración de IFFE Futura S.A.**

Como se ha expuesto en este informe del consejo de administración de la Sociedad, la metodología principal para determinar el valor razonable de las acciones de IFFE es la metodología de descuento de flujos de caja.

Para el cálculo del valor de las acciones de IFFE FUTURA, se ha considerado el plan de negocio a 11 años (2023–2033) de la sociedad operativa del Grupo, IFFE Biotech, S.L. Dicho plan incluye las principales partidas financieras, donde se detallan los ingresos y gastos. Los ingresos se generan por la venta de Omega-3 (expresadas en euros/Tonelada). Además, se incluyen cada uno de los gastos necesarios para la producción.

Además, para poder obtener el flujo de caja de cada uno de los años, es necesario considerar la amortización anual de los activos, la cifra de inversiones en activos fijos y el requerimiento de capital circulante de cada uno de los años proyectados.

De la misma forma, el pago del impuesto de sociedades ha de ser considerado en el cálculo del flujo de caja libre de la Sociedad.

El flujo de caja resultante para los años proyectados, así como para el valor terminal, ha sido descontado a la fecha de valoración (31 de diciembre de 2022) a una tasa de entre el 10% y el 11%, que refleja el riesgo inherente de las proyecciones de IFFE Biotech, S.L. Dicho valor descontado arroja el valor de empresa, el cual se encontraría en un rango entre 45,6 y 53,5 millones de euros, según el enfoque de ingresos.

Dicho valor debe ser ajustado por las partidas de balance no consideradas en los flujos, que incluyen principalmente partidas financieras y que suponen 5,7 millones de euros de pasivo. Teniendo esto en consideración, se obtiene un valor de las acciones (o EqV) de IFFE Biotech, S.L. de alrededor de 44 millones de euros.

A Fecha de Valoración, Natac Corporation S.à r.l. ("NATAC") posee una participación del 20% de IFFE Biotech, S.L., por lo que el valor atribuible a IFFE FUTURA, supondría el 80% del valor obtenido mediante la metodología de ingresos (aproximadamente 35 millones de euros).

Además, para calcular el valor de mercado de IFFE FUTURA es necesario ajustar las posiciones financieras, otros activos y pasivos en balance y activos y pasivos por impuesto diferido de las sociedades holding (Instituto de Formación Financiera y Empresarial, S.L.U. e IFFE FUTURA), que suponen -416 mil euros y 2 millones de euros respectivamente, obteniendo 36,5 millones de euros de valor de las acciones de IFFE FUTURA.

Cabe destacar que, para el cálculo de este valor, no se ha considerado el valor de ningún negocio que no sea la producción de Omega-3, ya que en el marco de la transacción saldrán del perímetro las mercantiles DCM Asesores, IFFE Business School, Dronlife, Producciones Ourego 2009, esto es, en definitiva, cualquier otro negocio que no sea el principal de IFFE Biotech, S.L. Sin perjuicio de lo anterior, la eficacia de la transmisión de las participaciones sociales de Producciones Ourego 2009 está sometida al cumplimiento de una condición suspensiva.

Por último, se ha calculado el efecto dilutivo de la conversión de préstamos y obligaciones convertibles existentes, cuyo precio de conversión es de 0,33 euros por acción y que supondría un aumento del número de acciones de 30 millones según los acuerdos alcanzados entre las partes en el Acuerdo de Aportación de fecha 10 de julio de 2023. La deuda de 9,12 millones de euros registrada en el balance de IFFE FUTURA, dejaría de considerarse como pasivo exigible y por tanto en el cálculo de la posición financiera neta, pasando a ser acciones de la sociedad, por lo que el valor tras

el efecto dilutivo de las acciones convertibles sería equivalente a 0,675 euros por acción actualmente en circulación.

Adicionalmente, y considerando que la cotización de IFFE incorpora elementos que no aconsejan su consideración como metodología principal para determinar su valor de mercado, se ha concluido en utilizar la misma sólo a efectos de contraste.

A estos efectos, y partiendo de la valoración bursátil a 30 de junio de 2023, y de la casi total probabilidad de conversión en capital de las obligaciones y préstamos convertibles existentes por encontrarse éstos muy dentro del dinero, resulta una valoración suelo de las acciones de IFFE de 0,602 euros cada una.

Asumiendo que la valoración del 100% de las acciones de IFFE pueden incorporar una prima de control sobre su capitalización bursátil (típicamente en el entorno del 10% al 20% según los principales estudios), y considerando una prima de control ilustrativa del 12%, el valor de mercado utilizando como base la cotización de las acciones de IFFE alcanzaría un valor aproximado de 0,675 euros por acción):

	<b>30/06/2023</b>
<b>Capitalización bursátil</b>	40.820.000,00 €
<b>Nº de acciones en circulación</b>	37.793.078,00 €
<b>Valor por acción en mercado</b>	1,08 €
<b>Nº máximo de acciones Inveready (*)</b>	30.000.000,00 €
<b>Nº de acciones totales (en circulación + potencial conversión*)</b>	67.793.078,00 €
<b>Market Cap a 30/06/2023 / Nº acciones totales **</b>	0,602 €
<b>Prima por cambio de control</b>	12%
<b>Target price IFFE para la transacción propuesta</b>	0,674 €

#### **Aspectos relevantes a tener en consideración**

Con base en todo lo anterior, resulta una valoración de 0,675 euros por acción de IFFE, que ha sido realizada y debe ser tenida en cuenta teniendo presentes las siguientes consideraciones:

- Probabilidad del 100% de conversión de los préstamos y obligaciones convertibles hasta un máximo de 30 millones de euros.
- Cumplimiento del plan de negocio de IFFE FUTURA, relacionado principalmente con la finalización y puesta en marcha de la planta de Omega-3.

Anexo 2

Certificado de Bolsas y Mercados Españoles Sistema de Negociación S.A.

**DON ALEJANDRO DÍEZ HERRERO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN, S.A.**

**Certifica** que, según los datos facilitados por el Departamento de Supervisión de Mercado obtenidos del SIS (Sistema Integrado de Supervisión), resulta que, durante el período comprendido entre el día 14/04/2023 y el 13/07/2023 incluidos, el cambio medio simple de los cambios de cierre diarios de la contratación en BME Growth de las acciones de **IFFE FUTURA, S.A.**, con código ISIN ES0171613005, fue de 1,0598 euros.

Durante el periodo de tiempo anteriormente mencionado, la contratación bursátil de IFFE FUTURA, S.A. ascendió a un volumen total de 668.791 acciones y a 551.715,12 euros de importe de efectivo, resultado de agregar los importes diarios de contratación.

Asimismo, el día 13/07/2023, el cambio de cierre de las citadas acciones fue de 0,9350 euros, con un volumen negociado de 9.230 títulos y 9.022,90 euros de importe de efectivo.

Y, para que conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a trece de julio de dos mil veintitrés.

**Vº. Bº.**

**El Presidente**

Firmado por \*\*\*3801\*\*  
MANUEL ARDANZA (R:  
\*\*\*\*3624\*) el día  
13/07/2023 con un  
certificado emitido  
por AC Representación

**El Secretario**

Firmado por \*\*\*4820\*\*  
ALEJANDRO DIEZ (R:  
\*\*\*\*3624\*) el día  
13/07/2023 con un  
certificado emitido  
por AC Representación